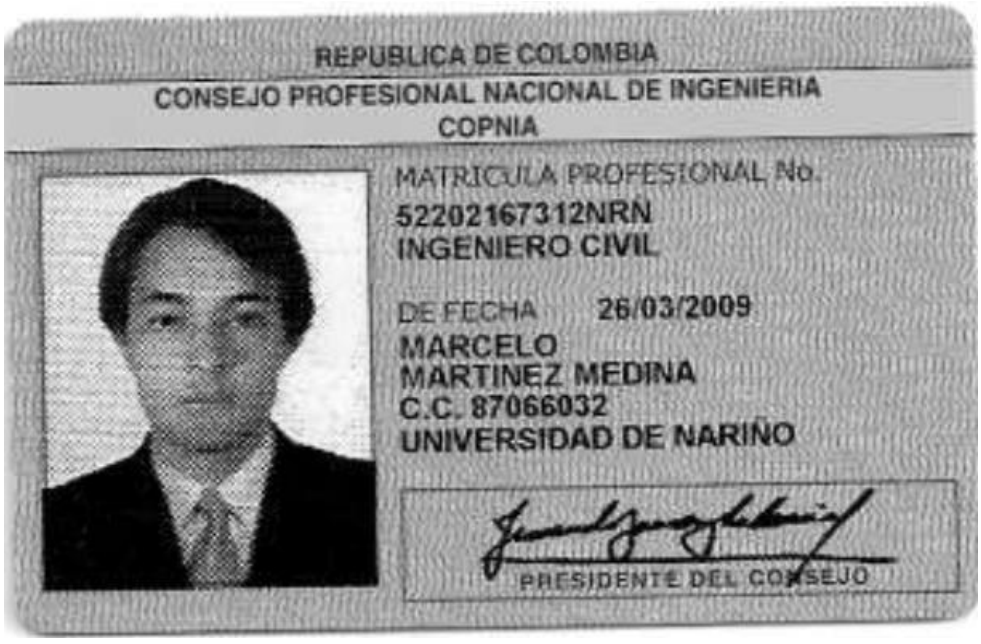
LAM CONSTRUCCIONES
Innovación para el futuro

DOCUMENTOS
ASESOR ESTRUCTURAL

Calle 97 No. 70 “C” – 95, Torre 3 Apto 302, Portal de Pontevedra V etapa.
Teléfono móvil 321 2 34 44 77
www.lamconstrucciones.com
Bogotá D.C. Colombia


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 87066032
MARTINEZ MEDINA
APELLIDOS
MARCELO
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 18-ENE-1984
PASTO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO
09-SEP-2002 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ
INDICE DERECHO
P-2300100-53112081-M-0087066032-20030512 02446 03129A 01 134790983


REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
COPNIA
MATRICULA PROFESIONAL No.
52202167312NRN
INGENIERO CIVIL
DE FECHA 26/03/2009
MARCELO
MARTINEZ MEDINA
C.C. 87066032
UNIVERSIDAD DE NARIÑO
PRESIDENTE DEL CONSEJO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería
COPNIACOPNIACOPNIACO

LAM CONSTRUCCIONES
Innovación para el futuro

CARTA DE INTENCIÓN

Santiago de Cali, diciembre 21 de 2023.

Señores:

MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA

Ciudad.

REFERENCIA: OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ALOJAMIENTODE CADETES EN LA ESCUELA MILITAR DE AVIACION - MARCO FIDEL SUÁREZ

Yo, **MARCELO MARTÍNEZ MEDINA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 87.066.032 expedida en Pasto de profesión Ingeniero Civil y portador de laMatrícula Profesional 52202-167312 NRÑ, manifiesto mi compromiso y disponibilidad para prestar los servicios profesionales en el cargo de **ASESOR ESTRUCTURAL** de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, con las dedicaciones que se indican a continuación para los siguientes proyectos:

CONTRATO DE OBRA	OBRA	% DEDICACION
138-00-A-COFAC-DIFRA-2023	Obra pública para la construcción del alojamiento de cadetes en la escuela militar de aviación - Marco Fidel Suárez	25.0
DEDICACIÓN TOTAL		**25.0 %**



MARCELO MARTÍNEZ MEDINA
Ingeniero Civil – Esp. En Estructuras
M.P. 52202 – 167312 NRÑ
C.C 87.066.032 de Pasto
Celular: 300 792 8997
Email: m3.estructural@gmail.com

LAM
CONSTRUCCIONES
Innovación para el futuro

DIPLOMAS Y TITULOS OBTENIDOS

Calle 97 No. 70 “C” – 95, Torre 3 Apto 302, Portal de Pontevedra V etapa.
Teléfono móvil 321 2 34 44 77www.lamconstrucciones.com
Bogotá D.C. Colombia

La República de Colombia

y en su nombre

La Universidad de Nariño

(Creada por Decreto 049 de 1904, Gobernación de Nariño)

Debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional
Otorga el Título de

Ingeniero Civil

A

Marcelo Martínez Medina

Cédula de Ciudadanía No. 87066032 de Pasto

En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de San Juan de Pasto
a los 13 días del mes de diciembre del año 2008

Silvio Sánchez Zagardo
Rector Universidad de Nariño

Michel Bolaños Guerrero
Decano Facultad de Ingeniería

Leonardo A. Enríquez Martínez
Secretario General

Registro No. 583 Folio 128
Libro de Registro No. 8 /2008
San Juan de Pasto, 13-XII-08

Diploma No. 15.248



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional



La Universidad del Valle

Confiere el Título de

Especialista en Estructuras

a

Marcelo Martinez Medina

Identificado con C.C. 87060032
En testimonio de ello le expide el presente Diploma,
en la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca,
a los 17 días, del mes de Octubre de 2015

El Rector

El Decano

088515

EL SUSCRITO GERENTE DEL HOSPITAL CLARITA SANTOS E.S.E.

CERTIFICA

Que el Ingeniero Civil Marcelo Martínez Medina, identificado con cédula de ciudadanía C.C. 87.066.032 de Pasto, y con Matrícula Profesional No. 52202-167312 de Nariño; realizó de junio 6 a diciembre 15 de 2013, el diseño estructural para la totalidad del proyecto denominado *"DISEÑO Y ASESORIA ESTRUCTURAL HOSPITAL CLARITA SANTOS E.S.E EN EL MUNICIPIO DE SANDONÁ – NARIÑO"*, en un área total de diseño estructural de 5611.36 m^2.

Para constancia se firma en el municipio de Sandoná a los (20) veinte días del mes de diciembre de 2013.

FABIAN MAURICIO ECHEVERRIA
Gerente Hospital Clarita Santos E.S.E.

CKS-CO-067-2015.

EL CONSORCIO KS

CERTIFICA

Que el Ingeniero Civil Marcelo Martínez Medina, identificado con cédula de ciudadanía C.C. 87.066.032 de Pasto, y con Matrícula Profesional No. 52202-167312 de Nariño; realizó dentro del proyecto denominado: "*DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE 10 PROYECTOS EDUCATIVOS AFECTADOS POR EL FENÓMENO DE LA NIÑA 2010-2011, UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO*", el diseño estructural para la totalidad del proyecto y el estudio de vulnerabilidad para una de las sedes afectadas. A continuación se discriminan los diseños realizados por tipo y áreas diseñadas.

DISEÑO DE ESTRUCTURA APORTICADA EN CONCRETO		
MUNICIPIO	**NOMBRE**	**AREA TOTAL (m2)**
SAN LORENZO	EL COFRE	128.12
FUNES	LOMA DE DELGADOS	128.12
CUMBAL	EL TAMBILLO	351.16
SAN LORENZO	SANTA CECILIA	654.80
SAN LORENZO	ARMENIA	922.22
LOS ANDES - SOTOMAYOR	PANGUS	845.78
ANCUYA	LA LOMA	870.94
TAMINANGO	PEDRO LEON RODRIGUEZ	1517.58
	TOTAL	**5418.72**

ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL		
MUNICIPIO	**NOMBRE**	**AREA TOTAL (m2)**
SAN LORENZO	ARMENIA	446.54
	TOTAL	**446.54**

CKS-CO-067-2015.

DISEÑO DE MUROS DE CONTENCION EN CONCRETO			
MUNICIPIO	**NOMBRE**	**LONGITUD (m)**	**ALTURA (m)**
LOS ANDES - SOTOMAYOR	SAGRADO CORAZON DE JESUS	15.00	9.50
LOS ANDES - SOTOMAYOR	SAGRADO CORAZON DE JESUS	15.00	6.50
LOS ANDES - SOTOMAYOR	SAGRADO CORAZON DE JESUS	15.00	3.50
FUNES	SUCUMBIOS	25.00	3.50
FUNES	SUCUMBIOS	25.00	4.50

Estos diseños fueron realizados entre 4 de Diciembre del 2014 y el 22 de diciembre del 2015, y aprobados por la respectiva interventoría del diseño (*CONSORCIO ING-GD*).

Para constancia se firma en la ciudad de San Juan de Pasto a los (24) cuatro días del mes de diciembre de 2015.

SERGIO ELIECER BASTIDAS SOLARTE
Representante Legal del Consorcio KS

CONSORCIO ING-GD	ACTA DE REUNION

COMPROMISOS GENERADOS

No.	ASUNTO	RESPONSABLE	FECHA CUMPLIM.
	Radicacion de Planos revisados	El Contratista	30/08/2014
	con dos copias del original	Consorcio KS	

APROBACION DEL ACTA

Para constancia de lo anterior y en señal de aprobación, se firma la presente acta por las partes involucradas:

REPRESENTANTE	FIRMA
Nombre: Andres Posse Perea Cargo: Arquitecto Consorcio ING-GD	
Nombre: Fernando Mora Cacedo Cargo:	
Nombre: Eduardo Mejia A. Cargo: Arquitecto	
Nombre: Cargo:	
Nombre: Cargo:	
Nombre: Cargo:	
Nombre: Cargo:	
Nombre: Cargo:	
Nombre: Cargo:	

CONSORCIO ING-GD	ACTA DE REUNION

Se elabora revición de la institución Loma de Delgados - Funes se que en general se atendieron las observaciones realizadas por el consorcio ING - GD en el componente arquitectónico. se aclara que en planos constructivos se presentará la localización de Cañuelas según diseño hidrosanitario y los elementos de confinamiento de muros de este proyecto.
Institución Educativa Santa Cecilia del Municipio de San Lorenzo que en general se atendieron las observaciones realizadas por el consorcio ING-GD en el componente arquitectónico se aclara que en planos constructivos se presentará la localización de cañuelas según diseño hidrosanitario y los elementos de confinamiento de muros de este proyecto.
se elabora la revisión de la Institución educativa El COFRE Municipio San Lorenzo que en general se atendieron las observaciones realizadas por el Consorcio ING-GD en el componente arquitectónico. se aclara que en planos constructivos se presentará la localización de las cañuelas según diseño hidrosanitario y los elementos de Confinamiento de muros de este proyecto.
Se elabora la revisión de la Institución educativa Armonia Municipio de San Lorenzo que en general se atendieron las observaciones realizadas por el consorcio ING-GD en el componente arquitectónico. Se aclara que en planos constructivos se presentará la localización de cañuelas según diseño hidrosanitario y los elementos de confinamiento de muros de este proyecto, tambien se aclara que se deberá revisar en planos constructivos de la Ventanería de detalles y las plantas y fachadas generales y el diametro de las bajantes según diseño hidrosanitario
Se elabora la revisión de la Institución Tambillo Municipio Cumbal en la cual en general se atendieron las observaciones realizadas por el Consorcio ING-GD en el componente arquitectónico. Se aclara que en planos constructivos se presentará la localización de cañuelas según diseño hidrosanitario y los elementos de confinamiento de muros de este proyecto, tambien se

CONSORCIO ING-GD	ACTA DE REUNION

aclara que la implantación acordada de la cancha se presentará en los planos constructivos. Se elaboró revisión de la Institución educativa Pedro León Rodríguez del Municipio Tamalango en la cual en general se atendieron las observaciones realizadas por el consorcio ING-GD en el componente arquitectónico. Se aclara que en planos constructivos se presentara la localización de cañuelas según diseño hidrosanitario, así como los elementos de confinamiento de muros, el contratista manifiesta que la cancha se encuentra en buen estado y no requiere ningún tipo de adecuación, se aclara que el contratista actualizara las dimensiones y la ubicación de las bajantes en planos arquitectónicos según el diseño hidrosanitario, el contratista se compromete a actualizar los planos arquitectónicos constructivos en los cuales aparezca el ajuste de la rampa observaciones anteriores, El contratista debe garantizar que los elementos de ventanería en bloque 1 (Aulas) en la parte inferior (antepecho) cumple con normas de seguridad (Antepecho de 28cm). Se aclara que el contratista actualizara en costos constructivos la inclusión de la viga de concreto de circulación y la entrega de la bajante de bajantes de aguas lluvias a las cañuelas. Se elaboró la revisión de la Institución Educativa Pangui Municipio Sotomayor en la cual en general se atendieron las observaciones realizadas por el consorcio ING-GD en el componente arquitectónico. Se aclara que en los planos constructivos se presentará la localización de cañuelas según diseño hidrosanitario, así como los elementos de confinamiento de los muros, se revisó la cartilla general de detalles arquitectónicos y en general cumple con las observaciones realizadas por el consorcio ING-GD en el componente arquitectónico la cartilla se presenta con un orden y se presenta con un índice anexo.

CONSORCIO ING-GD	ACTA DE REUNION

LUGAR: Oficina Consorcio ING-GD	FECHA: 28/08/2014	HORA:

TEMA REUNIÓN: Revision Proyectos Consorcio KS	SESION DE REUNION No.:

OBJETO DE LA REUNION: Revisión Proyectos Consorcio KS

LISTA DE ASISTENTES:

ENTIDAD REPRESENTADA	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	CARGO	FIRMA
Consorcio ING-GD	Andrés Bossie Bejarano	Arquitecto	
Consorcio ING-GD	Jorge Francisco Calderon	"	
C-KS	FERNANDO MORA C.	ARQ.	
C-KS	Edwin Rojas.	Arq.	

CONSORCIO ING-GD	FONDO ADAPTACION PROSPERIDAD PARA TODOS **ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS**	Fondo Adaptación PROSPERIDAD PARA TODOS

CONTRATO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN [X] CONTRATO DE CONSULTORÍA []

En Bogotá D.C ; a los Veintiocho (28) días del Mes de Agosto de 2014

se reunieron Sergio Eliecer Bastidas Solarte representante

legal del contratista/consultor, Álvaro Castro Vásquez representante legal de la Gerencia,

con el fin de aprobar los estudios y diseños del contrato que a continuación se relacionan:

CONTRATO No. 234 DE 2013

OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA Se compromete al Diseño (Etapa I. Estudio de Riesgos, Desarrollo de Diseños, Estudios Técnicos y Trámites) y Construcción (Etapa II. Ejecución de Obras, Socialización y Entrega en Funcionamiento) de 10 proyectoe educativos ubicados en el departamento de Nariño, de conformidad con el estudio previo origen de este contrato, y con los documentos que lo conforman, los cuales, junto con la propuesta del CONTRATISTA forman parte integral de este contrato y prevalecen, para todos los conceptos sobre esta ultima

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO Ocho (8) sedes viables en el departamento de Nariño

PLAZO ACTUAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Etapas 1 y 2) Trece (13) meses (Según Otro Sí No. 2 del 25 de agosto de 2014, se prorrogo por cinco (5) meses para la etapa de construccion - Etapa 2)

PLAZO INICIAL DE LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (Etapa 1) Tres (3) Meses (2.5 meses para tipologias T1 a T5 y T5< 400 y 3 meses para tipologias T5> 400 y T6)

PLAZO REALMENTE TRANSCURRIDO PARA LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Ocho (8) meses y tres (3) dias

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO 4 (Dia) DE 12 (Mes) DE 2013 (Año)

FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO 3 (Dia) DE 1 (Mes) DE 2015 (Año)

VALOR INICIAL DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS (Incluido IVA) $ 433.146.079

VALOR INICIAL DEL CONTRATO - Diez (10) SEDES (Estudios, diseños y Construccion -incluye AIU e IVA) $ 5.789.276.727

CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE

VALOR FINAL DEL CONTRATO - Ocho (8) SEDES (Estudios, diseños y Construccion -incluye AIU e IVA) $ 5.911.779.361

CONTRATISTA / CONSULTOR CONSORCIO KS

INTERVENTOR CONSORCIO ING - GD

Se deja constancia que ésta Consultoría de Gerencia Integral recibió, revisó y dió conformidad a los productos de la Etapa 1, que se relacionan a continuación, de acuerdo con las especificaciones técnicas, calidad, normas y lo contemplado en los Estudios Previos; sin embargo, tal como lo prevé dicho documento, la aprobación final de las Consultorías de Gerencia Integral de ninguna forma liberan o modifican las responsabilidades inherentes al Contratista Diseñador –Constructor. (Anexo 5 Requerimientos de Diseño y Construcción: numeral 2.2)

1. Productos Etapa 1 Diseño:

1.1 I.E TECNICA COMERCIAL PANGUS SEDE PRINCIPAL (SEDE VIABLE)

ESTUDIO TOPOGRAFICO - OFICIO No. ING-GDP-CC03-KS-175, del 18 de Junio de 2014.
ESTUDIO DE SUELOS - OFICIO No. ING-GDP-CC03-KS-188, del 02 de Julio de 2014.
ESTUDIO DETALLADO DE AMENAZA Y RIESGO - OFICIO No. ING-GDP-CC03-KS-188, del 02 de Julio de 2014.
BIOCLIMATICA - OFICIO No. ING-GDP-CC03-KS-184, del 01 de Julio de 2014.
PROYECTO ARQUITECTONICO - OFICIO No. ING-GDP-CC03-KS-232, del 28 de Agosto de 2014.
DISEÑO ESTRUCTURAL - OFICIO No. ING-GDP-CC03-KS-200, del 16 de Julio de 2014.
DISEÑO HIDROSANITARIO - OFICIO No. ING-GDP-CC03-KS-207, del 22 de Julio de 2014.
DISEÑO DE GAS - OFICIO No. ING-GDP-CC03-KS-218, del 31 de Julio de 2014.
DISEÑO ELECTRICO - OFICIO No. ING-GDP-CC03-KS-167, del 12 de Junio de 2014.
PRESUPUESTO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS - OFICIO No. ING-GDP-CC01-394, del 28 de Agosto de 2014.

1.2 SAGRADO CORAZON DE JESUS (SEDE NO VIABLE)

ESTUDIO DETALLADO DE AMENAZA Y RIESGO (ANALISIS GENERAL DE RIESGO Y DISEÑOS DE ALTERNATIVAS DEL RIESGO GEOMORFOLOGICOS, HIDROLOGICOS E HIDRAULICOS, ESTUDIO DE SUELOS ASOCIADO AL RIESGO Y TOPOGRAFICOS ASOCIADOS AL RIESGO).

1.3 ESCUELA RURAL MIXTA SANTA CECILIA (SEDE VIABLE)

ESTUDIO TOPOGRAFICO - OFICIO No. ING-GDP-CC03-KS-142, del 13 de Mayo de 2014.
ESTUDIO DE SUELOS - OFICIO No. ING-GDP-CC03-KS-189, del 02 de Julio de 2014.
ESTUDIO DETALLADO DE AMENAZA Y RIESGO - OFICIO No. ING-GDP-CC03-KS-189, del 02 de Julio de 2014.
BIOCLIMATICA - OFICIO No. ING-GDP-CC03-KS-184, del 01 de Julio de 2014.
PROYECTO ARQUITECTONICO - OFICIO No. ING-GDP-CC03-KS-232, del 28 de Agosto de 2014.
DISEÑO ESTRUCTURAL - OFICIO No. ING-GDP-CC03-KS-193, del 11 de Julio de 2014.
DISEÑO HIDROSANITARIO - OFICIO No. ING-GDP-CC03-KS-208, del 22 de Julio de 2014.
DISEÑO DE GAS - OFICIO No. ING-GDP-CC03-KS-220, del 31 de Julio de 2014.
DISEÑO ELECTRICO - OFICIO No. 197-ING-GDP-CC03-KS-109, del 28 de Abril de 2014.
PRESUPUESTO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS - OFICIO No. ING-GDP-CC01-394, del 28 de Agosto de 2014.

1.4 CENTRO EDUCATIVO EL COFRE (SEDE VIABLE)

ESTUDIO TOPOGRAFICO - OFICIO No. ING-GDP-CC03-KS-140, del 13 de Mayo de 2014.
ESTUDIO DE SUELOS - OFICIO No. ING-GDP-CC03-KS-163, del 04 de Junio de 2014.
ESTUDIO DETALLADO DE AMENAZA Y RIESGO - OFICIO No. ING-GDP-CC03-KS-163, del 04 de Junio de 2014.
BIOCLIMATICA - OFICIO No. ING-GDP-CC03-KS-184, del 01 de Julio de 2014.
PROYECTO ARQUITECTONICO - OFICIO No. ING-GDP-CC03-KS-232, del 28 de Agosto de 2014.
DISEÑO ESTRUCTURAL - OFICIO No. ING-GDP-CC03-KS-195, del 11 de Julio de 2014.
DISEÑO HIDROSANITARIO - OFICIO No. ING-GDP-CC03-KS-209, del 22 de Julio de 2014.
DISEÑO DE GAS - OFICIO No. ING-GDP-CC03-KS-222, del 31 de Julio de 2014.
DISEÑO ELECTRICO - OFICIO No. 197-ING-GDP-CC03-KS-110, del 28 de Abril de 2014.
PRESUPUESTO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS - OFICIO No. ING-GDP-CC03-KS-394, del 28 de Agosto de 2014.

1.5 CENTRO EDUCATIVO ARMENIA (SEDE VIABLE)

ESTUDIO TOPOGRAFICO - OFICIO No. ING-GDP-CC03-KS-141, del 13 de Mayo de 2014.
ESTUDIO DE SUELOS - OFICIO No. ING-GDP-CC03-KS-176, del 20 de Junio de 2014.
ESTUDIO DETALLADO DE AMENAZA Y RIESGO - OFICIO No. ING-GDP-CC03-KS-176, del 20 de Junio de 2014.
BIOCLIMATICA - OFICIO No. ING-GDP-CC03-KS-184, del 01 de Julio de 2014.
PROYECTO ARQUITECTONICO - OFICIO No. ING-GDP-CC03-KS-232, del 28 de Agosto de 2014.
DISEÑO ESTRUCTURAL - OFICIO No. ING-GDP-CC03-KS-194, del 11 de Julio de 2014.
DISEÑO HIDROSANITARIO - OFICIO No. ING-GDP-CC03-KS-210, del 22 de Julio de 2014.
DISEÑO DE GAS - OFICIO No. ING-GDP-CC03-KS-217, del 31 de Julio de 2014.
DISEÑO ELECTRICO - OFICIO No. ING-GDP-CC03-KS-168, del 12 de Junio de 2014.
PRESUPUESTO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS - OFICIO No. ING-GDP-CC01-394, del 28 de Agosto de 2014.

1.6 CENTRO EDUCATIVO EL TAMBILLO (SEDE VIABLE)

ESTUDIO TOPOGRAFICO - OFICIO No.197-ING-GDP-CC03-KS-095, del 23 de Abril de 2014.
ESTUDIO DE SUELOS - OFICIO No. ING-GDP-CC03-KS-190, del 02 de julio de 2014.
ESTUDIO DETALLADO DE AMENAZA Y RIESGO - OFICIO No. ING-GDP-CC03-KS-190, del 02 de Julio de 2014.
BIOCLIMATICA - OFICIO No. ING-GDP-CC03-KS-184, del 01 de Julio de 2014.
PROYECTO ARQUITECTONICO - OFICIO No. ING-GDP-CC03-KS-232, del 28 de Agosto de 2014.
DISEÑO ESTRUCTURAL - OFICIO No. ING-GDP-CC03-KS-198, del 11 de Julio de 2014.
DISEÑO HIDROSANITARIO - OFICIO No. ING-GDP-CC03-KS-212, del 22 de Julio de 2014.
DISEÑO DE GAS - OFICIO No. ING-GDP-CC03-KS-224, del 31 de Julio de 2014.
DISEÑO ELECTRICO - OFICIO No. 197-ING-GDP-CC03-KS-111, del 28 de Abril de 2014.
PRESUPUESTO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS - OFICIO No. ING-GDP-CC01-394, del 28 de Agosto de 2014.

1.7 PEDRO LEON RODRIGUEZ (SEDE VIABLE)

ESTUDIO TOPOGRAFICO - OFICIO No. ING-GDP-CC03-KS-144, del 13 de Mayo de 2014.
ESTUDIO DE SUELOS - OFICIO No. ING-GDP-CC03-KS-199, del 14 de Julio de 2014.
ESTUDIO DETALLADO DE AMENAZA Y RIESGO - OFICIO No. ING-GDP-CC03-KS-199, del 14 de Julio de 2014.
BIOCLIMATICA - OFICIO No. ING-GDP-CC03-KS-184, del 01 de Julio de 2014.
PROYECTO ARQUITECTONICO - OFICIO No. ING-GDP-CC03-KS-232, del 28 de Agosto de 2014.
DISEÑO ESTRUCTURAL - OFICIO No. ING-GDP-CC03-KS-229, del 22 de Agosto de 2014.
DISEÑO HIDROSANITARIO - OFICIO No. ING-GDP-CC03-KS-216, del 25 de Julio de 2014.
DISEÑO DE GAS - OFICIO No. ING-GDP-CC03-KS-221, del 31 de Julio de 2014.
DISEÑO ELECTRICO - OFICIO No. ING-GDP-CC03-KS-169, del 12 de Junio de 2014.
PRESUPUESTO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS - OFICIO No. ING-GDP-CC01-394, del 28 de Agosto de 2014.

1.8 I.E LA LOMA (SEDE VIABLE)

ESTUDIO TOPOGRAFICO - OFICIO No.197-ING-GDP-CC03-KS-096, del 23 de Abril de 2014.
ESTUDIO DE SUELOS - OFICIO No. ING-GDP-CC03-KS-187, del 02 de Julio de 2014.
ESTUDIO DETALLADO DE AMENAZA Y RIESGO - OFICIO No. ING-GDP-CC03-KS-187, del 02 de Julio de 2014.
BIOCLIMATICA - OFICIO No. ING-GDP-CC03-KS-184, del 01 de Julio de 2014.
PROYECTO ARQUITECTONICO - OFICIO No. ING-GDP-CC03-KS-232, del 28 de Agosto de 2014.
DISEÑO ESTRUCTURAL - OFICIO No. ING-GDP-CC03-KS-196, del 11 de Julio de 2014.
DISEÑO HIDROSANITARIO - OFICIO No. ING-GDP-CC03-KS-206, del 22 de Julio de 2014.
DISEÑO DE GAS - OFICIO No. ING-GDP-CC03-KS-219, del 31 de Julio de 2014.
DISEÑO ELECTRICO - OFICIO No. ING-GDP-CC03-KS-166, del 12 de Junio de 2014.
PRESUPUESTO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS - OFICIO No. ING-GDP-CC01-394, del 28 de Agosto de 2014.

1.9 CENTRO EDUCATIVO LOMA DELGADOS (SEDE NO VIABLE)

ESTUDIO TOPOGRAFICO - OFICIO No.197-ING-GDP-CC03-KS-093, del 23 de Abril de 2014.
ESTUDIO DE SUELOS - OFICIO No. ING-GDP-CC03-KS-164, del 05 de Junio de 2014.
ESTUDIO DETALLADO DE AMENAZA Y RIESGO - OFICIO No. ING-GDP-CC03-KS-164, del 05 de Junio de 2014.
BIOCLIMATICA - OFICIO No. ING-GDP-CC03-KS-184, del 01 de Julio de 2014.
PROYECTO ARQUITECTONICO - OFICIO No. ING-GDP-CC03-KS-232, del 28 de Agosto de 2014.
DISEÑO ESTRUCTURAL - OFICIO No. ING-GDP-CC03-KS-197, del 11 de Julio de 2014.
DISEÑO HIDROSANITARIO - OFICIO No. ING-GDP-CC03-KS-211, del 22 de Julio de 2014.
DISEÑO DE GAS - OFICIO No. ING-GDP-CC03-KS-223, del 31 de Julio de 2014.
DISEÑO ELECTRICO - OFICIO No. 197-ING-GDP-CC03-KS-112, del 28 de Abril de 2014.
PRESUPUESTO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS - OFICIO No. ING-GDP-CC01-394, del 28 de Agosto de 2014.

1.10 CENTRO EDUCATIVO SUCUMBIOS (SEDE NO VIABLE)

ESTUDIO DETALLADO DE AMENAZA Y RIESGO (ANALISIS GENERAL DE RIESGO Y DISEÑOS DE ALTERNATIVAS DEL RIESGO GEOMORFOLOGICOS, HIDROLOGICOS E HIDRAULICOS, ESTUDIO DE SUELOS ASOCIADO AL RIESGO Y TOPOGRAFICOS ASOCIADOS AL RIESGO).

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los Veintiocho (28)

días del mes de Agosto de 2014

Firma
Nombre: SERGIO ELIECER BASTIDAS SOLARTE
Representante Legal del Contratista

Firma
Nombre: CARLOS BELLO AVENA
Representante Legal de la Gerencia (S)

Nota 1: Respecto del presupuesto elaborado por el contratista, el Consorcio ING-GD aclara que cuenta con la conformidad de la Interventoria de Diseño; sin embargo dado que supera el valor inicial contractual, al tenor de lo establecido en los Estudios Previos que dieron origen al contrato No. 234 de 2013, la Entidad tiene la potestad para decidir si ejecuta o no las obras. Estudios Previos : " *Con el presupuesto por proyecto se hará la evaluación del costo y en caso de que las obras de mitigación superen el 15% del valor del costo directo total* ***y/o que el valor de la construcción incluido el AIU supere el valor descrito en el Anexo No. 1*** *por proyecto y/o que no excediendo dicho valor el análisis realizado de los mismos por la Gerencia existan diferencias no conciliables dentro del plazo estipulado para la Etapa 1,* ***será potestativo del Fondo ejecutar o no esa obra*** *...".*

Nota 2: De conformidad con lo establecido en el Anexo 5 *"Requerimientos de Diseño y Construcción" numeral 2.2. Productos : " Todos los productos que se generan en la Etapa 1. Diseño deberán contar con la aprobación de la Consultoría de Gerencia Integral y del FONDO ADAPTACIÓN, sin que dicha aprobación exima de la responsabilidad integral por parte del Contratista Diseñador-Constructor sobre la elaboración y Calidad de los productos entregados."*

Nota 3: De acuerdo con el Anexo 5, numeral 2.2 , productos, se requiere que una vez se apueben los estudios y diseños por parte de la Consultoria de Gerencia Integral, previamente a la iniciacion de la Etapa 2 - Construccion de Obra, el contratista Diseñador-Constructor debera presentar como minimo la siguiente informacion de planos:

- Tres (3) juegos de copias en tamaño pliego debidamente firmados con la leyenda APROBADOS PARA CONSTRUCCION
- Una (1) copia en medio magnético en AUTOCAD 2011 O ANTERIOR.
- Una (1) cartilla de planos tamaño 1/4 de pliego argollada

NOTA 4: Ajustes a los Diseños: De conformidad con el Anexo 5 " requerimientos de diseño y Construccion , numeral 2.2 en el evento que sea necesario realizar ajustes en la etapa de construcción, los mismos deben ser realizados a cargo del contratista, sin que se genere costo adicional alguno para el FONDO ADAPTACIÓN.

"Anexo 5 - Numeral 2.2 Actividades Adicionales a realizar por el Contratista Diseñador-Constructor.

El Contratista debe realizar las siguientes actividades durante el alcance del proyecto:

• Asesoría técnica permanente al FONDO ADAPTACIÓN durante la construcción de las obras para resolver los problemas de índole técnico que surjan en el desarrollo de las mismas, en caso de ser necesario realizar ajustes, rediseños, modificaciones y/ nuevos planteamientos de diseño en la Etapa 2 – Construcción, estos deberán ser realizados a cargo del contratista, sin que se genere costo adicional alguno para el FONDO ADAPTACIÓN.

CURADURIA URBANA PRIMERA DE PASTO

Cra. 29 No. 18-23 Piso 2 Tel. 7311498 - 7316190 - Cel: 314 8127513
Email: robertofrancoerazo@gmail.com - San Juan de Pasto

C O N S T A N C I A

A petición del Ingeniero Civil **MARCELO MARTINEZ MEDINA**, portador de la matrícula profesional número 52202-167312 de Nariño

H A C E C O N S T A R

Que en esta Curaduría, el Ingeniero Civil MARCELO MARTINEZ MEDINA, participó como Diseñador Estructural en el proyecto 0315 de 2.015 – EDIFICIO UNIDAD RENAL CEDIT DEL SUR – Area de construcción 3.196.40 M2 en Sótano y tres pisos.

Para constancia se firma en Pasto a los tres (03) días del mes de Noviembre de 2.015.

Ing. ROBERTO ERAZO NARVAEZ
Curaduría Urbana Primera de Pasto

Ing. Roberto Erazo Narváez
CURADURÍA URBANA PRIMERA

DIEGO FERNANDO AGUIRRE ORTIZ
INGENIERO CIVIL - ESPECIALISTA EN INTERVENTORIA DE OBRAS CIVILES Y EDIFICACIONES

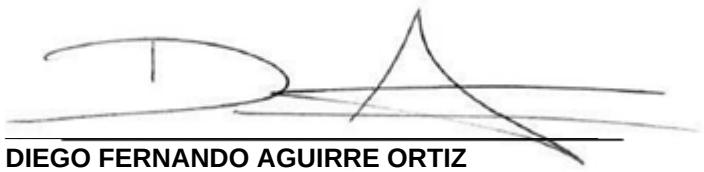
CERTIFICACIÓN

Yo **DIEGO FERNANDO AGUIRRE ORTIZ** con cedula de ciudadanía No 79.957.868 de Bogotá, en calidad de coordinador del y responsable del proyecto, CERTIFICO que el Ingeniero **MARCELO MARTINEZ MEDINA**, con cédula de ciudadanía No C.C 87.066.032 de Pasto, desempeñó el cargo de **INGENIERO ESPECIALISTA ESTRUCTURAL, como diseñador y asesor estructural**, dentro del contrato No. 158-2017, cuyo objeto es: **"Consultoría en reposición y ampliación de la E.S.E. Hospital Cumbal, del municipio de Cumbal, departamento de Nariño"**; en los componentes que se relaciona a continuación:

PROYECTO	AREA DE DISEÑO	VALOR DEL CONTRATO DE CONSULTORIA	FECHA INICIO, TERMINACIÓN DE DISEÑOS
REPOSICION Y AMPLIACION DE LA E.S.E. HOSPITAL CUMBAL, DEL MUNICIPIO DE CUMBAL, DEPARTAMENTO DE NARIÑO	3280.36	$ 49,000,000	Noviembre 9 de 2016 a Junio 09 2017

Esta certificación se expide a los once (11) días del mes de enero de 2021, a solicitud del interesado.

Atentamente,



DIEGO FERNANDO AGUIRRE ORTIZ
INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA TECNICO EN INTERVENTORIA DE OBRAS CIVILES Y EDIFICACIONES
CONSULTOR Y CONSTRUCTOR DE PROYECTOS DE SALUD.

Adjunta copia del contrato general.

EL SUSCRITO CURADOR URBANO SEGUNDO DE PASTO

CERTIFICA

Que el Ingeniero Civil especialista en Estructuras MARCELO MARTINEZ MEDINA, identificado con C.C. No. 87.066.032 y con matricula profesional 52202-167312, se desempeña como Ingeniero Revisor externo, de la parte Estructural de los proyectos de Construcción de la Curaduría Urbana Segunda de Pasto.

Proyectos revisados y aprobados por el Ingeniero Martínez Medina, según relación adjunta.

Para constancia se firma el veintisiete (27) de Junio de 2017.

Ing. HERNANDO CASTILLO BRAVO
Curador Urbano Segundo de Pasto. (P.)

Proyectos Revisados y aprobados en su parte estructural por el Ingeniero Marcelo Martinez Medina

RADICACION	FECHA RADICACION	BARRIO	DIRECCION	TIPO DE OBRA	AREA LOTE	AREA CONSTRUIDA	USO	ESTRATO	PROPIETARIO
16-0299	26-04-16	MANZANA C6 CA	BELEN	RECONOCIMIEN	99,45	58,55	MULTIFAMILIAR	1	LUIS ALIRIO VALENZUELA ERASO
16-0349	19-04-16	PUERRES	CARRERA 8 D ESTE # 19 B - 39	OBRA NUEVA	124,00	126,12	UNIFAMILIAR	1	ESMERALDA AMPARO CHAVEZ DIAZ
16-0538	31-05-16	BALCONES DE L	DIAGONAL 16 # 49 -123	AMPLIACION	4342,50	631,20	MULTIFAMILIAR	2	CONSTRUCTORA ENRIQUEZ Y ASOCIADOS SAS-
16-0545	02-06-16	ALTOS DE LA C	MANZANA 1 CASA 7	AMPLIACION	55,00	46,65	UNIFAMILIAR	3	JULIE ALEJANDRA ROSERO BURBANO -OLGA LUCIA BURBANO
16-0557	07-06-16	SANTA MONICA	MANZANA E CASA 16	MODIFICACION	78,00	75,81	BIFAMILIAR	2	EDILIA MARIA GOMEZ ARCOS
16-0561	08-06-16	SANTA MARIA	CARRERA 35 # 5 W -24 MANZANA 2 LOT	OBRA NUEVA	158,00	159,62	UNIFAMILIAR	3	MARIELA LUZMILA ORTEGA LUNA
16-0576	10-06-16	URBANIZACION	CARRERA 8 E CALLE 16 16 A LOTE 5	OBRA NUEVA	84,00	133,00	BIFAMILIAR	2	GONZALO FERNANDO CORDOBA PERUGACHE
16-0582	13-06-16	QUINTAS DE SA	MANZANA 10 CASA 20 / CALLE 16 A # 46	OBRA NUEVA	72,00	186,67	MULTIFAMILIAR	2	MARICEL SINISTERRA SEGURA
16-0595	16-06-16	DOLORES - MO	ALFALFA	OBRA NUEVA	5064,00	253,76	UNIFAMILIAR	1	FACUNDO RAFAEL ESTRADA MOLINA
16-0652	28-06-16	SAN FERNANDO	CARRERA 3 # 2 A -59	OBRA NUEVA	4750,43	134,00	UNIFAMILIAR	1	HERLINTO ANDRES JOJOA JOSA Y OTROS
16-0667	01-07-16	OBRERO	CARRERA 22 E # 4 -4	AMPLIACION	114,00	110,50	MULTIFAMILIAR	1	ROCIO JANETH JOJOA CALVACHE-JAIME ALBERTO ERAZO
16-0272	31-03-16	CALLE 20 # 32	AV LOS ESTUDIANTES	OBRA NUEVA	933,58	11712,00	COMERCIAL	5	LUIS ERNESTO CHAVES
16-0671	05-07-16	LA LAGUNA	CARRERA 2 # 3 -04	OBRA NUEVA	1290,00	205,00	UNIFAMILIAR	1	LILIANA JACKELINE GUERRERO DE LA CRUZ
16-0712	18-07-16	CONDOMINIO LO	CARRERA 34 W # 34 A 25 / MANZAN	OBRA NUEVA	81,60	221,88	UNIFAMILIAR	3	NORMA LUCIA SANTOS QUIÑONES
16-0714	18-07-16	OBRERO	CARRERA 23 # 4 -19	OBRA NUEVA	36,30	113,90	UNIFAMILIAR	2	HERNAN OTONIEL CERON SANTACRUZ
16-0724	19-07-16	ANGANOY	CARRERA 36 A # 7 OESTE 55	AMPLIACION	96,00	198,56	UNIFAMILIAR	2	NANCY ESPERANZA BOTINA BOTINA
16-0725	19-06-16	ANGANOY	CARRERA 6 OESTE # 36 B-42	AMPLIACION	89,04	26,92	UNIFAMILIAR	2	MARIA MAGDALENA BOTINA
16-0732	21-07-16	OBONUCO	LOTE 2 -3	OBRA NUEVA		1138,00	COMERCIAL	1	RICARDO RANULFO RIVERA MONTENEGRO
16-0754	28-07-16	SANTA MONICA	MANZANA G CASA 69	AMPLIACION	90,00	6289,00	BIFAMILIAR	2	SILVIO MACARIO ROSERO DIAZ-MARIA MARLENY HOLGUIN
16-0762	01-08-16	PRAGA	CALLE 16 A # 7 E -36	OBRA NUEVA	72,00	168,53	BIFAMILIAR	2	BERTA MARINA CHAMORRO
16-0764	02-08-16	VERACRUZ	MANZANA B LOTE 4	AMPLIACION	127,75	61,03	MULTIFAMILIAR	4	DAVID ANDRES DELGADO-OMAYRA ESCOBAR
16-0765	02-08-16	OBRERO	CALLE 9 # 22 B -45	OBRA NUEVA	137,00	362,00	MULTIFAMILIAR	2	YOLANDA MAGALY GOMEZ - ALBA LUCY ANGELICA CHAMORRO

Total M2 22412,78

Ing. Hernando Castillo Bravo
Curador Urbano Segundo de Pasto (P.)

DIEGO F. AGUIRRE

DIEGO FERNANDO AGUIRRE ORTIZ

INGENIERO CIVIL - ESPECIALISTA EN INTERVENTORIA DE OBRAS CIVILES Y EDIFICACIONES

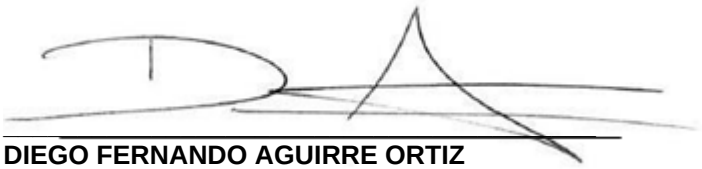
CERTIFICACIÓN

Yo **DIEGO FERNANDO AGUIRRE ORTIZ** con cedula de ciudadanía No 79.957.868 de Bogotá, en calidad de coordinador del y responsable del proyecto, CERTIFICO que el Ingeniero **MARCELO MARTINEZ MEDINA**, con cédula de ciudadanía No C.C 87.066.032 de Pasto, desempeñó el cargo de **INGENIERO ESPECIALISTA ESTRUCTURAL, como diseñador y asesor estructural**, dentro del contrato No. 149-2017, cuyo objeto es: **"Consultoría para el diseño del proyecto de reposición y ampliación del Área de Terapias del Centro de Habilitación del Niño – CEHANI E.S.E."**; en los componentes que se relaciona a continuación:

PROYECTO	AREA DE DISEÑO	VALOR DEL CONTRATO DE CONSULTORIA	FECHA INICIO, TERMINACION DE DISEÑOS
REPOSICION Y AMPLIACION DEL AREA DE TERAPIAS. CENTRO DE HABILITACION DEL NIÑO - CEHANI - E.S.E.	3946.72	$ 55,000,000	JUNIO 15 A DICIEMBRE 15 DE 2017

Esta certificación se expide a los once (11) días del mes de enero de 2021, a solicitud del interesado.

Atentamente,



DIEGO FERNANDO AGUIRRE ORTIZ
INGENIERO CIVIL
ESPECIALISTA TECNICO EN INTERVENTORIA DE OBRAS CIVILES Y EDIFICACIONES
CONSULTOR Y CONSTRUCTOR DE PROYECTOS DE SALUD.

Adjunta copia del contrato general.

EL SUSCRITO INGENIERO CIVIL OVIDIO LOPEZ OLIVA

CERTIFICA

Que el ingeniero: MARCELO MARTINEZ MEDINA Identificado con Cédula de Ciudadanía No 87066032 de Pasto, y matricula profesional 52202-167312 de NRÑ, realizó el DISEÑO ESTRUCTURAL del proyecto referido a continuación:

CONTRATO No.:	180127-01
CONTRATISTA DE CONSULTORÍA:	OVIDIO MARIANO LÓPEZ OLIVA
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CENTRO HOSPITAL SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE LEIVA – NARIÑO".
VALOR INICIAL CONTRATO:	TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE($ 39.500.000.oo)
FECHA DE INICIACION:	08 DE FEBRERO DE 2018
PLAZO DEL CONTRATO:	DOS (02) MESES.
FECHA DE TERMINACION	07 DE ABRIL DE 2018
ÁREA DE DISEÑO:	2950 M2
CALIDAD DEL TRABAJO:	LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS SE REALIZARON CON ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCION Y EN CUMPLIMIENTO A LOS TERMINOS DE CONSTRUCCION, DENTRO DEL TIEMPO ESTIPULADO.

Cel: 3175103409 e-mail: omlopez77@gmail.com
Calle 14 A Nº 41 – 16 Barrio San Juan de Dios

CUMPLIMIENTO	LAS OBRAS EJECUTADAS, CUMPLIERON CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS Y BAJO EL TIEMPO ESTIPULADO PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto a los (17) días del mes de Abril del año dos mil dieciocho (2018).

ING.ESP. OVIDIO MARIANO LÓPEZ
M.P 522022231932NRÑ

Cel: 3175103409 e-mail: omlopez77@gmail.com
Calle 14 A N° 41 – 16 Barrio San Juan de Dios

CONTRATO DE CONSULTORIA SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE LEIVA

No. DEL CONTRATO:	180127-01
NATURALEZA DEL CONTRATO:	CONTRATO DE CONSULTORIA CONTRATO DE INTERVENTORIA

IDENTIFICACION DE LAS PARTES:

CONTRATANTE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE LEIVA – Nariño, con Nit 900193766-5, representado por DIANA CRISTINA ZAMBRANO ZAMBRANO, identificado (a) con la C. C. N°. 53.125.4964 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en su condición de Gerente, nombrado (a) mediante Decreto No. 072 del 13 de octubre de 2016, posesionado (a) mediante acta S/N del mismo año, en adelante se denominará LA EMPRESA.

CONTRATISTA: OVIDIO MARIANO LOPEZ OLIVA, identificado (a) con la C. C. No. 98.136.993 expedida en Túquerres y matricula profesional de Ingeniero Civil No. 5220223-1932NRÑ, quien actúa en nombre propio, quien, para efectos del presente contrato, se denominará EL(LA) CONTRATISTA.

CONSIDERACIONES PREVIAS: De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, en las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual rige el derecho privado, pero se podrán incorporar las cláusulas exorbitantes establecidas en el Estatuto de Contratación de la Administración pública. Que mediante Acuerdo N° 06 de 2016 la Junta Directiva de la Empresa adopto el estatuto de contratación facultado en el Gerente la suscripción de contratos que sean necesarios para la buena marcha de la empresa. Que el personal de nómina con que cuenta la Empresa no es suficiente para atender las distintas labores asistenciales y administrativas que se requieren atender dado el volumen de usuarios y el crecimiento de la ESE con la habilitación de programas para responder de manera oportuna con las distintas exigencias administrativas que se presentan en el Hospital. Que EL (LA) CONTATISTA, reúne los requisitos de formación académica y experiencia que acreditan la idoneidad para la ejecución de la consultoría que se requiere contratar, por lo que las partes acuerdan suscribir el presente contrato, que se regirá por las normas del derechos privado, las exorbitantes de la contratación estatal y por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL (LA) CONTRATISTA, bajo su absoluta responsabilidad, con autonomía técnica y administrativa, es decir sin que exista relación laboral, ejecutará para LA EMPRESA, los siguientes productos:

- Levantamiento topográfico
- Programa médico arquitectónico
- Elaboración del diseño arquitectónico.
- Diseño estructural
- Diseño Hidrosanitario

- Diseño eléctrico
- Presupuesto, APU y especificaciones técnicas
- Formulación, ficha MGA y demás requisitos

Adicionalmente, de ser necesario el futuro contratista deberá asumir el compromiso de realizar las correcciones tanto en los diseños, planos y/o fichas que sean requeridos por el IDSN. SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) DE LA EMPRESA: Suministrar AL (LA) CONTRATISTA, los elementos necesarios para la ejecución del contrato y cancelar los valores en la cuantía y en la forma establecida. B) DEL (LA) CONTRATISTA: cumplir con las actividades contratadas de manera oportuna y garantizando la calidad en las mismas. TERCERA: DURACION DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de dos (2) meses contados a partir del pago del anticipo que será posterior a la aprobación de la garantía de amparo contractual. QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se lo ha determinado en la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 39.500.000) que LA EMPRESA, cancelará de la siguiente manera: el 50% a manera de anticipo, un 40% a la entrega de la totalidad de los productos contratados y el 10% final con la viabilidad técnica aportada por el Instituto Departamental de Salud de Nariño IDSN: SEXTA: DISPONIBILIDAD E IMPUTACION PRESUPUESTAL: Los valores que demande el cumplimiento del presente contrato, se imputarán con cargo al rubro 2301010153, denominado Hospitales, Centros de Salud y Puestos de Salud del presupuesto de la ESE para la vigencia fiscal de 2018 y se encuentra amparado con la disponibilidad presupuestal No, 2018000032 del 5 de enero de 2018. SEPTIMO: INAHIBILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL (LA) CONTRATSITA, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y en las normas concordantes y se obliga a poner en conocimiento de la ESE la ocurrencia de causales de inhabilidad sobrevinientes. OCTAVO: INCORPORACIÓN DE CLAUSULAS EXORBITANTES: se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas exorbitantes de caducidad, terminación, interpretación y modificaciones unilaterales del contrato. NOVENA: MULTAS Y/O TERMINACIÓN DEL CONTRATO: En caso de incumplimiento total o parcial por parte DEL (LA) CONTRATISTA. En el cumplimiento de las labores contratadas, LA EMPRESA, podrá imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las que sumadas no podrán superar el diez por ciento (10%) del total del contrato. Igualmente, EL HOSPITAL, podrá optar por dar por terminado el contrato de manera unilateral evento en el cual se procederá a la declaratoria de terminación unilateral anticipada. DECIMA: GARANTÍAS: EL (LA) CONTRATISTA, constituirá a su costa y a favor de CONTRATANTE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE LEIVA, una garantía de amparo contractual que cubrirá los siguientes riesgos a) manejo de pago anticipado o anticipo, en cuantía del 100% del mismo con vigencia igual al contrato y 3 meses más; b) cumplimiento, en cuantías del 2'% del valor del contrato con vigencia igual al contrato y 3 meses más; c) Calidad, por el 20% del valor del contrato y vigencia igual al mismo y 3 meses más; d) pago de salarios y prestaciones sociales en cuantía del 5% del valor total del contrato y vigencia de 3 años DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato, será ejercida por la Gerente de la Empresa, quien deberá informar

de manera oportuna todo incumplimiento total o parcial en que incurra EL (LA) CONTRATISTA y certificará mensualmente el cumplimiento del contrato, asumiendo con la certificación la responsabilidad de todo incumplimiento no reportado. DECIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL (LA) CONTRATISTA, no podrá ceder el contrato, sin la autorización previa y escrita que conceda LA EMPRESA. Tampoco podrá subcontratar para la ejecución de las labores contratadas. DECIMA TERCERA: REQUISITOS DEL CONTRATO Se entienden incorporados a este contrato, los estudios previos levantados por LA ESE, la hoja de vida, debidamente soportada, DEL (LA) CONTRATISTA, con la cual acredita la idoneidad para la ejecución del contrato, quien adicionalmente, deberá aportar los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía, copias de cédula de ciudadanía, COPNIA vigente, certificados de pago al sistema de seguridad social integral (salud, riesgos y pensiones) y copia del RUT. DECIMA CUARTA: REQUISITOS DE LEGALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se legaliza con las firmas de las partes para la ejecución se requiere de la constitución y aprobación de la garantía de amparo contractual.

Para constancia se firma en Leiva – Nariño, a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018)

CONTRATANTE

DIANA CRISTINA ZAMBRANO ZAMBRANO
Gerente

CONTRATISTA

OVIDIO MARIANO LOPEZ OLIVA
C. de C. No. 98.136.993 de Túquerres

VIGILADO Supersalud



CENTRO COMERCIAL SEBASTIÁN DE BELALCAZAR.
. OF 303 TORRE A

CERTIFICACIÓN

Yo **Edilberto Ibarra Delgado** con cedula de ciudanía 16.665.431 de Cali, como representante legal de la UT CDI 051-2017, con NIT **901124266-3**, CERTIFICO que el Ingeniero **MARCELO MARTINEZ MEDINA**, con cédula de ciudadanía No C.C 87.066.032 Pasto, desempeñó el cargo de **INGENIERO ESPECIALISTA ESTRUCTURAL, como diseñador estructural y asesor en etapa de construcción**, dentro del contrato No. paf-dpr-o-051-2017 cuyo objeto es: **"Contratar la revisión y complementación de estudios y diseños, construcción y puesta en funcionamiento, de un centro de desarrollo infantil (cdi) en el municipio de Vélez (Santander)"**; en los componentes que se relaciona a continuación:

ID.	BLOQUE	ÁREA [m2]	Fecha de inicio	Fecha de terminación
1	Servicios Generales	1331	15/12/2017	2/10/2018
2	Aula Múltiple	375.06	15/12/2017	2/10/2018
3	Rampa peatonal	319.7	22/01/2018	29/12/2018
4	Cubierta Sobre rampa	139.664	10/12/2018	20/01/2019
5	Muro de contención. L=43m H=3.20m	-	10/04/2018	10/05/2018

Esta certificación se expide a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2018, a solicitud del interesado.

Atentamente,

EDILBERTO IBARRA DELGADO
R.L. UT CDI 051-2017

Fiduciaria Bogotá

CONTRATO DE OBRA NO. PAF-DPR-O-051-2017, CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA - FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y UNIÓN TEMPORAL CDI-051-2017.

CONTRATANTE: **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

CONTRATISTA: **UNIÓN TEMPORAL CDI-051-2017**

OBJETO: **LA REVISIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) EN EL MUNICIPIO DE VELEZ (SANTANDER)**

Entre los suscritos, por una parte **CAROLINA LOZANO OSTOS**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 39.692.985 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER**; debidamente facultada para celebrar el presente contrato, quien para los efectos legales del presente contrato, se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **EDILBERTO IBARRA DELGADO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.665.431 expedida en Cali, quien obra en condición de Representante de la **UNIÓN TEMPORAL CDI-051-2017**, conformada por la sociedad GRUPO SOLUCIONES Y SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S. – GRUPO SERVING S.A.S., identificada con NIT. 900.392.994-1, con una participación del cincuenta por ciento (50%), y EDILBERTO IBARRA DELGADO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.665.431 expedida en Cali, con una participación del cincuenta por ciento (50%), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, por la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($3.606.250.622,00)** incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar, el cual se regirá en general por las normas civiles y comerciales, por lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria y en especial por las Cláusulas que se exponen a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 365 que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es su deber el asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional

2. Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 209 que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

3. Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que *"en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."*

Fiduciaria Bogotá VICEPRESIDENCIA JURIDICA

19-10-2017

Fiduciaria Bogotá

CONTRATO DE OBRA NO. PAF-DPR-O-051-2017, CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA - FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y UNIÓN TEMPORAL CDI-051-2017.

4. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallan a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

5. Que el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, consagra en su artículo 268 que el objeto social de la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A, FINDETER, consiste en la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con las actividades de que trata el numeral 2 del artículo 268 de dicho estatuto, entre otras, actividades de construcción, remodelación, dotación y mantenimiento de planta física, y literal m): *"Asistencia Técnica a las entidades beneficiarias de financiación, requerida para adelantar adecuadamente las actividades enumeradas"*.

6. Que el Ministerio de Cultura y el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República-DAPRE y la Financiera de Desarrollo Territorial FINDETER S.A., suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 068/16, cuyo objeto es: *"FINDETER se compromete con el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA y el MINISTERIO DE CULTURA a prestar el servicio de asistencia técnica para el desarrollo de proyectos de infraestructura en entornos institucionales y culturales en el marco de la estrategia de atención a la primera infancia a nivel nacional "De Cero a Siempre"*.

7. Que el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, consagra en su artículo 270, literal f), que FINDETER puede celebrar contratos de fiducia para administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.

8. Que atendiendo lo anterior, y con el fin de desarrollar el objeto del Convenio Interadministrativo No. 068/16, la financiera celebró con FIDUCIARIA BOGOTA S.A., el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos, en virtud del cual se dio origen al Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (en adelante el CONTRATO).

9. Que el CONTRATO establece dentro de su objeto entre otros aspectos, que FIDUCIARIA BOGOTA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado. FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER adelantará *"(...) (v) las gestiones para el proceso de contratación de los ejecutores de los proyectos seleccionados por el Comité Fiduciario"*

10. Que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, abrió** la Convocatoria No. **PAF-DPR-O-051-2017**, con el objeto de contratar la ***"LA REVISIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) EN EL MUNICIPIO DE VELEZ (SANTANDER)***.

11. Que **EDILBERTO IBARRA DELGADO,** en condición de Representante del **UNION TEMPORAL CDI-051-2017,** manifiesta que ni él ni los integrantes de Consorcio en mención, se

Fiduciaria Bogotá VICEPRESIDENCIA JURIDICA

110

encuentran incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

12. Que **EDILBERTO IBARRA DELGADO,** en condición de Representante del **UNION TEMPORAL CDI-051-2017,** manifiesta que los recursos que componen el patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

13. Que el Comité Fiduciario del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, mediante acta No. 033 del 02 de octubre de 2017, aceptó la recomendación de orden de elegibilidad efectuada por los evaluadores, en el sentido de seleccionar como adjudicatario de la Convocatoria No. **PAF-DPR-O-051-2017** al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, **UNIÓN TEMPORAL CDI-051-2017,** e instruyó a la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A** para adelantar las gestiones pertinentes tendientes a la suscripción del presente contrato, que se regirá por las siguientes:

Que en atención a las anteriores consideraciones las partes acuerdan:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente contrato es contratar la **REVISIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) EN EL MUNICIPIO DE VELEZ (SANTANDER)**, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia de la Convocatoria **PAF-DPR-O-051-2017** y con la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, los cuales para todos los efectos forman parte integral del contrato.
PARÁGRAFO: Los siguientes documentos se entienden incorporados en este contrato:

1. Términos de referencia de la Convocatoria No. **PAF-DPR-O-051-2017.**
2. Estudios previos para la contratación.
3. Proyecto ***"REVISIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN - Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) EN EL MUNICIPIO DE VELEZ (SANTANDER)".***

En caso de contradicciones entre los documentos anteriormente enumerados, primarán, en el siguiente orden:

1. Este contrato.
2. Términos de Referencia de la Convocatoria No. **PAF-DPR-O-051-2017**.
3. Estudios previos para la contratación.
4. Documentos del Proyecto ***"REVISIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) EN EL MUNICIPIO DE VELEZ (SANTANDER)".***

Fiduciaria Bogotá VICEPRESIDENCIA JURIDICA

Fiduciaria Bogotá

CONTRATO DE OBRA NO. PAF-DPR-O-051-2017, CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA - FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y UNIÓN TEMPORAL CDI-051-2017.

Los otros documentos previos a la firma de este contrato que no hayan sido incorporados en este contrato, sólo obligan a LA CONTRATANTE si LA CONTRATANTE los ha aceptado por escrito después de la firma de este contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. - MODELO DE CONTRATACIÓN: El presente proyecto se ejecutará en dos (2) etapas condicionadas, que tienen como fin la contratación de la ***"REVISIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) EN EL MUNICIPIO DE VELEZ (SANTANDER)"***, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1.1. ***"Alcance – Descripción del Proyecto"***, *numeral 2.2.1.* ***"Etapa I"*** *y* 2.2.2. ***"Etapa II"*** del CAPÍTULO I "DISPOSICIONES ESPECÍFICAS" SUBCAPITULO I "DE LA CONVOCATORIA" de los Términos de Referencia.

CLÁUSULA TERCERA. - CONDICIONES RESOLUTORIAS Y/O SUSPENSIVAS: En caso de optarse por la alternativa de no ejecución del proyecto, previo concepto favorable de la Interventoría y por causas NO IMPUTABLES al contratista, FINDETER pagará a EL CONTRATISTA únicamente el valor establecido para la etapa de ESTUDIOS Y DISEÑOS. Por ningún motivo FINDETER pagará a EL CONTRATISTA un valor superior al pactado para la etapa de ESTUDIOS Y DISEÑOS. En caso de incumplimiento de los diseños, LA CONTRATANTE tendrá la potestad de continuar o no con el contratista para la Etapa 2.

El CONTRATISTA podrá dar inicio a la Etapa 2 o de Ejecución y Entrega de Obras, SI Y SOLO SI, terminada la Etapa 1, con todos sus componentes mencionados en las especificaciones técnicas, previa aprobación por la Interventoría de todos los entregables de la Etapa 1.

En caso en que el contratista advierta su posición con respecto a la no continuación del contrato en la Etapa 2, la interventoría y la entidad CONTRATANTE verificarán sus argumentos y con base en los mismos decidirán si se da o no por terminado el contrato. En caso que los argumentos entregados no justifiquen la solicitud del contratista la entidad CONTRATANTE podrá dar inicio a las sanciones a que haya lugar por incumplimiento.

Dada la modalidad de contratación, en ningún caso se considerará como argumento para la no continuación del contrato, los mayores costos resultantes de la etapa de los diseños. Para ello el contratista deberá presentar una nueva propuesta de diseños garantizando el cumplimiento de los requisitos mínimos técnicos establecidos en los términos de referencia, así como el menor costo de ejecución y deberá recurrir a los imprevistos estimados contemplados en los términos de referencia, para asegurar la ejecución de las obras.

Habrá lugar de aplicar esta cláusula de condición resolutoria cuando:

a. Cuando exista oposición de la comunidad a la construcción del proyecto, así dicha circunstancia no haya sido evidenciada en el informe producto de la etapa I. Dicha oposición de la comunidad deberá tener la entidad suficiente para hacer imposible la ejecución total o parcial del proyecto, de tal forma que no pueda adoptarse una solución técnica viable económicamente.
b. Obras no funcionales de etapas anteriores. Ocurre cuando la funcionalidad del proyecto que se ejecutará depende de la funcionalidad de obras construidas con anterioridad o que se encuentren en construcción, sobre las cuales no es posible hacer intervención alguna, por

Fiduciaria Bogotá VICEPRESIDENCIA JURIDICA

corresponder a otras entidades su culminación, o por cualquier otra razón que determine esta imposibilidad. La no funcionalidad de obras anteriores o en ejecución, deberá ser de tal magnitud que no pueda adoptarse una solución técnica y económica viable.

c. Imposibilidad en la obtención de permisos o licencias. Ocurre cuando se advierte que el trazado o modificación al proyecto requiera licencias o permisos que no se puedan obtener por parte del ENTE TERRITORIAL o del CONTRATISTA DE OBRA a cuyo cargo esté la responsabilidad.
d. Falta de servidumbres o predios. Ocurre cuando el trazado del proyecto requiera la imposición de servidumbres u obtención de predios que impliquen costos que el ENTE TERRITORIAL no pueda sufragar. El ENTE TERRITORIAL deberá pronunciarse al respecto dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la comunicación que haga la CONTRATANTE informando tal situación. Si en dicho término el ENTE TERRITORIAL no ha manifestado la disponibilidad de recursos para el efecto, se entenderá acaecido el hecho objeto de la condición resolutoria.
e. Reubicación de población. Ocurre cuando en la confrontación de las condiciones de ejecución; trazado; o modificación del proyecto, se advierta que la ejecución del proyecto requiere de la reubicación de población.
f. En caso de optarse por la alternativa de no ejecución del proyecto, previo concepto favorable de la Interventoría y por causas NO IMPUTABLES al contratista, FINDETER pagará a EL CONTRATISTA únicamente el valor establecido para la etapa de ESTUDIOS Y DISEÑOS. Por ningún motivo FINDETER pagará a EL CONTRATISTA un valor superior al pactado para la etapa de ESTUDIOS Y DISEÑOS. En caso de incumplimiento de la REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, LA CONTRATANTE tendrá la potestad de continuar o no con el contratista para la etapa 2.

PARÁGRAFO: Acaecida cualquier condición resolutoria de las anteriormente descritas, los derechos y obligaciones del CONTRATO se extinguirán en los términos del artículo 1536 del Código Civil, quedando resuelto el contrato, por lo tanto el mencionado contrato de terminará de mutuo acuerdo de manera anticipada y entrará en etapa de cierre, balance financiero y ejecución del contrato /liquidación, sin que se cause ningún reconocimiento económico distinto al valor de la Etapa I del CONTRATO.

Por ningún motivo FINDETER pagará a EL CONTRATISTA un valor superior al pactado para la etapa de ESTUDIOS Y DISEÑOS.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA:

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del CONTRATO, de los estudios y documentos del proyecto, de los Términos de Referencia, del "Esquema de Ejecución", de su propuesta y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente contrato, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil. Así mismo, se consideran obligaciones generales del CONTRATISTA las siguientes:

a. Acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, el Manual Operativo vigente del Contrato de Fiducia Mercantil, y demás normas concordantes y reglamentarias, así como las norma sismo resistente colombiana NSR-10

Fiduciaria Bogotá VICEPRESIDENCIA JURIDICA

b. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y especificaciones mínimas de construcción que hacen parte de Los términos de referencia, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.
c. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en la Convocatoria y consignadas en la propuesta, así como en la norma sismo resistente colombiana NSR-10.
d. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del CONTRATO
e. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del CONTRATO se le impartan por parte de la INTERVENTORÍA y de LA CONTRATANTE y suscribir las actas que en desarrollo del CONTRATO sean indispensables y todas aquellas que tengan la justificación técnica, jurídica o administrativa necesaria
f. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas pre contractuales, y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del CONTRATO.
g. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
h. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONTRATO.
i. Radicar las facturas de cobro por los productos o trabajos ejecutados de acuerdo con los procedimientos señalados en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.
j. Constituir las garantías respectivas del CONTRATO y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse como requisito para la suscripción del acta de inicio del contrato.
k. Constituir a su costa y a nombre de quien la entidad competente indique, las pólizas requeridas para la ejecución de cruces viales, férreos, de cuerpos de agua y demás requeridos dentro del alcance del CONTRATO.

l. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene que para el efecto disponga la Corporación Autónoma Regional, el Departamento y/o Municipio según corresponda.
m. Instalar y disponer del equipo necesario para la ejecución del CONTRATO, desde el momento en que el INTERVENTOR lo disponga.
n. Ejecutar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales; las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. La no observancia a los preceptos anteriores será de responsabilidad del CONTRATISTA, y el INTERVENTOR por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos
o. Garantizar a la CONTRATANTE que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales vigentes, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al ENTE TERRITORIAL o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por EL CONTRATISTA, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea compensado del saldo insoluto del valor del contrato.
p. Cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Trabajo así como las normas vigentes del ENTE TERRITORIAL. Deberá tener especial cuidado

Fiduciaria Bogotá VICEPRESIDENCIA JURIDICA

44

para salvaguardar la integridad física todas las personas a su cargo que desarrollen actividades en cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y de la comunidad directa e indirectamente afectada; y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando la INTERVENTORÍA establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informará, en primera instancia a la CONTRATANTE para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento.

q. Cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país.
r. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del CONTRATO.
s. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del CONTRATO.
t. Presentar el personal mínimo exigido para la ejecución del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 "PERSONAL MÍNIMO.
u. Asumir el valor adicional del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, cuando la mayor permanencia sea imputable al CONTRATISTA DE OBRA.
v. Utilizar la información entregada por Findeter y/o PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTA S.A.), El DAPRE y/o MINISTERIO DE CULTURA estrictamente para los proyectos asignados en desarrollo del presente contrato y no hacer uso de ella en otros proyectos ni permitir su copia a terceros.
w. Estructurar y mantener el equipo de trabajo propuesto por el término de ejecución del contrato y disponer de los medios físicos y administrativos que permitan cumplir con las obligaciones contractuales, entre los que se cuenta una sede en Bogotá.
x. Participar a través del representante legal y/o Director del Proyecto en el comité de seguimiento o comités de obra a los cuales podrá asistir el Municipio, FINDETER, El DAPRE y/o MINISTERIO DE CULTURA, y demás entidades involucradas en el desarrollo del Proyecto.
y. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
z. Participar y apoyar al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTA S.A.) y/o FINDETER, y a El DAPRE y/o MINISTERIO DE CULTURA en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
aa. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
bb. Colaborar con EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTA S.A.) y/o FINDETER, y El DAPRE y/o MINISTERIO DE CULTURA en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
cc. Utilizar la imagen de FINDETER y/o EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTA S.A.) y de El DAPRE y/o MINISTERIO DE CULTURA, de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
dd. Entregar al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTA S.A.) toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes

Fiduciaria Bogotá VICEPRESIDENCIA

Fiduciaria Bogotá

CONTRATO DE OBRA NO. PAF-DPR-O-051-2017, CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA - FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y UNIÓN TEMPORAL CDI-051-2017.

ee. Velar porque CONTRATANTE y/o FINDETER, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.
ff. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes subordinados o subcontratistas.
gg. Presentar un informe final de ejecución que dé cuenta de las actividades realizadas en desarrollo del contrato.
hh. Las demás que por ley, los Términos de Referencia, del CONTRATO correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.
ii. Dar estricto cumplimiento al Plan de Gestión Social, el cual hace parte integral de los presentes términos de referencia y del contrato - Anexo 4.

4.2. OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO.

a. Verificar junto con el interventor y/o supervisor, el flujo de inversión del contrato, para lo cual deberá suscribirse el acta respectiva, de manera mensual.
b. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero del contrato con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTA S.A.) o el contratista deban tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato
c. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, departamentales y municipales donde se desarrolle CONTRATO, así como las erogaciones necesarias para la ejecución del mismo. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA al momento de la presentación de su propuesta económica. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos establecida para el proceso
d. Acatar las indicaciones del interventor durante el desarrollo del contrato y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
e. Radicar las facturas correspondientes a las actas de estudios y diseños y de recibo parcial de obra. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, deberá presentar a la INTERVENTORÍA, el informe y/o productos que corresponda, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del CONTRATO
f. Suscribir el Acta de Acta de cierre, balance financiero y de ejecución del contrato.

4.3. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Sumado a las obligaciones generales, el CONTRATISTA debe:

a. Vincular a la ejecución de la obra, como mínimo en un Setenta por ciento (70%) del personal de obra no calificado de la región, preferiblemente habitantes del municipio de VELEZ donde se está desarrollando el proyecto. En caso de no contar con la disponibilidad del personal requerido

ISO 9001 icontec IQNet

Fiduciaria Bogotá VICEPRESIDENCIA

en la zona beneficiaria, se podrá llevar a cabo su contratación con habitantes de las zonas aledañas al Proyecto.

b. Presentar previa suscripción del contrato, previo aval del interventor, el personal mínimo profesional y técnico exigido para la ejecución del contrato en cada una de sus etapas el contenido en el presente documento y de acuerdo con la metodología para cumplir cabalmente el contrato, el cual no fue susceptible de ponderación. El contratista se compromete a suministrar el personal mínimo exigido así como el que adicionalmente se requiera para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato sin que ello represente valor adicional alguno AL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTA S.A.), de lo cual se entenderá incluido su costo en la propuesta económica que presente el interesado. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en contratos en ejecución con FINDETER Y/O EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTA S.A.) u otras entidades. El personal debe ser el mismo hasta su finalización. Si el CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá solicitar por escrito al CONTRATANTE la sustitución de dicho profesional o personal, quien deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de LA CONTRATANTE, previo visto bueno del INTERVENTOR.
c. Contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.
d. El CONTRATISTA se obliga durante el desarrollo de la Etapa de los estudios y diseños y obra, mantener al frente de los estudios, diseños y ejecución de obra al Director del Proyecto y demás personal de especialistas aprobados por FINDETER
e. El Director del proyecto deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el Interventor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.
f. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, para el personal que aplique según las normas Colombianas.
g. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
h. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de la carta de presentación de la propuesta, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA con LA CONTRATANTE.
i. Observar el desempeño del personal vinculado al proyecto, exigiéndole una dirección competente, el cumplimiento de normas de seguridad industrial y de tipo ambiental.
j. Emplear personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada proyecto de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en el contrato respectivo, garantizando que se

encuentra en óptimas condiciones físicas y mentales para el desarrollo de las actividades asignadas.

k. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
l. Contemplar en su propuesta económica dentro de sus costos administrativos, el valor correspondiente a elementos de seguridad industrial y la dotación de su personal. LA CONTRATANTE no hará reconocimiento adicional, ni por separado por tales fines y será causal de aplicación de multas y sanciones el incumplimiento en el suministro de los elementos de seguridad industrial.
m. Presentar, antes de iniciar cualquier actividad, las respectivas afiliaciones a una ARL y/o soportes de pago al sistema de seguridad social de su personal antes de la autorización de inicio de los trabajos por parte de la interventoría.
n. Presentar mensualmente al interventor, según sea el caso, las respectivas afiliaciones y/o soportes de pago al sistema de seguridad social integral y ARL de su personal.

4.4. OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO GLOBAL:

Para el inicio del contrato, el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, la INTERVENTORÍA y la CONTRATANTE, deben suscribir el acta correspondiente, la cual deberá contener entre otros aspectos los siguientes:

a. Lugar y fecha de suscripción del acta.
b. Nombre e identificación completa de los intervinientes.
c. Plazo.
d. Fecha de Terminación.
e. Valor.
f. Información del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO e INTERVENTOR.
g. Amparos, valor asegurado y vigencias de las garantías.
h. Fecha de aprobación de las garantías.
i. Personal del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.
j. Programación de obra. Información de fechas de inicio y fin de estudios y diseños y/o obra, la cual debe ser consecuente con la curva S

Su suscripción procederá una vez se verifique el cumplimiento, entre otros, de los siguientes requisitos:

a. Programas detallados para la ejecución de los estudios, diseños y obra (Diagrama de Gantt): Los programas detallados para la ejecución del proyecto, deberán ser elaborados hasta el nivel de subtítulos, teniendo en cuenta la información presentada en la oferta, utilizando una software tipo Project, o similar, en un diagrama de barras discriminado por semanas. Los programas se sujetarán, en todo caso, al plazo de ejecución del objeto contractual, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación y serán, como mínimo:

 - Secuencia y duración de cada una de las actividades (capítulos y subcapítulos) indicadas en el formato de cantidades de la oferta económica. Indicando duración responsable, recursos físicos y método de seguimiento y monitoreo a la programación.
 - Indicación de inicio y final de cada una de las actividades.

112

- La indicación de la duración de la ejecución del proyecto objeto del presente proceso de selección.
- Ruta crítica.

Esta programación aplica para las etapas I y II, y deberá detallarse de manera indicativa, sin definir fechas de inicio y terminación; no obstante deberán especificarse los plazos de las actividades.

b. Aprobación del personal del CONTRATISTA para la ejecución del Contrato. El INTERVENTOR verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles exigidos para los profesionales definidos en la oferta para la ejecución del contrato. Igualmente verificará los contratos de trabajo y/o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y el CONTRATISTA o uno de los integrantes del proponente plural. De igual forma verificará los soportes de la afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto.

c. Programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos. Deberá especificar la jornada de trabajo a utilizar en la ejecución de la obra, indicando días y horas laborales para cada una de las semanas. Requisito previo a la suscripción del acta de inicio de la etapa II.

d. Flujo de inversión del contrato: EL CONTRATISTA deberá presentar el flujo de inversión del contrato, expresado en pesos conforme a la oferta económica. La presentación del flujo de inversión de los recursos del contrato deberá realizarse utilizando una hoja de cálculo de Excel o aplicación software tipo project o similar, por cada una de las actividades (capítulos y subcapítulos) contenidas en el Formato Oferta Económica, discriminadas por mes.

e. Aprobación de garantías. El INTERVENTOR revisará que los amparos correspondientes a las garantías, se hallen conforme lo exigido en los presentes Términos de Referencia, para efectos de su presentación y aprobación por parte de la CONTRATANTE.

f. Afiliación a la seguridad social integral. Verificará los soportes de afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto.

g. Verificación del Formato de ANALISIS DETALLADO DEL A.I.U: El interventor validará el Formato de ANALISIS DETALLADO DEL A.I.U

El CONTRATISTA deberá suscribir un acta de inicio de la etapa I de manera simultánea a la suscripción del Acta de Inicio Global del Contrato. Así mismo, cada vez que se termine y reciba a satisfacción, por parte de la interventoría y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., el producto de cada etapa comprendida en el proyecto, se procederá a suscribir el acta de inicio de la etapa siguiente.

Posteriormente, terminada y recibida a satisfacción por la interventoría y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTA S.A. la Etapa de Estudios y Diseños y tramitadas y aprobadas las licencias y permisos correspondientes, EL CONTRATISTA deberá suscribir Acta de Inicio de la Obra.

Fiduciaria Bogotá VICEPRESIDENCIA JURIDICA

Fiduciaria Bogotá

CONTRATO DE OBRA NO. PAF-DPR-O-051-2017, CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA - FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y UNIÓN TEMPORAL CDI-051-2017.

Durante el tiempo establecido entre la terminación del plazo de la etapa de entrega de Estudios y Diseños, y la suscripción del acta de inicio de la Etapa de Obra, no se cancelará ninguna suma o adicional al establecido en el valor del contrato.

Durante el lapso comprendido entre la entrega de los estudios y diseños por parte del Contratista y hasta la expedición de las licencias o permisos correspondientes, no se contabilizará ese tiempo como plazo del contrato. Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa por parte de EL CONTRATISTA a la suscripción del acta de inicio dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio de obra, el CONTRATISTA deberá ajustar las garantías del Contrato.

Si, por circunstancias imputables a EL CONTRATISTA o cuyo riesgo de concreción fue asumido por éste, resulta necesario la prórroga del plazo para la ejecución del contrato en cualquiera de sus etapas, y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor del contrato de interventoría, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. descontará dicho valor de las sumas que a EL CONTRATISTA se le adeuden, en caso tal de que no sea posible efectuar dicho descuento, El PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. podrá reclamarlo judicialmente. De tal descuento se deberá dejar constancia en el documento de prórroga. Lo anterior, sin perjuicio de la exigibilidad o efectividad de la cláusula penal y/o de las acciones que pueda iniciar El PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO. – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. para obtener la indemnización de los perjuicios adicionales que tales circunstancias le generen.

4.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Considerando el alcance de las actividades a desarrollar en el proyecto, la Vicepresidencia Técnica - Gerencia de Infraestructura, considera conveniente incorporar las siguientes obligaciones específicas:

A. ETAPA 1. ESTUDIOS Y DISEÑOS.

✓ **OBLIGACIONES RELACIONADAS A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS:**

a. Cumplir con todas las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico (Recomendaciones mínimas de construcción) del presente proceso.
b. Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregadas por FINDETER únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento.
c. Realizar la validación de la totalidad de estudios técnicos y diseños entregados por FINDETER en los primeros quince días de ejecución del contrato.
d. En caso de ser necesario cualquier rediseño o modificación en los diseños, planos o cualquier otro documento entregado por FINDETER, que implique la creación de una obra nueva protegida por las normas de derechos de autor, los derechos patrimoniales sobre la misma se entenderán cedidos a FINDETER.
e. Revisar la calidad y la totalidad, junto con la interventoría, dentro de los Quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, de los diseños, planos, estudios técnicos y

Fiduciaria Bogotá VICEPRESIDENCIA JURIDICA

especificaciones de construcción. Si vencido el plazo señalado EL CONTRATISTA no presenta ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos.

f. Justificar técnicamente toda adecuación, complementación, ajuste y/o modificación de los diseños, planos, estudios técnicos y/o especificaciones de construcción necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, con el fin de obtener el aval del Consultor o en su defecto del interventor y por FINDETER, sin perjuicio de las autorizaciones que sean requeridas por parte del consultor que los haya elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en las normas NTCGP 1000:2004 e ISO 9001:2000. La responsabilidad por las adecuaciones, complementaciones, ajustes y/o modificaciones a los diseños, planos, estudios técnicos y/o especificaciones de construcción será asumida por EL CONTRATISTA.
g. Hacer entrega de un cronograma de actividades el cual debe contemplar las entregas parciales y finales de los estudios y diseños a ejecutar.
h. Cumplir con toda la reglamentación vigente para la industria de la construcción de edificaciones y en especial con la Norma de Sismo Resistencia NSR-10, la Ley de Accesibilidad al Medio Físico – Ley 361 de 1997, con el fin de asegurar la adecuación funcional y ambiental del proyecto.
i. Hacer seguimiento y dar respuesta oportuna a las consultas y observaciones técnicas relacionadas con los proyectos.
j. Realizar los ajustes solicitados a los proyectos técnicos cuando sea necesario.
k. Las demás actividades relacionadas con los proyectos técnicos y que sean necesarias para la obtención y/o modificación de la licencia de construcción.
l. De conformidad con el numeral 1 del Artículo 25 - Documentos adicionales para la licencia de construcción del Decreto 1469 de 2010, deberán aportar copia de la memoria de los cálculos y planos estructurales, de las memorias de diseño de los elementos no estructurales y de estudios geotécnicos y de suelos que sirvan para determinar el cumplimiento en estos aspectos del Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente - NSR - 10, y la norma que lo adicione, modifique o sustituya, firmados y rotulados por los profesionales facultados para este fin, quienes se harán responsables legalmente de los diseños y estudios, así como de la información contenida en ellos.
m. Para las solicitudes de licencia clasificadas bajo las categorías I Baja Complejidad y II Media Complejidad de que trata el artículo 18 del presente decreto únicamente se acompañará copia de los planos estructurales del proyecto firmados y rotulados por el profesional que los elaboró.
n. Entregar los estudios y diseños completos, de forma tal que puedan ser utilizados posteriormente como insumo para los procesos de contratación de obras e interventorías respectivas.
o. Determinar e informar por escrito sobre el impacto ambiental, social y económico del proyecto, cómo mínimo en los siguientes términos:
 i. Afectaciones al medio ambiente con las potenciales construcciones y potencial consumo de materiales naturales.
 ii. Caracterización de la población a beneficiar en términos de género, edad y grado escolar.
 iii. Creación de empleos con la ejecución de la obra.
p. EL CONTRATISTA deberá efectuar todos los trámites y gestiones necesarias para la obtención y la aprobación de los estudios y diseños, así como para los trámites y obtención de las licencias requeridas y permisos a que haya a lugar para ejecutar la obra, incluyendo

cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público.

q. Realizar todos los trámites necesarios para la radicación y aprobación del proyecto para la obtención y/o modificación de la licencia de construcción, actualización o modificación de la licencia existente, y demás permisos, ante las entidades competentes, así como el suministro de los documentos exigidos o requeridos para éstas. Se aclara que los costos generados por la producción, impresión, presentación y entrega de los documentos requeridos para la solicitud de la Licencia correrán por cuenta del CONTRATISTA y el pago de las expensas de dicha Licencia será a cargo del CONTRATISTA y será un costo reembolsable. El CONTRATISTA adelantará bajo su total responsabilidad y dentro del plazo establecido en su cronograma de trabajo los trámites para obtener la licencia de construcción ante las entidades competentes.
r. El resultado de los estudios y diseños realizados por EL CONTRATISTA deberán ser previamente revisados y aprobados por la Interventoría antes del vencimiento del plazo de ejecución de esta etapa del contrato, para proceder a su verificación por parte de FINDETER.
s. EL CONTRATISTA debe realizar comités de diseño, uno (1) por semana incluyendo presentación audiovisual de los avances, con la presencia de todos sus profesionales, la interventoría y FINDETER; y DAPRE y/o MINCULTURA en caso de requerirse, así como todas aquellas entidades que estas dos últimas estimen durante la totalidad del desarrollo de los estudios y diseños, para definir los parámetros a aplicar en los diseños. El lugar de los comités será definido por FINDETER.
t. Como resultado de los diseños, estos deberán realizarse con una adecuada coordinación entre la totalidad de los estudios y diseños contemplados para el objeto contractual.
u. Coordinar y asistir a reuniones de acompañamiento a la revisión y complementación de los diseños con representantes de las entidades territoriales y FINDETER; y El DAPRE y/o MINCULTURA, en caso de requerirse.
v. El proyecto debe incluir en los diseños y en la construcción los componentes de urbanismo con mobiliario, paisajismo, arborización.
w. Adicionalmente, el contratista deberá elaborar renders, esquemas y maquetas para la fácil divulgación y socialización del proyecto.
x. Se deberá adelantar la totalidad de los Inventarios de las redes de servicios públicos.
y. El contratista se compromete a entregar el presupuesto y la programación de las obras. Hace parte integral de los presentes Términos de Referencia, los requerimientos técnicos para la complementación de los estudios y diseños, los cuales, se encuentran publicados en la Convocatoria. Solamente será considerada que la Etapa de Estudios y Diseños ha sido culminada a satisfacción cuando la Interventoría de su aprobación y aquellas entidades que EL CONTRATANTE considere.
z. Dada la modalidad de contratación, en ningún caso se considerará como argumento para la no continuación del contrato, los mayores costos resultantes de la etapa de los diseños. Para ello el contratista deberá presentar una nueva propuesta de diseños garantizando el cumplimiento de los requisitos mínimos técnicos establecidos en los términos de referencia, así como el menor costo de ejecución y deberá recurrir a los imprevistos presentados en su propuesta para garantizar la ejecución de las obras.
aa. Para poder iniciar la Obra, EL CONTRATISTA debe contar con la debida aprobación de la totalidad de los estudios y diseños por parte de la Interventoría y verificación de FINDETER, y contar con las licencias y permisos indispensables para iniciar la obra.

bb. Tener en cuenta en la revisión y elaboración de los estudios técnicos, diseños y ejecución del Proyecto las Recomendaciones Mínimas de Construcción, que forman parte integral de los presentes Términos de Referencia.
cc. Cumplir con todas las condiciones y entregables descritos en los Términos de Referencia.
dd. Elaborar el Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Manejo de Tránsito para aprobación por parte de la Interventoría.
ee. Una vez se lleve a cabo revisión de los diseños, y verificación de interventoría y FINDETER, se llevará a cabo socialización de los diseños a la comunidad, la cual debe ser acompañada por la Interventoría, Findeter y demás entidades participantes.
ff. Asegurar acompañamiento social durante la ejecución del Proyecto, con el fin de atender inquietudes de la comunidad asociadas a la ejecución del mismo y medición de impactos.

✓ **OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN –ESTUDIOS Y DISEÑOS.**

Presentar Informes periódicos de avance de todos y cada una de las revisiones y complementaciones de los Estudios y Diseños contemplados, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría. Estos Informes deben poseer y presentar características y propiedades de una labor coordinada y homogénea entre las diferentes disciplinas, ya que se trata de un Proyecto Integral y como tal debe ser concebido y ejecutado.

Todos los documentos concernientes a los diferentes ajustes y complementaciones a los Estudios y Diseños realizados (memorias de cálculo, informes periódicos, bitácora, registro fotográfico, planos definitivos de construcción debidamente firmados, cantidades finales para la obra, presupuesto detallado definitivo, cronograma de actividades para ejecución constructiva y especificaciones técnicas detalladas) en medio magnético, en Original y dos (2) copias de la totalidad de los planos de construcción.

Llevar una bitácora de la ejecución de la revisión y complementación a los estudios y diseños técnicos, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la consultoría y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada para esta etapa. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director del proyecto, los profesionales que intervienen en la consultoría, así como de la interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de El PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.).

1. Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría y contener:

 a. Avance de cada una de las actividades programadas.
 b. Registros fotográficos.
 c. Videos o renders del avance del Proyecto
 d. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
 e. Fotocopia de la bitácora.
 f. Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones.

Fiduciaria Bogotá S.A. VICEPRESIDENCIA JURIDICA

Fiduciaria Bogotá

CONTRATO DE OBRA NO. PAF-DPR-O-051-2017, CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA - FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y UNIÓN TEMPORAL CDI-051-2017.

 g. Relación del personal empleado en la ejecución de los diseños.
 h. Actualización del programa de ejecución de los diseños.
 i. Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

2. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la interventoría y contener:

 a. Resumen de actividades y desarrollo de los diseños:

 i. Documentación técnica productos entregables de la consultoría.
 ii. Bitácora

 b. Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
 c. Póliza de los estudios y diseños técnicos y actualización de las demás.
 d. Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas.
 e. Entrega de los productos resultado de los estudios y diseños técnicos.

Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas de entrega mensual de los productos de los estudios y diseños técnicos y de la entrega final de los productos y de la aprobación y recibo a satisfacción.

Presentar toda la información requerida por el Interventor o El PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.) de conformidad a lo solicitado por la Interventoría.

EL CONTRATISTA debe entregar como mínimo los productos de los estudios técnicos y diseños en original, dos (2) copias físicas y dos (2) copias magnéticas.

B. ETAPA II. EJECUCIÓN DE OBRA.

✓ **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL LUGAR DE ADECUACIÓN DE LA OBRA.**

a. Obtener, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario.
b. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
c. Realizar, la construcción del campamento de obra con un área mínima de 60 m2 o la aprobada por la interventoría, cuya ubicación deberá contar con la aprobación de la interventoría. Las especificaciones técnicas mínimas del campamento, serán las siguientes:

Fiduciaria Bogotá S.A. VICEPRESIDENCIA JURIDICA

i. EL CONTRATISTA construirá o adecuará en el sitio de la obra una caseta o edificación provisional que reúna condiciones adecuadas de higiene, comodidad, ventilación, protección y seguridad.
ii. El campamento estará conformado por oficinas para la dirección de la obra y la interventoría, un campamento para los trabajadores, un almacén y un depósito para materiales que puedan sufrir pérdidas o deterioro por su exposición a la intemperie.
iii. La capacidad del depósito la determinará el flujo de materiales de acuerdo con la programación detallada de la obra.
iv. El campamento se ubicará en sitios de fácil drenaje, donde no ofrezcan peligros de contaminación con aguas residuales, letrinas y demás desechos y contarán con todos los servicios higiénicos debidamente conectados a los colectores de aguas residuales existentes en cercanías del campamento y/o Instalación de baños móviles de acuerdo a lo que salud ocupacional y seguridad industrial determine para el proyecto. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes en el sitio de las obras del cumplimiento de las normas vigentes y de las sanciones a que se haga acreedor debido a su incumplimiento u omisión.
v. Una vez terminada la obra, el campamento se retirará o demolerá y se restituirán las condiciones que existían inmediatamente antes de iniciar las construcciones, si a ello hay lugar.

d. Instalar una valla informativa de acuerdo con la información y modelo que debe ser suministrado por FINDETER.
e. Instalar valla de la Licencia de Construcción, la cual debe instalarse de acuerdo con la normatividad de la Curaduría u Oficina de Planeación que expidió la respectiva Licencia o su respectiva modificación.
f. Realizar el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de acuerdo con el diseño que se apruebe por la INTERVENTORIA, que proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos. Deberá tener como mínimo dos (2) metros de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra, vecinos y terceros, incluyendo un plan de movilidad para de igual forma, deberá realizar el mantenimiento del campamento y del cerramiento, durante toda la ejecución de la obra. Estos costos están asumidos en la Administración del proyecto.

✓ **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.**

a. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios, asegurándose oportunidad y eficiencia para los frentes de trabajo como jornadas solicitadas en los Términos de Referencia.
b. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
c. Adquirir los materiales de fuentes y proveedores que cuenten con todos sus permisos y licencias requeridas para su explotación. El CONTRATISTA deberá contar con la cantidad suficiente de materiales para no retrasar el avance de los trabajos

Fiduciaria Bogotá S.A. VICEPRESIDENCIA JURIDICA

Fiduciaria Bogotá

CONTRATO DE OBRA NO. PAF-DPR-O-051-2017, CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA - FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y UNIÓN TEMPORAL CDI-051-2017.

d. Garantizar y acreditar ante la INTERVENTORÍA, la certificación de calidad de los materiales y elementos utilizados para la ejecución de la obra mediante la presentación de los respectivos ensayos de laboratorio y el plan metrológico de los equipos a utilizar.
e. Garantizar para la obra, la señalización y la seguridad en obra. Para ello deberá mantener los frentes de obra y de acopio de materiales debidamente señalizados con cinta de demarcación a tres líneas y con soportes tubulares.
f. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio vigentes y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. En cumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA deberá presentar a la interventoría los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos tengan las siguientes capacidades:

i. Calibrar o verificar a intervalos especificados o antes de su utilización, comparado con patrones de medición trazables a patrones de medición nacional o internacional. Cuando no existan tales patrones debe registrarse la base utilizada para la calibración o la verificación.
ii. Ajustar o reajustarse, según sea necesario.
iii. Identificarse para poder determinar el estado de calibración.
iv. Protegerse contra los daños y el deterioro durante la manipulación, el mantenimiento y el almacenamiento.
v. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio, pruebas de presión hidrostática y desinfección de tuberías, pruebas de estanqueidad y demás pruebas que apliquen de acuerdo con el proyecto que se soliciten por parte del INTERVENTOR y/o la CONTRATANTE para verificar la calidad de las obras, así como de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra.

✓ **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

a. Antes de iniciar la obra, EL CONTRATISTA, debe presentar a EL INTERVENTOR, un programa de trabajo que permita establecer la secuencia constructiva y los plazos de cada uno de los componentes de la obra de acuerdo a la Curva S estimada de la fase de la obra.
b. Realizar las actas de vecindad debidamente firmadas por Contratista, Interventoría y propietario o habitante de los predios aledaños que correspondan en desarrollo del presente contrato, en compañía de la Interventoría, en la cual se hará una inspección ocular, registrando con fotos y audiovisuales las estructuras vecinas y estado actual del área a intervenir.
c. Efectuar las Reuniones de Socialización con la Comunidad y las autoridades locales.
d. EL CONTRATISTA de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas.
e. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra durante la ejecución y liquidación del Proyecto.
f. Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del año siguiente a la entrega de las obras.
g. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o FINDETER y/o LA CONTRATANTE, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.

Fiduciaria Bogotá S.A. VICEPRESIDENCIA JURIDICA

114

h. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con la periodicidad que estipule la autoridad ambiental local. En cualquier caso, ésta no podrá ser mayor de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la colocación de estos materiales.
i. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con:

 i. Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra.
 ii. Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
 iii. Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.

j. Implementar para el desarrollo del contrato, frentes de trabajo simultáneos equivalentes a los componentes que tenga el proyecto a construirse y/o los que requiera para garantizar la ejecución del contrato en los plazos pactados contractualmente.
k. El contratista deberá implementar, frentes de trabajo simultáneos por jornada de trabajo, en DOS (02) jornadas de trabajo cada una de Ocho (08) horas, así: (1ra. Jornada: 06:00 a.m. a 02:00 p.m. y 2da. Jornada: 02:00 p.m. a 10:00 p.m.). Cada frente de trabajo deberá contar con el equipo suficiente que requiera el contratista, para dar cumplimiento a la totalidad de compromisos adquiridos para cumplir con el alcance del proyecto, estas actividades, deberán estar especificadas de manera clara e independiente en la metodología de trabajo a implementar por parte del contratista. Así mismo, deberá garantizar el equipo técnico suficiente para dar cumplimiento con el plazo, alcance y calidad requerida en las especificaciones técnicas del presente proceso. En caso de situaciones que llegaran a alterar la ejecución normal de la obra, previa aprobación por parte de la INTERVENTORIA, se podrá aumentar el número de frentes de trabajo para reducir el horario de una de las jornadas.
l. Las jornadas de trabajo requeridas, deberán acordarse y conciliarse con la Interventoría indicando y dejando expresas las horas de inicio y terminación, así mismo las jornadas adicionales
m. Organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Cualquier contravención a los preceptos anteriores será de responsabilidad de EL CONTRATISTA, y el Interventor por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos. Los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones sobre recursos naturales de carácter regional, que se requieran, serán tramitados y obtenidos por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA previamente a la iniciación de las actividades correspondientes.
n. Garantizar a LA CONTRATANTE que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al Municipio o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por EL CONTRATISTA, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del contrato
o. Entregar los planos récord de la totalidad del Proyecto dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a la suscripción del acta de terminación del contrato, al igual que un manual de

Fiduciaria Bogotá S.A. VICEPRESIDENCIA JURIDICA

Fiduciaria Bogotá

CONTRATO DE OBRA NO. PAF-DPR-O-051-2017, CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA - FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y UNIÓN TEMPORAL CDI-051-2017.

mantenimiento de estructuras y/o equipos instalados, con la aprobación de la Interventoría, en medio impreso y magnético.
p. Se deben suministrar videos de cómo realizar los mantenimientos preventivos a los equipos instalados.
q. Reparar y/o reponer oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione a las obras de urbanismo o en el sitio de la obra con ocasión de la ejecución del proyecto.
r. Adoptar e implementar las medidas técnicas, ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
s. Ejecutar las obras cumpliendo toda la normatividad técnica aplicable al proyecto, así como las especificaciones técnicas propias del mismo.
t. Implementar el Plan de aseguramiento de la Calidad de la Obra.
u. Presentar un documento con las funciones y responsabilidades del personal requerido para la ejecución del contrato.
v. Realizar, por su cuenta y riesgo, las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones y corregirlas, si es el caso, hasta la entrega a satisfacción a la interventoría.
w. Entregar el Equipamiento funcionando con la totalidad de conexiones a servicios públicos, conforme las viabilidades o factibilidades dadas por las Entidades Prestadoras de los Servicios Públicos en la zona. Los costos de conexión serán asumidos por el contratista.
x. Tramitar la certificación RETIE y RETIELAB de las obras ejecutadas ante la Empresa de Energía del municipio prestadora del servicio de energía eléctrica en la región y entregar las conexiones definitivas debidamente energizadas.
y. El sistema constructivo propuesto por el contratista deberá cumplir con las normas vigentes aplicables (Código Colombianos de Construcción Sismo resistente NSR-10 y demás normas que apliquen).
z. El sistema constructivo propuesto deberá utilizar materiales de excelente calidad, garantizando su durabilidad y buen funcionamiento durante su vida en servicio.
aa. Cumplir con las Especificaciones particulares y mínimas para el desarrollo del proyecto, Ver Anexo. "RECOMENDACIONES MÍNIMAS DE CONSTRUCCIÓN".
bb. Solicitar y justificar con la debida antelación a la interventoría la prorroga necesaria para la terminación de la obra, cuando así se requiera.
cc. Asumir el costo de las visitas o consultas a la obra que se requieran del consultor que elaboró los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción, adicionales a las autorizadas previamente, con el propósito de hacer verificación al proyecto.

✓ **OBLIGACIONES DE LA INFORMACIÓN DE LA OBRA.**

1. Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría y contener, para cada uno de los frentes de trabajo:

 a. Informe ejecutivo
 b. Avance de cada una de las actividades programadas con base en la Curva S.
 c. Cantidades de obra ejecutadas, copia del libro de medidas.
 d. Registros fotográficos.
 e. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
 f. Fotocopia de la bitácora o libro de obra.

Fiduciaria Bogotá S.A. VICEPRESIDENCIA JURIDICA

g. Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones.
h. Informe técnico
i. Informe de control topográfico
j. Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
k. Informe de seguridad industrial.
l. Informe de manejo ambiental.
m. Informe de gestión social.
n. Actualización del programa de ejecución de obra.
o. Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

2. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la interventoría y contener:

a. Resumen de actividades y desarrollo de la obra.
b. Documentación técnica, entre ella:

 i. Bitácora de obra.
 ii. Libro de medidas
 iii. Planos record de obra, aprobados por la interventoría, siguiendo los mismos criterios de los planos y diseños, en medio impreso y magnético

c. Manual de mantenimiento con video de mantenimiento preventivo a los equipos instalados con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento. El manual deberá indicar cómo funcionan, y cuál debe ser el mantenimiento de las obras ejecutadas incluyendo redes, así como de los equipos e instalaciones.
d. Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
e. Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran.
f. Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas.
g. Informe de impacto y análisis social de la ejecución de la obra con el entorno.
h. Actualización final de cada uno de los programas requeridos en las reglas de participación.
i. Registro fotográfico definitivo.
j. Capacitación de las tecnologías de sostenibilidad que se implementen para el proyecto, para lo cual el Contratista deberá coordinar con la entidad que para ello informe FINDETER.

3. Elaborar, durante todo el proceso de construcción, el manual de funcionamiento y mantenimiento, en el cual se deberá especificar los materiales de obra de permanente uso (pisos, muros, cubiertas, aparatos y etc., así como de los equipos instalados), su funcionamiento y mantenimiento. Se deberá anexar el original de las garantías de todos los equipos. Este manual contendrá en una escala reducida, pero legible, los planos arquitectónicos estructurales, hidrosanitarios, etc. El manual deberá contar con la aprobación por parte de la interventoría.
4. Realizar semanalmente el registro fotográfico y de video del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.

5. Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas de entrega mensual de obra, de entrega final de obra y de liquidación.
6. La información presentada deberá ceñirse a los parámetros técnicos de presentación de informes, planos, dibujos y demás contenidos en la Normatividades vigentes. En el documento Recomendaciones Mínimas de Construcción se listan los elementos mínimos básicos que debe contener un informe, al igual que el alcance del Anteproyecto y Proyecto.
7. EL CONTRATISTA debe entregar como mínimo los productos de los estudios técnicos y diseños en original, dos (2) copias físicas y dos (2) copias magnéticas.

✓ **EJECUCIÓN**

PLAN DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DE LA OBRA.

El plan de aseguramiento de calidad de la obra debe tener los siguientes componentes mínimos:

1. Alcance
2. Elementos de Entrada del Plan de Calidad
3. Objetivos de la Calidad
4. Responsabilidades de la Dirección
5. Control de documentos y datos
6. Control de registros
7. Recursos:

 a. Provisión de recursos
 b. Materiales
 c. Recursos humanos
 d. Infraestructura y ambiente de trabajo

8. Requisitos
9. Comunicación con el Cliente
10. Diseño y desarrollo:

 a. Proceso de diseño y desarrollo
 b. Control de cambios del diseño y desarrollo

11. Compras
12. Producción y prestación del servicio
13. Identificación y trazabilidad
14. Propiedad del cliente
15. Preservación del producto
16. Control de producto no conforme
17. Seguimiento y medición
18. Auditoria

PROGRAMA DE ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

El CONTRATISTA DE OBRA deberá elaborar y presentar un organigrama general del proyecto que deberá contener como mínimo:

a. Frentes de trabajo mínimos requeridos
b. Las líneas de mando y coordinación.
c. Los niveles de decisión.
d. El número de los profesionales y demás recurso humano ofrecido en la oferta y requerido para la ejecución de los trabajos.
e. Las funciones del personal que interactuará con **FINDETER** y el interventor durante la ejecución del contrato.
f. Descripción breve de las políticas de manejo de personal relacionadas con seguros de trabajo, seguridad social y seguridad industrial.
g. Al organigrama general deberá anexarse un documento en el que EL CONTRATISTA manifieste, de manera expresa, que cuenta con la coordinación de una oficina central que, entre otros aspectos, le presta soporte de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.

METODOLOGÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO

Corresponde a un documento en el que se realice una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de la obra, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto.

La metodología para la ejecución de la obra deberá ser presentada y ejecutada bajo el enfoque de Gerencia de Proyectos considerando los aspectos organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interrelación con el Interventor, FINDETER y su propio equipo, procesos, procedimientos, y controles técnicos y administrativos.

Este documento debe incluir la estructura de acuerdo al organigrama propuesto, el método con el cual desarrollará los trabajos, incluyendo, entre otros, las obras preliminares, vías de acceso, suministros, implementación del plan de manejo ambiental, control de aguas superficiales, movimiento de tierras, obras de drenaje y protección superficial, obras estructurales, obras especiales, mampostería, acabados, obras y montajes de equipos mecánicos, montajes electromecánicos de subestaciones y construcción de redes eléctricas, pruebas y puesta en servicio del proyecto, así como el plan de manejo de seguridad industrial y salud ocupacional y la vinculación del personal no calificado, especialmente del área de influencia del proyecto y de la región, incluyendo las personas en condición de desplazamiento.

En el documento es necesario precisar como mínimo los siguientes aspectos:

a. Características sobresalientes de la metodología oferta para desarrollar cada una de las actividades indicadas en el programa detallado de obra.
b. Organización y control, exponiendo la forma como organizará todas las actividades para cumplir con el contrato. Se debe tratar sobre los alistamientos, establecimiento en terreno, frentes de trabajo, cuadrillas o grupos de trabajo, sistemas de comunicación, documentación técnica, cantidad y calidad del personal y los equipos a utilizar, transportes, localización de oficinas y campamentos y, en general, todo lo concerniente con la administración del contrato.

Fiduciaria Bogotá S.A.
VICEPRESIDENCIA JURIDICA

Fiduciaria Bogotá

CONTRATO DE OBRA NO. PAF-DPR-O-051-2017, CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA - FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y UNIÓN TEMPORAL CDI-051-2017.

c. Mecanismos para analizar, evaluar e implementar los rendimientos propuestos para ejecutar la obra en el plazo contractual, los registros e informes de obra, medidas, y obras asociadas.
d. Manejo de materiales (suministros), procedimientos para su adquisición y/o fabricación, ensayos, transporte hasta la obra, almacenamiento, protección y distribución.
e. Procedimientos para el mantenimiento y control de cantidad, calidad y estado de equipos y herramientas requeridos para la ejecución de las actividades programas en el plazo indicado.

EL CONTRATISTA deberá utilizar un software ágil y compatible con los actuales softwares para el seguimiento y control de la ejecución del proyecto, el cual deberá permitir el uso compartido con la interventoría y FINDETER.

PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS

Implementar los programas complementarios de los siguientes aspectos:
a. Programa de seguridad industrial
b. Programa de salud ocupacional
c. Programa de manejo ambiental.
d. Programa de manejo de tráfico

CURVA S.

El CONTRATISTA deberá elaborar la curva S que permita comparar el avance real Vs. el avance planificado, con el propósito de establecer las desviaciones del proyecto y tomar acciones correctivas oportunas, es decir, se convierte en el punto de partida técnico de valor ganado; EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con la terminación de los Hitos de las etapas I y II señalados en las semanas indicadas en los Términos de Referencia. En tal sentido, el CONTRATISTA deberá evaluar y ajustar su programación con base en estos puntos de obligatorio cumplimiento, considerando los anteriores literales. Su no cumplimiento será causal de las sanciones respectivas establecidas en los Términos de Referencia.

✓ **ETAPA I. ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS.**

HITOS	SEMANA DE CUMPLIMIENTO INCLUYE APROBACIÓN DE INTERVENTORÍA
VISITA AL LOTE	1
REVISION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS ENTREGADOS	2
EJECUCIÓN DE ESTUDIO DE SUELOS	2
PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS PARA APROBACION DE LA INTERVENTORÍA	6
RADICACIÓN DE SOLICITUD DE MODIFICACION DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y/O DEMÁS PERMISOS	7

Fiduciaria Bogotá S.A.
VICEPRESIDENCIA JURIDICA

ENTREGA DEFINITIVA DE PRODUCTOS ESTUDIOS Y DISEÑOS INTEGRALES.	8

✓ **ETAPA II. EJECUCION DE OBRA**

ETAPA II. EJECUCIÓN DE OBRA. HITOS	SEMANA DE CUMPLIMIENTO
Preliminares	2
EXCAVACIÓN, CIMENTACIÓN Y RELLENOS	6
ESTRUCTURAS EN CONCRETO (Incluye, Puntos Fijos Rampas y Escaleras)	12
MAMPOSTERÍA Y CONCRETOS MENORES	15
ESTRUCTURA METÁLICA Y CUBIERTA	18
ACABADOS Y URBANISMO	21
ASEO Y ENTREGA DE OBRA	22

NOTA: En caso de aprobarse una modificación al plazo contractual por parte de la Entidad Contratante, esta gráfica será objeto de ajuste por parte de **FINDETER** con el apoyo de la Interventoría, para lo cual el Constructor acepta desde los presentes Términos de Referencia ceñirse a las condiciones de los mismos.

Los programas y planes antes indicados, luego de su aprobación por parte del Interventor y avalado por **FINDETER**, serán obligatorios para **EL CONTRATISTA** quien no podrá modificarlos unilateralmente. La modificación de cualquiera de los planes y programas deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita y previa del Interventor y la verificación por parte de **FINDETER** o del comité técnico. En caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpla con alguno de ellos, el interventor podrá exigir por escrito, según el caso, el aumento en el número de turnos, en la jornada de trabajo y/o en el equipo y/o en los insumos y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa o plan de que se trate, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para **FINDETER**. No obstante el incumplimiento de estos requisitos podrá implicar las sanciones del caso.

Si, por circunstancias imputables a EL CONTRATISTA o cuyo riesgo de concreción fue asumido por éste, resulta necesario la prórroga del plazo para la ejecución del contrato en cualquiera de sus etapas, y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor del contrato de interventoría, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. descontará dicho valor de las sumas que a EL CONTRATISTA se le adeuden, en caso tal de que no sea posible efectuar dicho descuento, El PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. podrá reclamarlo judicialmente. De tal descuento se deberá dejar constancia en el documento de prórroga. Lo anterior, sin perjuicio de la exigibilidad o efectividad de la cláusula penal y/o de las acciones que pueda iniciar El PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. para obtener la indemnización de los perjuicios adicionales que tales circunstancias le generen.

Las siguientes son algunas de las normas cuyo cumplimiento será exigible a **EL CONTRATISTA**:

Fiduciaria Bogotá S.A. VICEPRESIDENCIA JURIDICA

Fiduciaria Bogotá

CONTRATO DE OBRA NO. PAF-DPR-O-051-2017, CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA - FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y UNIÓN TEMPORAL CDI-051-2017.

i. Legislación ambiental municipal y/o, distrital y Nacional vigente
ii. Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional vigente
iii. Normas NFPA – NEC y Código Nacional de Incendios vigentes
iv. Legislación de tránsito vehicular y peatonal vigente
v. Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesto según el tipo de obra, por la entidad competente.
vi. Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistentes que aplique de acuerdo con los diseños aprobados vigente
vii. Ley 400 de 1997 ó la que aplique de acuerdo con los diseños aprobados.
viii. El Código Eléctrico Nacional vigente, norma ICONTEC 2050
ix. El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas vigente Resolución No. 90708 de 30 de agosto de 2013 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE)
x. Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía en la localidad
xi. Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico vigente, RAS – 2000, Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanada del Ministerio de Desarrollo Económico de la República de Colombia.
xii. Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos vigentes.
xiii. Legislación de tránsito vehicular y peatonal vigentes,
xiv. Ley 915 de 2004.
xv. Las demás normas técnicas que correspondan para la debida ejecución del contrato.
xvi. Norma Técnica Colombiana NTC 4596 Señalización para Instalaciones y Ambientes Escolares
xvii. Guía de Implementación de Infraestructura para Primera Infancia del ICBF para CDI
xviii. RESOLUCION 14881 DE 1.983: Reglamentación para accesibilidad a discapacitados
xix. Norma Técnica Colombiana NTC 1500 Código Colombiano de Fontanería
xx. Dar cumplimiento a las Normas NTCGP 1000:2004 e ISO 9001:2008.

PRODUCTOS DEL CONTRATO

Etapa 1: Entrega de estudios técnicos y diseños de acuerdo al Alcance definido en las Recomendaciones Mínimas de Construcción y la totalidad de las Licencias y Permisos requeridos para la ejecución de la Obra.

Etapa 2: Obras con el cumplimiento de los requerimientos técnicos y en condiciones de integralidad y funcionalidad, previa ejecución de las pruebas y ensayos especificados para el recibo de las mismas.

ACTAS PARCIALES DE OBRA

Las actas parciales de obra, contienen la ejecución del avance de la misma en la periodicidad pactada en el CONTRATO DE OBRA o diferentes al acta de recibo final de la obra. La presentación de las Actas Parciales de obra debe acompañarse de como mínimo los siguientes documentos:

a. Cantidades de obra ejecutadas y sus respectivas memorias de cálculo.
b. Registros fotográficos y video de avance de obra.

Fiduciaria Bogotá S.A. VICEPRESIDENCIA JURIDICA

196

c. Resultados y análisis de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
d. Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
e. Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
f. Informe de seguridad industrial.
g. Informe de manejo ambiental.
h. Informe de gestión social.
i. Informe de Control topográfico de asentamiento.

Las actas parciales de obra y el pago de las mismas tienen un carácter provisional en lo que se refiere a la cantidad y calidad de la obra pre-aprobada, por lo que estas entregas no tienen el carácter de definitivo, ni certifican la satisfacción por parte del INTERVENTOR, ni de la CONTRATANTE. La ejecución de las actividades desarrolladas por el CONTRATISTA, tan solo constituyen la prueba y respaldo del avance de las obras y de su pago, razón por la cual, el pago de las mismas por parte de la CONTRATANTE, no significa el recibo definitivo a satisfacción.

El INTERVENTOR podrá, en actas posteriores, realizar correcciones, ampliaciones, reducciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no cumplan con las especificaciones técnicas de las obras objeto del contrato, a efecto de que EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTA S.A.), se abstenga de pagarlas o las compense con cuentas futuras a EL CONTRATISTA DE OBRA hasta que el Interventor dé el visto bueno.

ACTA DE TERMINACIÓN Y ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN

Dentro de los **SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato, el CONTRATISTA, deberá entregar la obra objeto del contrato, con el lleno de los requerimientos técnicos y condiciones de funcionalidad y el CONTRATISTA, el INTERVENTOR y la CONTRATANTE, a través del supervisor designado, deberán suscribir el Acta de Terminación.

El CONTRATISTA entregará al INTERVENTOR la obra dentro de un periodo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la firma del Acta de Terminación del contrato. Del recibo por parte del INTERVENTOR se dejará constancia mediante Acta de Recibo Final de Obra, suscrita entre CONTRATISTA DE OBRA y el INTERVENTOR.

La ejecución de las actividades será aprobada y recibida en su totalidad en el Acta de Recibo Final de la Obra, razón por la cual, hasta ese momento la INTERVENTORÍA y/o la CONTRATANTE, se reservan el derecho de solicitar al CONTRATISTA, la adecuación, ajustes o correcciones de las actividades que no se encuentren en las condiciones esperadas y contratadas para ser recibidas.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: La CONTRATANTE se obliga a:

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato mediante la INTERVENTORÍA contratada para el efecto y exigir al CONTRATISTA el cumplimiento del mismo, a través del Interventor del contrato.
2. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, enmarcadas dentro del término del mismo.

Fiduciaria Bogotá S.A. VICEPRESIDENCIA JURIDICA

Fiduciaria Bogotá

CONTRATO DE OBRA NO. PAF-DPR-O-051-2017, CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA - FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y UNIÓN TEMPORAL CDI-051-2017.

3. Pagar los trabajos contratados en la forma establecida en el presente contrato, con cargo exclusivo a los recursos existentes en el Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER** y hasta concurrencia de los mismos, de acuerdo con la orden de pago, previa autorización del INTERVENTOR y la acreditación de la documentación requerida y exigida para los mismos.

CLÁUSULA SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por el valor ofertado por el proponente de **TRES MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($3.606.250.622,00),** incluido el valor del AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, el IVA y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica corregida presentada por EL CONTRATISTA, el cual se discrimina así:

ETAPA 1.- ESTUDIOS Y DISEÑOS: El valor de esta Etapa es de **TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($36.955.700,00).**

Precio global fijo sin formula de reajuste

El método para la determinación del valor de la Etapa I es por PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE. En consecuencia, incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo mínimo del CONTRATISTA DE EJECUCION DEL PROYECTO; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución de la Etapa I; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el CONTRATISTA DE EJECUCION DEL PROYECTO, imprevistos y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA DE EJECUCION DEL PROYECTO para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato. LA CONTRATANTE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA DE EJECUCION DEL PROYECTO en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución de esta etapa y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

ETAPA 2.- CONSTRUCCION DE LA OBRA: El valor de esta Etapa es de **TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($3.569.294.922,00).**

Precio global fijo sin formula de reajuste

El método para la determinación del valor de la Etapa II es por PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE. En consecuencia, incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos,

Fiduciaria Bogotá S.A. VICEPRESIDENCIA JURIDICA

transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo mínimo del CONTRATISTA DE EJECUCION DEL PROYECTO; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución de la Etapa II; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el CONTRATISTA DE EJECUCION DEL PROYECTO, imprevistos y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA DE EJECUCION DEL PROYECTO para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato. LA CONTRATANTE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA DE EJECUCION DEL PROYECTO en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución de esta etapa y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.
EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar todas las actividades, servicios y obras que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual, incluyendo todas aquellas no contempladas en la oferta, o en el resultado de los estudios y diseños realizados, si a ello hubiere lugar, de manera tal que se garantice la operación y funcionamiento de la infraestructura
El Contratista no podrá bajo ninguna circunstancia superar en su ejecución el presupuesto asignado por la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Modificación del valor del Contrato: Tratándose de precio global fijo, no habrá lugar a modificar o aumentar el valor del contrato por la ejecución de cantidades o ítems no identificados en el estudio y diseños tendientes al cumplimiento del alcance del objeto inicial, la ejecución de estos es obligatoria para el contratista y no modifica el valor contratado.

El valor del contrato inicial podrá ser modificado en razón de la necesidad o conveniencia de ampliación del alcance inicial del objeto contractual por decisión de FINDETER.

Para modificar el valor del contrato previamente se requiere:

a. La solicitud, justificación técnica y presupuesto correspondiente por parte de la interventoría.
b. Balance de obra actualizado determinando la necesidad de modificar el valor del contrato.
c. Determinación del valor a adicionar teniendo como referencia los precios ofertados.
d. Aval y concepto técnico de la Interventoría del Proyecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Cantidades de obra: EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar las cantidades de obra que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual, sin que para ello FINDETER reconozca valor alguno adicional al establecido dentro del valor global del contrato.

CLAÚSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTA S.A.) pagará al contratista el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago, previa presentación a FINDETER de los productos revisados y aprobados por la Interventoría:

1.1. ETAPA 1.- REVISION Y COMPLEMENTACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS:

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTA S.A.) pagará el noventa por ciento (90%) del valor total de la etapa 1, una vez se reciba a satisfacción y exista aprobación por parte de la interventoría, de la totalidad de los Estudios y Diseños

Fiduciaria Bogotá S.A. VICEPRESIDENCIA JURIDICA

Fiduciaria Bogotá

CONTRATO DE OBRA NO. PAF-DPR-O-051-2017, CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA - FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y UNIÓN TEMPORAL CDI-051-2017.

Integrales (planos de construcción, levantamiento topográfico, estudio de suelos, memorias de cálculo de los estudios y diseños, especificaciones técnicas de construcción, procedimientos constructivos, presupuesto, etc.), junto a radicación en debida forma de la solicitud de la licencia de construcción y los demás permisos requeridos con los respectivos soportes ante las entidades respectivas.

El saldo correspondiente al diez (10%) por ciento de la Etapa 1, se pagará una vez se hayan entregado las licencias de construcción debidamente aprobadas, dicha entrega será realizada a la Interventoría y a FINDETER.

Una vez se obtenga el acta de entrega y recibo a satisfacción por parte de la Interventoría de la Etapa 1, incluidas la licencia de construcción y demás permisos requeridos, se podrá dar inicio a la ejecución de la Etapa 2.

1.2 ETAPA 2.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTA S.A.) pagará al CONTRATISTA el valor de la Etapa 2.- Ejecución de las Obras, así:

Pagos parciales de acuerdo a actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, los cuales deberán contar con el visto bueno de la INTERVENTORÍA, e informe técnico de avance de obra mensual y/o quincenal y que se pagarán dentro de los QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO siguientes a radicación de la respectiva factura y con el cumplimiento de los requisitos indicados.
De cada uno de estos pagos de la Etapa 2, se efectuará una retención en garantía del diez por ciento (10%), la cual se devolverá al CONTRATISTA DE OBRA, una vez cumplidos los siguientes requisitos:

a. Entrega de los documentos señalados en la etapa de entrega de obras, señalado en estos Términos de Referencia a la INTERVENTORÍA y al CONTRATANTE.

b. Recibo a satisfacción de la obra por parte de la INTERVENTORÍA y del Municipio o Entidad Territorial.

c. Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de GARANTÍAS del presente documento.

El reintegro del diez por ciento (10%) por concepto de la Retención en Garantía, se realizará previa suscripción del Acta de Cierre, balance financiero y ejecución del contrato, por todas las partes en ella intervinientes.

NOTA: Los suministros, accesorios, equipos y demás materiales, solo se pagarán, cuando se encuentren debidamente instalados, probados y recibidos a satisfacción por parte de la INTERVENTORÍA.

PARÁGRAFO: Para cada uno de los pagos el CONTRATISTA deberá:

Fiduciaria Bogotá S.A. VICEPRESIDENCIA JURIDICA

1. De conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1122 de 2007, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, deberá acreditar el pago generado de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, y del CREE si aplica o el que corresponda, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución de la obra. La certificación será expedida y firmada por el revisor fiscal cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Cuando proceda.
2. El CONTRATISTA DE OBRA debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.
3. Cumplir los demás requisitos establecidos para pago por la CONTRATANTE.

CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO: El plazo general del Contrato es de **SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global, que incluye el plazo para la ejecución de los estudios y diseños y para la ejecución de las obras, es decir que corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de cada una de las etapas. Para efectos de la contabilización del plazo se tendrá en cuenta el periodo de tiempo transcurrido entre la suscripción del acta de inicio y de terminación de cada una de las etapas. Cada etapa contará con plazos individuales. Para determinar el plazo total del contrato se tendrá en cuenta la fecha de terminación de la última etapa.

Así mismo, el plazo general del contrato, comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio de la ETAPA 1.

Los plazos se han determinado de acuerdo al tiempo requerido para cada actividad. Se debe contemplar doble jornada laboral con el fin de cumplir con el plazo establecido para ejecución de la etapa 2. La distribución de plazos descrita anteriormente deberá tenerse en cuenta independientemente al momento de elaborar la propuesta económica.

Durante el tiempo establecido entre la terminación del plazo de la ETAPA I y la suscripción del Acta de Inicio de la siguiente Etapa, LA CONTRATANTE no reconocerá valor adicional al establecido (en cada Etapa) y efectivamente ejecutado para cada Etapa en los presentes Términos de Referencia, ni se contabilizarán esos tiempos como plazo del contrato.

El acta de inicio del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio del contratista de interventoría.

Fiduciaria Bogotá S.A. VICEPRESIDENCIA JURIDICA

Fiduciaria Bogotá

CONTRATO DE OBRA NO. PAF-DPR-O-051-2017, CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA - FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y UNIÓN TEMPORAL CDI-051-2017.

El CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá suscribir un acta de inicio y un acta de terminación para cada una de las Etapas.

Los plazos discriminados para cada etapa se presentan a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Revisión y complementación a Estudios y Diseños	DOS (2) Meses*	SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
ETAPA II: Ejecución de Obra	CINCO (5) Meses y quince (15) días calendario*	

*El plazo de cada una de las Etapas está determinado y delimitado con la suscripción de un acta de inicio y de terminación.

De igual manera incluye todas y cada una de las actividades que se requieran ejecutar con el fin de garantizar la funcionalidad y operatividad de la infraestructura, como son adecuaciones de lote, rellenos, estructuras de contención, acometidas de servicios públicos, cerramientos, paisajismo, urbanismo y todas aquellas obras que surjan dentro de la etapa del diseño dando cumplimiento a los requerimientos mínimos contemplados en los presentes Términos de Referencia y sus anexos.

CLÁUSULA NOVENA. - COMITÉ TÉCNICO Y OPERATIVO: Con el fin de analizar, evaluar y realizar un adecuado seguimiento a la ejecución técnica del proyecto, con la periodicidad que defina el Interventor y/o el Supervisor designado por la CONTRATANTE o FINDETER respectivamente, se llevarán a cabo reuniones del Comité de Ejecución del Contrato, el cual estará integrado por el Interventor, el Contratista y podrá asistir el supervisor designado por FINDETER. De lo tratado en este Comité, el Interventor deberá llevar registro y suministrar las copias a los asistentes, además deberá decidir y comunicar por escrito a todos los asistentes sus respectivas obligaciones en relación con las medidas adoptadas.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CUIDADO DE LAS OBRAS: Desde la fecha de iniciación de las obras hasta la entrega final de las mismas, el CONTRATISTA asume bajo su responsabilidad el cuidado de ellas. En caso de que se produzca daño, pérdida o desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas, deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que a su entrega definitiva a LA CONTRATANTE las obras estén en buen estado, de conformidad con las condiciones del presente contrato y con las instrucciones del Interventor. El CONTRATISTA será responsable por los perjuicios causados a terceros o a LA CONTRATANTE por falta de señalización o por deficiencia de ella.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - OBRAS IMPERFECTAMENTE EJECUTADAS: El Interventor podrá rechazar y no aceptar para el pago, la totalidad o parte de la obra ejecutada que no se ajuste a los planos y especificaciones técnicas o si se han empleado materiales o procedimientos inadecuados o adolece de defectos de acabado. En cada caso el Interventor dirá si el rechazo es total, parcial o temporal. En caso de rechazo total, el interventor solicitará la demolición de las obras inadecuadamente ejecutadas. En caso de rechazo parcial o temporal, el interventor establecerá los requisitos que el CONTRATISTA debe cumplir para que le sea aceptada. El CONTRATISTA deberá ejecutar las medidas correctivas o trabajos exigidos por el Interventor en el término que éste señale, a su costo y no tendrá derecho alguno a remuneración distinta a la que hubiere correspondido por la

Fiduciaria Bogotá S.A. VICEPRESIDENCIA JURIDICA

ejecución correcta de las obras. En ningún caso el exceso ejecutado en una obra sin la previa autorización del Interventor, dará derecho al CONTRATISTA para exigir el pago correspondiente a dicho exceso. Si el CONTRATISTA rehúsa ejecutar la obra contratada o efectuar las reparaciones y reconstrucciones ordenadas, LA CONTRATANTE podrá ejecutarlas directamente o por medio de terceros y cargar la totalidad de su costo al CONTRATISTA y deducirlas de las cuentas que debe pagar a éste, lo cual autoriza desde ahora el CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio del cobro de la indemnización cubierta con la garantía de cumplimiento y la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - DESTRUCCIÓN DE OBRAS POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Si se presentare caso fortuito o fuerza mayor, que pusiere en peligro la estabilidad de la obra, el CONTRATISTA y el INTERVENTOR deberán tomar inmediatamente las medidas necesarias conducentes, informando a la CONTRATANTE por escrito dentro de los diez (10) días calendario siguientes al inicio del suceso. Si LA CONTRATANTE una vez estudiado el caso, concluye que los daños fueron resultado de caso fortuito o fuerza mayor, el CONTRATISTA quedará exento de responsabilidad. Las obras adicionales y la suspensión del plazo a que hubiere lugar, serán consignadas en acta firmada por la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, previo concepto favorable del INTERVENTOR. Los sobrecostos resultantes del caso fortuito, tales como los correspondientes al lucro cesante, pérdida de materiales, equipos y otros elementos de propiedad del CONTRATISTA, serán por cuenta de éste. Si LA CONTRATANTE concluye que el caso no fue fortuito o de fuerza mayor, correrán por cuenta del CONTRATISTA todas las reparaciones, construcciones o indemnizaciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- INTERVENTORÍA: Durante todo el tiempo de ejecución del CONTRATO, se mantendrá una INTERVENTORÍA, contratada para el efecto con el fin de que realice el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y verifique que éste se ejecute de acuerdo con las especificaciones, presupuesto y normas del contrato, en condiciones de oportunidad y calidad, sin que esta INTERVENTORÍA releve al CONTRATISTA de su responsabilidad. La INTERVENTORÍA se ejecutará conforme lo establecido en los Términos de Referencia de la Convocatoria que se adelante para tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS: El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse en cualquier tiempo por mutuo acuerdo de las partes, modificación que deberá constar por escrito. En todo caso, las prórrogas y modificaciones, deben:

a. Estar debidamente justificadas y soportadas por parte del INTERVENTOR y validadas por el supervisor. —
b. Estar acompañadas de un plan de acción tendiente a adoptar medidas para evitar que persistan los factores que dieron lugar a la prórroga o a la modificación, SI APLICA.
c. El CONTRATISTA debe aportar la reprogramación del proyecto, SI APLICA.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - SUSPENSIÓN: Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión ni se varíe el valor del contrato.

Durante el periodo de suspensión del contrato el CONTRATISTA asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, etc.

Fiduciaria Bogotá S.A.
VICEPRESIDENCIA JURIDICA

Fiduciaria Bogotá

CONTRATO DE OBRA NO. PAF-DPR-O-051-2017, CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA - FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y UNIÓN TEMPORAL CDI-051-2017.

El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el otrosí mediante el cual las partes acordaron la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas suspensiones no darán lugar a reclamaciones económicas por parte de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte de LA CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones aplicables y en los Términos de Referencia y, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé la ley.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. - GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a constituir las garantías a favor de ENTIDADES PARTICULARES **"PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)" NIT 830.055.897-7**, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

18.1. CONTRATO

[illegible]	[illegible]	[illegible]
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

La póliza que expida la compañía de seguros deberá contener, por condición particular expresa, que para efectos de este contrato, no se aplicará ninguna cláusula o estipulación de indemnización proporcional atada al cumplimiento de la obligación asegurada. Así las cosas, la aseguradora indemnizará en todo momento según el valor asegurado en la póliza, sin tener en cuenta proporciones cumplidas del contrato.

La aprobación de las garantías por parte de PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER es requisito previo para el inicio de la ejecución de la etapa, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución o de la etapa sin la respectiva aprobación de estas.

18.2. ETAPA 1 DEL CONTRATO: ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS

Fiduciaria Bogotá S.A.
VICEPRESIDENCIA JURIDICA

118

AMPARO	MONTO DE AMPARO	VIGENCIA
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales Etapa 1	10% del valor de la Etapa 1	Vigente por el plazo de ejecución de la Etapa 1 y tres (3) años más.
Calidad del Servicio Etapa 1	30% del valor total de la Etapa 1	Vigente por (3) tres años contados desde la fecha de suscripción del acta de recibo final de la Etapa 1
Responsabilidad Civil Extracontractual Etapa 1	20% del valor de la Etapa 1	Vigente por el plazo de ejecución de la Etapa 1 y cuatro (4) meses más

La aprobación de la garantía por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTA S.A.) es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, el mismo no podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de éste.

18.3. ETAPA 2 DEL CONTRATO: EJECUCIÓN OBRA

AMPARO	MONTO DE AMPARO	VIGENCIA
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor de la Etapa 2	Vigente por el plazo de ejecución de la Etapa 2, contado a partir de la suscripción del acta de inicio de la Etapa 2 y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de obra	50% del valor de la Etapa 2 (obra)	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo final de obra por parte de obra
Responsabilidad Civil Extracontractual Etapa	20% del valor de la Etapa 2	Vigente por el plazo de ejecución de la Etapa 2 contado a partir de la suscripción del acta de inicio de la Etapa 2 y cuatro (4) meses más.

La póliza que expida la compañía de seguros deberá contener, por condición particular expresa, que para efectos de este contrato, no se aplicará ninguna cláusula o estipulación de indemnización proporcional atada al cumplimiento de la obligación asegurada. Así las cosas, la aseguradora indemnizará en todo momento según el valor asegurado en la póliza, sin tener en cuenta proporciones cumplidas del contrato.

La aprobación de la garantía por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER es requisito previo para el inicio de la ejecución de la Etapa 2, por lo tanto una vez se tenga Acta de Entrega y Recibo de la Etapa 1 y expedida la Licencia de construcción así como los demás permisos requeridos, el CONTRATISTA deberá presentar las garantías correspondientes a la Etapa 2 en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha máxima de culminación de las anteriores requisitos so pena a la aplicación del numeral 1.37 de los Términos de Referencia *"CONSECUENCIA DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y/O LEGALIZACIÓN DEL MISMO"*.

La aprobación de las garantías por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER es requisito previo para el inicio de la ejecución de la etapa, razón por la cual, ningún

contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución o de la etapa sin la respectiva aprobación de estas.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Término para su Entrega: EL CONTRATISTA entregará a LA CONTRATANTE, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración del contrato, las garantías exigidas en ORIGINAL acompañadas de su constancia de pago. En caso de presentarse alguna observación por parte de la CONTRATANTE a estos requisitos, el adjudicatario deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La entrega de las garantías será condición previa para realizar el último pago del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. - REQUISITOS GENERALES. Para el caso de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, serán tomadoras y amparadas en caso de siniestro cada una de las personas que integran la parte CONTRATISTA y como beneficiarios los terceros afectados y LA CONTRATANTE (EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)). Para el caso de la garantía de cumplimiento, serán tomadoras cada una de las personas que integran la parte CONTRATISTA, y será amparada y beneficiaria LA CONTRATANTE (EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

PARÁGRAFO CUARTO. - SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados.

En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción de los productos objeto del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Sin perjuicio del derecho de cada una de las partes de acudir al juez del contrato, las partes acuerdan que la CONTRATANTE está facultada por las partes a través del presente contrato bajo el amparo de la autonomía negocial a resolver o terminar el contrato por:

1. **INCUMPLIMIENTO del CONTRATISTA** y quedará deshecho extraprocesalmente, en los siguientes eventos:

 a. Cuando el CONTRATISTA, pese a la imposición de la cláusula penal, persista en el incumplimiento de la obligación de presentar los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato, caso en el cual se dará por terminado, además las partes convienen facultar a la CONTRATANTE para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con el Código de Comercio y para adjudicar y suscribir un nuevo contrato con persona distinta; según lo establecido en este contrato;
 b. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual no será necesaria la declaración judicial, bastando que la CONTRATANTE constate el (los) hecho (s) que dan origen al mismo, previa posibilidad de presentar descargos por parte del CONTRATISTA;
 c. Cuando el CONTRATISTA ceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Una vez la CONTRATANTE le haya comunicado al CONTRATISTA la configuración de la condición de resolución o terminación del contrato por incumplimiento, operarán los siguientes efectos:

 i) No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA;
 ii) Quedarán sin efecto las prestaciones no causados a favor del CONTRATISTA;
 iii) Se harán efectivas la Cláusula Penal y las garantías a que haya lugar;
 iv) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librase o entregarse a favor del CONTRATISTA, hasta tanto se liquide el contrato;
 v) En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin que se impida la estimación y reclamación de los mayores perjuicios a que tenga derecho la CONTRATANTE derivados del incumplimiento por parte del CONTRATISTA y demás acciones legales. Comunicada al CONTRATISTA la decisión del CONTRATANTE sobre la resolución o terminación del contrato, se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes y en general todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta, de tal suerte que las partes puedan declararse a paz y salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar.

 d. Si suspendidas por las partes todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el CONTRATISTA no reanuda, sin justificación válida, la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las partes en el acta de suspensión o de reinicio.
 e. Cuando unilateralmente el contratista suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanuda las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el INTERVENTOR y/o la CONTRATANTE.

2. **POR MUTUO DISENSO O RESCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES:** Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato podrán darlo por terminado, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil.
3. **POR VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO.** Una vez vencido el plazo de ejecución.

Fiduciaria Bogotá S.A. VICEPRESIDENCIA JURIDICA

Fiduciaria Bogotá

CONTRATO DE OBRA NO. PAF-DPR-O-051-2017, CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONÓMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA - FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y UNIÓN TEMPORAL CDI-051-2017.

4. **POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL:** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
5. **POR MUERTE O INCAPACIDAD PERMANENTE DE LA PERSONA NATURAL O DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA O PROPONENTE PLURAL CONTRATISTA.** Por muerte o incapacidad permanente de la persona natural CONTRATISTA o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal o su modificación sin autorización del CONTRATANTE, si aplica.
6. **POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES, EMBARGOS JUDICIALES O INSOLVENCIA DEL CONTRATISTA.** Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
7. **POR SUBCONTRATACIÓN, TRASPASO O CESIÓN NO AUTORIZADA.** Cuando el CONTRATISTA subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.
8. **POR INTERDICCIÓN JUDICIAL O INICIO DE PROCESO LIQUIDATARIO DEL CONTRATISTA.**
9. **POR SOBRECOSTOS.** En el evento en que la CONTRATANTE verifique que el CONTRATISTA en su propuesta o durante la ejecución del contrato incorporó precios con desviación sustancial de precios respecto a las condiciones del mercado para el momento de la oferta o de la incorporación al contrato en la etapa de ejecución.
10. **POR INCLUSIÓN DEL CONTRATISTA Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**
11. **INCLUSIÓN EN LISTAS RESTRICTIVAS QUE HAGAN REFERENCIA AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.**
12. **CUANDO EL CONTRATO SE HUBIERE CELEBRADO CONTRA EXPRESA PROHIBICIÓN LEGAL.**
13. **CUANDO EL CONTRATO SE HAYA CELEBRADO CON UNA PERSONA INCURSA EN CAUSALES DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERÉS.**
14. **CUANDO SE HUBIEREN DECLARADO NULOS LOS ACTOS QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO AL CONTRATO.**
15. **CUANDO LA CONTRATANTE ENCUENTRE QUE EL CONTRATISTA PARA EFECTOS DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O SU EJECUCIÓN LA INDUJO EN ERROR.**
16. **POR LAS DEMÁS CAUSAS LEGALES.** Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

PARÁGRAFO: Para que opere cualquiera de las condiciones resolutorias o de terminación, las partes a través de la firma del presente contrato convienen que facultan a la CONTRATANTE para resolver o terminar por incumplimiento del **CONTRATISTA** el contrato en los anteriores eventos, así mismo las partes acuerdan que se establecerá la posibilidad de presentar descargos al **CONTRATISTA** y se comunicará la respectiva comunicación al **CONTRATISTA** sobre la decisión que al respecto adopte la **CONTRATANTE.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PROCEDIMIENTO PARA TERMINAR EL CONTRATO POR PROCEDER LA CONDICIÓN RESOLUTORIA POR INCUMPLIMIENTO: La CONTRATANTE podrá

Fiduciaria Bogotá S.A. VICEPRESIDENCIA JURIDICA

terminar el contrato por incumplimiento grave del CONTRATISTA conforme al siguiente procedimiento:

A) En garantía del derecho de defensa y el debido proceso, una vez se presenten situaciones que puedan llegar a constituir alguno de los eventos anteriormente enunciados, las partes convienen y facultan a la CONTRATANTE para adelantar el siguiente trámite:

 i. La CONTRATANTE remitirá al CONTRATISTA y a la aseguradora, el documento en el cual manifieste los argumentos que sustentan que se presentaron una o algunas de las situaciones anteriormente enumeradas, aportando las evidencias que así lo soporten.
 ii. El CONTRATISTA y la aseguradora, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación anterior, podrán pronunciarse al respecto.
 iii. Vencido el plazo anterior, la CONTRATANTE contará con cinco (5) días hábiles para determinar la ocurrencia o no de la causal de incumplimiento y en consecuencia informará al CONTRATISTA y a la aseguradora.

B) Efectos de la ocurrencia de la condición resolutoria: Determinada la ocurrencia de la condiciones resolutorias convenidas y pactadas en la cláusula precedente, y una vez agotado el procedimiento establecido en el literal A) de esta cláusula, quedará resuelto el CONTRATO y la CONTRATANTE remitirá al CONTRATISTA el Acta de Liquidación del contrato suscrita por él, para que la suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma.

En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, la CONTRATANTE contará con cinco (5) días hábiles para aceptarlas o rechazarlas.

En consideración a que el proyecto tiene relación directa con la garantía de prestación de los servicios a cargo del estado y a la importancia que reporta para los derechos constitucionales de los ciudadanos beneficiarios de la ejecución del proyecto, una vez terminado o resuelto el CONTRATO, la CONTRATANTE podrá adelantar las acciones necesarias para culminar la ejecución a través de una nueva contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. - ACTA DE CIERRE, BALANCE FINANCIERO Y DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que al producirse cualquiera de las causas de terminación del contrato, se procederá a suscribir el Acta de cierre, balance financiero y ejecución del contrato en los plazos establecidos en los siguientes numerales:

1. En el evento en que ocurra alguna de las condiciones resolutorias establecidas en el presente contrato y/o en los Términos de Referencia de la respectiva convocatoria, la CONTRATANTE remitirá al CONTRATISTA, con el documento en el que informe el acaecimiento de una o varias de las condiciones, el proyecto de Acta de Cierre, balance financiero y de ejecución del contrato y a partir de dicha fecha se contará el término de dos (2) meses, para su suscripción.
2. En el evento en que falte una o varias de las condiciones suspensivas, establecidas en el presente contrato y/o en los Términos de Referencia de la respectiva convocatoria, la CONTRATANTE remitirá al CONTRATISTA, con el documento en el que informe dicha situación, el proyecto de Acta de Cierre, balance financiero y de ejecución del contrato y a partir de dicha fecha se contará el término de dos (2) meses para su suscripción.

Fiduciaria Bogotá

CONTRATO DE OBRA NO. PAF-DPR-O-051-2017, CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA - FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y UNIÓN TEMPORAL CDI-051-2017.

3. En el evento en que ocurra una de las situaciones pactadas para la Terminación Anticipada, la CONTRATANTE remitirá al CONTRATISTA, el documento en el que informe dicha situación.
4. Una vez remitido el proyecto de acta de Acta de Cierre, balance financiero y de ejecución del contrato al CONTRATISTA, éste contará hasta con el término de dos meses (2) meses para proceder a la suscripción de la misma y que sea remitida a la CONTRATANTE.
5. En el evento de culminación de las obras, procederá la suscripción del Acta de Cierre, balance financiero y de ejecución del contrato de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de terminación del contrato.
 El Acta de Cierre, balance financiero y de ejecución del contrato se firmará por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas, así como las manifestaciones de desacuerdo del Contratista y poder declararse a paz y salvo.

Si el CONTRATISTA no suscribe el Acta de Cierre, balance financiero y de ejecución del contrato o no se llega a acuerdo sobre su contenido, la CONTRATANTE emitirá y suscribirá la referida Acta de Cierre, balance financiero y de ejecución del contrato, la cual constituirá el cierre contractual y un balance del contrato, y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del CONTRATO, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes sobre el CONTRATO. Lo anterior sin perjuicio de la adopción de las medidas necesarias frente a incumplimientos del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- CLAUSULA PENAL DE APREMIO: Las partes convienen y facultan a la CONTRATANTE con la firma del presente contrato a exigir al CONTRATISTA la cláusula penal de apremio y hacerla efectiva, por retraso en la ejecución total o parcial de la o las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el cáso, por cada día de retraso, sin que se supere el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio.

Así mismo, dado que el CONTRATISTA deberá mantener durante la ejecución del proyecto EL PERSONAL MINIMO REQUERIDO en los términos del referencia, por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades, se faculta a la CONTRATANTE a exigir al contratista la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMLV) por cada día calendario que no se tenga el PERSONAL MINIMO REQUERIDO, conforme al siguiente procedimiento para este último caso: debe obrar el requerimiento que sobre el particular efectué el supervisor. Realizado máximo tres (3) requerimientos al CONTRATISTA, el supervisor solicitará al PATRIMONIO AUTONOMO el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato

PARÁGRAFO: Las cláusulas penales de apremio que se causen por el retraso de la ejecución total o parcial de la o las obligaciones adquiridas en virtud del presente CONTRATO, se harán efectivas, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. - CLÁUSULA PENAL: Para el caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes convienen que éste pagará a la CONTRATANTE, a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato que se esté ejecutando, para tal fin facultan a la CONTRATANTE para que haga efectiva la cláusula

penal. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que LA CONTRATANTE podrá exigir del CONTRATISTA la indemnización total de los perjuicios causados.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. - PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL y CLÁUSULA PENAL DE APREMIO: En garantía del debido proceso y del derecho de defensa, las partes convienen el siguiente procedimiento para la aplicación de la CLAUSULA PENAL DE APREMIO y CLAUSULA PENAL prevista en las cláusulas anteriores, y así mismo facultan a la contratante para hacerla efectiva la referida clausula penal, así:

1. La CONTRATANTE remitirá al CONTRATISTA y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente CONTRATO, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten y requiriendo al CONTRATISTA las explicaciones correspondientes.
2. El CONTRATISTA contará con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación anterior, para presentar por escrito sus explicaciones.
3. Si LA CONTRATANTE encuentra que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato y que el retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente CONTRATO hacen exigible la CLÁUSULA PENAL DE APREMIO, o que el incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA hacer exigible la CLAUSULA PENAL, determinará los días de retraso y el monto de las cláusulas penales de apremio correspondientes o la cláusula penal que corresponde según corresponda.
4. Las partes convienen que facultan a la CONTRATANTE para hacer efectivas la cláusula penal de apremio y/o la cláusula penal, quien deberá comunicar la decisión al CONTRATISTA, previo concepto del Comité Fiduciario.
5. El CONTRATISTA podrá reclamar ante LA CONTRATANTE por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la medida. Si la CONTRATANTE no acoge los argumentos presentados por EL CONTRATISTA y ratifica hacer efectiva la cláusula penal o clausula penal de apremio, podrá compensar la suma con los montos que la CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA de cuentas sin cobrar o por causar con ocasión de la ejecución de este contrato, mediante compensación, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior de conformidad con la autorización expresa que a través de la firma de este contrato otorga el Contratista en consonancia con las reglas del Código Civil.
6. Por tratarse de una obligación clara, expresa y exigible a cargo del Contratista que presta mérito ejecutivo, la CLAUSULA PENAL DE APREMIO o la CLAUSULA PENAL según se trate podrá(n) ser cobrada(s) por la CONTRATANTE directamente al contratista o a la aseguradora a través de los procedimientos legalmente previstos para ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.-. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. - Para la solución de las controversias que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, se puede acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como: la conciliación, el arreglo directo y la transacción.

Para tal efecto, las partes dispondrán de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra, por escrito en tal sentido y se señale de común acuerdo el mecanismo a utilizar, a través de comunicación escrita entre las partes, término éste que podrá ser

Fiduciaria Bogotá

CONTRATO DE OBRA NO. PAF-DPR-O-051-2017, CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA - FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y UNIÓN TEMPORAL CDI-051-2017.

prorrogado de común acuerdo, vencido el cual las partes quedan en plena libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria.

a. Conciliación: La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por las partes ante un Centro de Conciliación autorizado, en la ciudad de Bogotá. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.
b. Arreglo directo: Constara en acta suscrita entre las partes, los efectos de dicha acta solamente cubrirán los hechos y circunstancias descritas en el mencionado documento.
c. Transacción: Las partes a través del contrato de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva resolver una controversia derivada de la ejecución del presente contrato, prever una controversia futura así como dar claridad al presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. - CONTROVERSIAS DE CARÁCTER TÉCNICO: Cualquier diferencia entre las partes de carácter técnico, declarada de manera oficial por las partes (Contratante y Contratista), asociada a aspectos técnicos de ingeniería, financieros o contables, será resuelta a través del mecanismo de la Amigable Composición de conformidad con las normas vigentes sobre la Resolución de Conflictos. El amigable componedor será designado de mutuo acuerdo entre las partes o delegar en un tercero su designación. El amigable componedor no tendrá competencia para modificar las cláusulas del contrato, aunque sí para definir aspectos técnicos para interpretarlas, de ser necesario, caso en el cual aplicarán las reglas de interpretación de los contratos, previstas en las normas vigentes. En caso de ser necesario cualquier desplazamiento, los costos y gastos correrán por cuenta de los involucrados en la controversia en partes iguales. El procedimiento de la amigable composición de carácter técnico se regirá por las siguientes reglas, una vez el amigable componedor sea designado y tal designación haya sido aceptada: 1. La parte que suscite la controversia deberá presentar sus alegatos y los documentos que los sustenten en el término de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha en que el Amigable Componedor haya aceptado su designación y notificado este hecho a su contraparte. Presentados los alegatos, la contraparte tendrá el mismo término de (10) días hábiles, contados desde la fecha en que le sean notificados, para contestar dichos alegatos. 2 El Amigable Componedor, a su vez tendrá un plazo máximo de veinte (20) días hábiles para determinar la fórmula de arreglo a la controversia, los cuales se contarán a partir del día siguiente a la presentación de los alegatos y documentos previstos en el numeral anterior. Este plazo podrá ampliarse a solicitud del Amigable Componedor, siempre que esa solicitud sea aceptada por las dos partes. 3. Los alegatos deberán contener, como mínimo: a.) Una explicación de los fundamentos técnicos de ingeniería, financieros y/o contables, según corresponda, y contractuales que sustenten la posición de la respectiva parte. b.) Las peticiones que haga la respectiva parte al Amigable Componedor para resolver las diferencias. 4. Cada parte deberá cooperar en la realización de cualquier investigación que el Amigable Componedor efectúe relacionado con la disputa en cuestión. Las decisiones adoptadas por el Amigable Componedor, como resultado del procedimiento de la amigable composición, tendrán fuerza vinculante para las partes de acuerdo con la ley. 5. Los gastos que ocasione la intervención del Amigable Componedor serán cubiertos, en principio, por partes iguales entre los involucrados en la controversia. Una vez tomada la decisión por el Amigable Componedor, los gastos los asumirá la parte que resulte vencida. Si no es éste el caso, los gastos serán distribuidos entre LAS PARTES por partes iguales. Culminada la amigable composición, las partes se harán los reembolsos de gastos por la intervención del Amigable Componedor, de acuerdo con lo que corresponda según lo previsto en este numeral.

120

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA.- AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1122 de 2007, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, EL CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato y al requerir cada pago, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo, que legalmente son exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). La certificación será expedida y firmada por el revisor fiscal cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto. EL CONTRATISTA se obligará a mantener indemnes a LA CONTRATANTE y a FINDETER. En consecuencia, se obligará en los siguientes términos:

a. CONTRATISTA independiente: Declarará que no tiene ningún vínculo laboral en relación con LA CONTRATANTE, de los regulados por la legislación sustantiva o adjetiva del Trabajo o de la Seguridad Social. Por lo tanto, LA CONTRATANTE queda liberado de reconocer cualquier concepto salarial o de prestaciones sociales, incluida cualquier responsabilidad o indemnizaciones por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, siendo EL CONTRATISTA una persona independiente, lo que excluye la solidaridad en obligaciones laborales o de la Seguridad Social, así como civiles, administrativas o penales. Por lo tanto, no está facultado para actuar como representante o como empleador de LA CONTRATANTE, ni de tomar acción que pueda ser obligatoria para éstas en ningún campo o sentido, salvo cuando sea autorizado previamente por escrito por LA CONTRATANTE.
b. Responsabilidad: LA CONTRATANTE no asume responsabilidad alguna por los reclamos de derechos laborales que los trabajadores de EL CONTRATISTA, sus subcontratistas y los trabajadores de estos, pudieren presentar como consecuencia del uso, ingreso o permanencia en espacios de las entidades, o en relación con estas, por cualquier causa. Por lo mismo, la asignación o contratación de personal por parte de EL CONTRATISTA para que acudan a los inmuebles, edificaciones, talleres, salones, parqueaderos, zonas verdes y oficinas de LA CONTRATANTE o donde esta designe con el objetivo de documentar los procedimientos y normas, o preparar o ejecutar las actividades que se realizarán o se realicen en desarrollo del contrato respectivo, incluidas aquellas relativas al desmonte y retiro correspondiente y demás servicios que se presten, implicará la asunción exclusiva de todo tipo de riesgos de dicho personal, por parte de EL CONTRATISTA y en ningún caso por cuenta o a cargo de LA CONTRATANTE.
c. Asunción de riesgos: EL CONTRATISTA asumirá todos los riesgos que se desprendan de los actos y actividades propias de la prestación de sus servicios en la ejecución del contrato y los riesgos propios del suelo; también asume por su cuenta y riesgo exclusivo, los accidentes,

Fiduciaria Bogotá

CONTRATO DE OBRA NO. PAF-DPR-O-051-2017, CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA - FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y UNIÓN TEMPORAL CDI-051-2017.

siniestros, demandas y sanciones que surjan en desarrollo del contrato, que no sean atribuibles a actos de LA CONTRATANTE, por lo que la mantendrá indemne en todo tiempo frente a cualquier pleito, querella, queja, demanda, acción, investigaciones, condenas y sanciones dirigidas a ésta con ocasión o en ejecución del Contrato.
d. Afiliaciones: EL CONTRATISTA se obliga a afiliar al Sistema de Seguridad Social a sí mismo como también a todos los empleados, a los CONTRATISTAS, a los subcontratistas y empleados de éstos, que destine a la o las obras, actividades, montajes y demás actos u obligaciones que estén a su cargo con ocasión de la celebración, ejecución y terminación del contrato, así como a asumir todos los costos y pagos de las afiliaciones y permanencias de estos, tales como EPS, Fondos de Pensiones y Cesantías, ARP, Parafiscales, sin excluir otras obligaciones impuestas por la Legislación Laboral.
e. Tributaria: EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a EL CONTRATANTE en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

CLÁUSULA VIGESIMO NOVENA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES. INDEPENDENCIA, DIRECCIÓN TÉCNICA Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: El personal del CONTRATISTA no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con LA CONTRATANTE. Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA; así debe expresarse en los respectivos contratos laborales, o en certificación suscrita por cada uno de los empleados del CONTRATISTA, que deberá ser entregada al CONTRATISTA al inicio de la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA obra como patrono independiente en la ejecución de este Contrato y por tanto, se obliga durante toda la vigencia del Contrato al pago del alquiler o de la contratación de equipos, servicios o trabajadores que requiera para ejecutar las obras contratadas. Entre LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA no existirá relación alguna de carácter laboral y por tanto, todos los trabajadores que utilice este último en la ejecución de las obras serán contratados por su propia cuenta y riesgo. En consecuencia, es obligación exclusiva de EL CONTRATISTA, el pago de los salarios, de las prestaciones sociales, el suministro de la dotación de trabajo, el pago de las contribuciones parafiscales, afiliaciones a ARL, EPS, FIC, sistema de pensiones y cesantías y toda otra obligación o carga que la ley laboral y de seguridad social que en razón de su carácter de empleador, le imponga para con sus trabajadores o sus subcontratistas cuando a ello hubiere lugar, al igual que el pago total de las indemnizaciones de carácter administrativo o judicial que le sean impuestas por omisión de sus obligaciones. En el evento de que LA CONTRATANTE hiciere pagos por todos o por cualquiera de los conceptos anteriores, en forma extrajudicial o judicial, ésta podrá repetir contra EL CONTRATISTA, sin que el pago efectuado implique reconocimiento de obligación legal alguna a cargo de aquella. En este caso EL CONTRATISTA rembolsará a LA CONTRATANTE los pagos efectuados, junto con los intereses, gastos, honorarios y un porcentaje adicional del quince por ciento (15%) de las sumas adeudadas por concepto de los gastos administrativos, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la reclamación que le formule por escrito EL CONTRATANTE, para lo cual desde ya queda autorizado por EL CONTRATISTA. LA CONTRATANTE directamente o a través del Interventor, se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA el remplazo de cualquier miembro del personal que éste último emplee en el desarrollo del Contrato, que a su juicio no cumpla satisfactoriamente sus obligaciones o que no tenga la capacidad requerida para las funciones encomendadas, sin que para ello tenga que dar explicación alguna. EL CONTRATISTA se obliga a vigilar que ninguno de sus trabajadores, representantes, ni los de sus subcontratistas se presente a los sitios de obra en estado de alicoramiento o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas, similares o equivalentes en sus efectos, o que lo hagan en los sitios de obra. LA CONTRATANTE y el Interventor, podrán verificar en

cualquier tiempo el monto de los salarios, honorarios y demás derechos laborales que debe pagar EL CONTRATISTA a su personal. Y a su vez, EL CONTRATISTA se obliga a suministrar la información que al respecto se le solicite por LA CONTRATANTE o el Interventor dentro de los dos (2) días calendario siguientes al requerimiento escrito que se le haga. EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y directiva, siendo una empresa CONTRATISTA independiente. Y en tal condición, es el único empleador de sus trabajadores y por lo tanto debe cumplir con todas las prestaciones sociales, salarios y obligaciones parafiscales que le impone la ley no mediando solidaridad alguna, pues adicionalmente queda entendido que las actividades de EL CONTRATISTA no son las que hacen parte del objeto social de EL CONTRATANTE. Además, se reitera que constituye una obligación fundamental de EL CONTRATISTA, la vinculación y protección de todo su personal al sistema general de seguridad social y en especial al de riesgos laborales, quedando expresamente entendido y acordado que el incumplimiento de esta obligación faculta a EL CONTRATANTE a retener las sumas que adeude hasta el momento en que presente constancia del paz y salvo con sus trabajadores, o por el incumplimiento en el pago de obligaciones salariales, prestacionales o indemnizatorias de cualquier tipo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio, conforme se establece en los Términos de Referencia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. - EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato se sujeta a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y por lo tanto se compromete a cumplirlas y a implementar de ser necesario los mecanismos de prevención y control con el fin de detectar y reportar a tiempo operaciones inusuales y sospechosas. En caso de que EL CONTRATISTA esté, o sea relacionado con operaciones inusuales y sospechosas en materia de Lavado de Activos o Financiación del terrorismo, deberá informar de inmediato y por escrito a LA CONTRATANTE y FINDETER para que estos procedan a adelantar las acciones contractuales y/o legales correspondientes a fin de establecer el impacto del riesgo y efectuar los controles necesarios para su mitigación, mediante la aplicación de una debida diligencia ampliada.

De acuerdo con lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE y FINDETER con la suscripción del presente contrato para que en cualquier momento consulte listas restrictivas, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA. - IMPUESTOS: El CONTRATISTA deberá pagar por su cuenta todos los impuestos y gastos a que haya lugar, los cuales se pagarán de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA. - EXENCIONES TRIBUTARIAS. El CONTRATISTA se compromete a tramitar las exenciones tributarias contempladas en el Estatuto Tributario a que haya lugar y las mismas serán un menor valor del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - MANEJO CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN DEL PROYECTO: Toda la información adquirida a través de ideas y documentos entregados a **EL CONTRATISTA** son propiedad exclusiva y confidencial de LA CONTRATANTE y no deben ser

usados o divulgados sin su aprobación previa y por escrito. Al finalizar esta relación comercial, estos deberán ser devueltos a LA CONTRATANTE cuando ésta así lo solicite.

El CONTRATISTA sin el consentimiento de la CONTRATANTE no podrá divulgar comunicación alguna o explotar por cualquier motivo la información o documentación que le ha sido divulgada por ésta, o cualquier información o documentación que haya obtenido en relación con este contrato. El incumplimiento de esta prohibición hará responsable al CONTRATISTA y a sus empleados, dependientes o subcontratistas de éste, según el caso, por los perjuicios que llegaren a causarle a LA CONTRATANTE, directa o indirectamente, o a terceras personas. LA CONTRATANTE en este caso podrá dar inicio a las acciones penales o civiles correspondientes contra las personas que fueren responsables. Si cualquier autoridad competente solicitare al **CONTRATISTA**, de conformidad con la ley alguna información de la que aquí se califica como reservada, confidencial o secreta, **EL CONTRATISTA** estará en la obligación de comunicárselo a **LA CONTRATANTE**, para que éste último estudie la solicitud y autorice o no al **CONTRATISTA** a dar la información requerida.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente contrato en el **MUNICIPIO DE VÉLEZ - DEPARTAMENTO SANTANDER.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SÉPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Estudios Previos 2) Los Términos de Referencia de la Convocatoria No. **PAF-DPR-O-051-2017** y las adendas expedidas a los mismos. 3) La propuesta presentada por el CONTRATISTA. 4) Las garantías. 5) Los anexos. 6) Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. - NOTIFICACIONES:

LA CONTRATANTE: Calle 67 No. 7-37 en la ciudad de Bogotá D.C.
EL CONTRATISTA: Centro Comercial Sebastian de Belalcázar. Oficina 303 Torre A en San Juan de Pasto

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de 2.017.

CONTRATANTE

CAROLINA LOZANO OSTOS

CONTRATISTA

EDILBERTO IBARRA DELGADO

124

Fiduciaria Bogotá

CONTRATO DE OBRA NO. PAF-DPR-O-051-2017, CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA - FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y UNIÓN TEMPORAL CDI-051-2017.

Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como administradora y vocera del **FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**

C.C. 16.665.431 de Cali
Representante
UNIÓN TEMPORAL CDI-051-2017

LA UNIÓN TEMPORAL

TECHOS POR NARIÑO

CERTIFICA

Que el Ingeniero Civil Marcelo Martínez Medina, identificado con cédula de ciudadanía C.C. 87.066.032 de Pasto, y con Matrícula Profesional No. 52202-167312 de Nariño; realizó dentro del proyecto denominado: "URBANIZACION SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE PUERRES", el diseño estructural para la totalidad del proyecto. A continuación se discriminan los diseños realizados por tipo y áreas diseñadas.

EDIFICACION	# DE BLOQUES [U]	SISTEMA ESTRUCTURAL	ÁREA POR BLOQUE [m2]	ÁREA TOTAL [m2]
TORRE TIPO DE APARTAMENTOS	3	INDUSTRIALIZADO	960.5	2881.5
UNIDAD TECNICA DE BASURAS	1	APORTICADO	24	24
SALON COMUNAL	1	APORTICADO	120	120

Área total construida: 3025.5 m2

Estos diseños fueron realizados entre Febrero y marzo del 2018, y aprobados por la respectiva interventoría del diseño.

Para constancia se firma en la ciudad de San Juan de Pasto a los (17) diecisiete días del mes de julio 2018.



Ing. Edilberto Ibarra
Representante Legal
Unión Temporal
Techos Nariño

Puerres

Alianza COLPATRIA

Consorcio

CONTRATO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN ENTRE EL CONSORCIO ALIANZA COLPATRIA COMO VOCERO DEL FIDEICOMISO – PVG II Y UNIÓN TEMPORAL TECHOS NARIÑO.

No. 5 - 113

FRANCISCO JOSE SCHWITZER SABOGAL, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.389.382 expedida en Ibagué, quien en el presente documento obra en su condición de Representante Legal de Alianza Fiduciaria S.A, sociedad fiduciaria que actúa en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO ALIANZA-COLPATRIA**, según acuerdo de integración del Consorcio, firmado entre Alianza Fiduciaria S.A y Fiduciaria Colpatria S.A, de fecha veintinueve (29) de enero de 2015 y sus posteriores modificaciones, para todos los efectos, cuando en el presente documento se esté haciendo referencia al Consorcio Alianza-Colpatria y/o a la fiduciaria, se entenderá que se está haciendo mención a los mismos entes actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del **FIDEICOMISO PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA II o FIDEICOMISO PVG II** identificado con Nit. 830.053.812-2. La sociedad Alianza Fiduciaria S.A, sociedad constituida mediante escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, y con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante Resolución 3357 de fecha 16 de junio de 1986; y Fiduciaria Colpatria S.A, constituida mediante escritura pública número mil setecientos diez (1710) del diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991), con domicilio principal en la ciudad de Bogotá y con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante resolución tres mil novecientos cuarenta (3940) del veintiocho (28) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), Consorcio que en el presente documento comparece actuando única y exclusivamente como vocera del **FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA II**, quien para efectos del presente contrato se denominará **CONTRATANTE,** y

EDILBERTO IBARRA DELGADO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 16.665.431, expedida en Cali (Valle), quien actúa en nombre propio, **SERGIO ELIECER BASTIDAS SOLARTE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 12.965.409 expedida en Pasto, quien actúa en nombre propio y **ALVARO CARVAJAL NIÑO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 12.969.041 expedida en Pasto, quienes conforman la **UNIÓN TEMPORAL TECHOS NARIÑO,** identificada con Nit. 901.097.306-3, cuyo representante Legal es el **EDILBERTO IBARRA DELGADO**, tal y como consta en el documento de conformación de fecha veintidós (22) de mayo de dos mil diecisiete (2017), y que para los efectos del presente contrato se denominará(n) el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN**, previa consideración de los siguientes:

Jurídica consorcio alianza colpatria

CONTRATO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN ENTRE EL CONSORCIO ALIANZA COLPATRIA COMO VOCERO DEL FIDEICOMISO – PVG II Y UNIÓN TEMPORAL TECHOS NARIÑO.

ANTECEDENTES

1. Que con fundamento en el artículo 6º de la Ley 1537 de 2012, el once (11) de febrero de dos mil quince (2015), se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil No. 325 entre el Fondo Nacional de Vivienda – **FONVIVIENDA** y el **CONSORCIO ALIANZA – COLPATRIA**, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso matriz constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de los hogares a los que se refiere la ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el fideicomitente, a través de los órganos contractuales del patrimonio autónomo matriz.
2. Que con el fin de garantizar los principios de transparencia, economía, igualdad, publicidad y selección objetiva en la elección de los ejecutores de los proyectos VIP que hayan sido postulados para ser promovidos o gestionados por entidades públicas y que hayan resultado viabilizados por FINDETER y priorizados por el órgano competente del FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA II, así como para propender porque la selección de los referidos ejecutores de proyectos cuenten con altas capacidades técnicas y financieras, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, modificó el esquema inicial de contratación de los proyectos de vivienda, para que dichos ejecutores sean seleccionados por parte del Comité Técnico del FIDEICOMISO PVG II mediante un proceso de selección que se adelantará a través del FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA II, para lo cual, por voluntad del Fideicomitente, se suscribió el Otrosí No. 2 al FIDEICOMISO PVG II.
3. Que el numeral 7.3.5 del Otrosí No. 2 del contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 establece que el FIDEICOMISO – PVG II podrá adelantar procesos para la selección de ejecutores de las viviendas que serán entregadas a los hogares beneficiarios en el marco del PVG II y suscribir los contratos de diseño y/o construcción respectivos, en los términos y condiciones expresamente determinados por el Comité Técnico del FIDEICOMISO – PVG II.
4. Que el Viceministerio de Vivienda convocó a los Gobernadores, Alcaldes y Secretarios de Planeación de Municipios de categorías 3, 4, 5 y 6, que no hacen parte de áreas metropolitanas constituidas legalmente, para que presentaran proyectos de VIP, en los términos y condiciones señalados en la Circular Externa No. 2014EE0101986 del 27 de noviembre de 2014, modificada por las Circulares Externas No. 2015E0000912 del 8 de enero de 2015, No. 2015EE0006229 del 29 de enero de 2015 y No.

2015EE0010313 del 10 de febrero de 2015, aclarada por medio de la Circular Externa 2015EE0027506 del 27 de marzo de 2015 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

5. Que en el marco de la convocatoria realizada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), el Municipio de Puerres del Departamento de Nariño, propuso el(los) predio(s) ubicado(s) en la carrera 4 Sector Chitamar, identificado(s) con el folio de matrícula inmobiliaria No. 244-86845 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ipiales, con el fin de que en el(los) mismo(s) se ejecute un proyecto VIP denominado URBANIZACIÓN SAN JOSE de cincuenta (50) viviendas resultantes del mismo y sean entregadas a la población a la que hace referencia el artículo 12 de la ley 1537 de 2012, y sus normas reglamentarias.

6. Que el día dos (02) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), mediante documento No. FCSC-2-0199 la Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER, entidad contratada por el FIDEICOMISO – PVG II, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria adelantada por el MVCT y sus posteriores modificaciones, emitió el "Certificado de Viabilidad del(los) proyecto(s) Postulado(s) en el Marco del Programa de Vivienda Gratuita – Segunda Etapa No. FCSC-2-0199" presentado(s) por el Municipio de Puerres del Departamento de Nariño, identificado como URBANIZACIÓN SAN JOSE, indicando que cumple(n) los requisitos jurídicos y técnicos necesarios para su desarrollo.

7. Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8.2.2 del contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 es, entre otras, función del Comité Técnico del FIDEICOMISO – PVG II, determinar los criterios para seleccionar los proyectos postulados por entidades públicas del orden territorial.

8. Que el proyecto presentado por el Municipio de Puerres cumplió los criterios establecidos por el Comité Técnico del FIDEICOMISO – PVG II, para iniciar el proceso de selección de ejecutor o constructor del proyecto.

9. Que el Municipio de Puerres y el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, suscribieron el convenio interadministrativo No. 031 de fecha veinte (20) de abril de dos mil diecisiete (2017), el cual tiene por objeto "*Aunar esfuerzos para desarrollar un proyecto(s) de vivienda de interés prioritario en el(los) predio(s) identificado(s) con el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria No. 244-86845 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ipiales, para entregar las viviendas resultantes, a título de subsidio en especie, a la población más vulnerable*".

10. Que el Comité Técnico del FIDEICOMISO PVG II, instruyó al Consorcio Alianza Colpatria iniciar el proceso de selección No. 72 para el Departamento de Nariño, cuyo objeto consiste en seleccionar el(los) proponente(s) que ofrezca(n) las mejores condiciones para el DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, incluida la obtención y/o modificación de las licencias de urbanización y construcción, según sea el caso, de algunos o todos los proyectos que se relacionaron en la referida Convocatoria, bajo la modalidad de contratación a PRECIO GLOBAL FIJO, de conformidad con lo señalado en los Términos de Referencia de cada Convocatoria.
11. Que los términos de referencia para seleccionar los ejecutores o constructores de los proyectos de vivienda para el Departamento Nariño fueron elaborados por el Comité Técnico del FIDEICOMISO - PVG II y posteriormente fue publicado en la página web del Consorcio Alianza – Colpatria: www.programadeviviendagratuita2.com.
12. Que como resultado del mencionado proceso de selección y conforme al Contrato de Prestación de Servicios suscrito para el efecto con el Consorcio Alianza – Colpatria, FINDETER emitió y suscribió los informes denominados *"Verificación de los requisitos habilitantes y criterios de evaluación"* y el *"Informe de respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes frente al informe de verificación de los requisitos habilitantes y criterios de evaluación"* publicados en la página web del Consorcio Alianza – Colpatria: www.programadeviviendagratuita2.com.
13. Que en dichos informes de evaluación presentados por FINDETER y debidamente publicados, se señalan los proponentes habilitados jurídica, financiera y técnicamente para la convocatoria del Departamento Nariño y da un orden elegibilidad de los proyectos que conforman esta convocatoria.
14. Que como resultado del mencionado proceso de selección, la recomendación del informe de evaluación presentada por FINDETER y teniendo en cuenta los cupos asignados para el Departamento de Nariño, de acuerdo con la distribución realizada por el Fondo Nacional de Vivienda de conformidad con los criterios definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se determinó en sesión No. 96 del Comité Técnico del FIDEICOMISO – PVGII llevada a cabo el día treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2017), que el constructor seleccionado por parte de dicho órgano es el Unión Temporal Techos Nariño, conformada por Edilberto Ibarra Delgado, Sergio Eliecer Bastidas Solarte y Álvaro Carvajal Niño.
15. Que de acuerdo con el numeral 7.3.5.5 del contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, dispone que es obligación de la Fiduciaria: *"Cuando se seleccionen ejecutores de proyectos de vivienda promovidos o, gestionados por entidades públicas, suscribir los contratos de obra, en los términos y condiciones señalados en la minuta que*

elabore el COMITÉ TECNICO y que hará parte de los términos de referencia del respectivo proceso de selección (...)".

16. Que la Unión Temporal Techos Nariño, aportó, carta(s) de aprobación de crédito(s) por valor de mil millones de pesos M/CTE ($1.000.000.000) y por cuatrocientos millones de pesos M/CTE ($400.000.000) con cupo mínimo total del cincuenta y seis punto sesenta por ciento (56.60%) del valor resultante de multiplicar el número máximo de viviendas a ejecutar, de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia, por el valor ofrecido por vivienda en el Anexo No. 3 del mismo documento, emitida por el Banco de Occidente, de fecha diez (10) de Agosto de dos mil diecisiete (2017).

17. Que el Unión Temporal Techos Nariño, aportó las hojas de vida del equipo mínimo requerido en los términos de referencia, las cuales fueron revisadas y aprobadas por el interventor.

18. Que como consecuencia de lo anterior, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Comité Técnico del FIDEICOMISO PVG – II, se hace necesario suscribir un contrato de obra para el diseño y construcción del proyecto URBANIZACIÓN SAN JOSE.

19. Que el presente contrato de Diseño y Construcción se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente contrato tiene por objeto el **DISEÑO** y la **CONSTRUCCIÓN** incluida la obtención y/o modificación de las licencias de urbanización y construcción así como el desarrollo de todas las obras relacionadas con la ejecución de cincuenta (50) viviendas de interés prioritario, en el proyecto denominado URBANIZACIÓN SAN JOSE ubicado en el Municipio de Puerres, Departamento de Nariño, bajo la tipología de vivienda Multifamiliar en el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 244-86845 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ipiales, bajo la modalidad de contratación **PRECIO GLOBAL FIJO**, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento, en la propuesta, en los términos de referencia y sus anexos, y en los anexos del presente contrato.

PARAGRAFO. En desarrollo del objeto del presente contrato, el **CONSORCIO ALIANZA - COLPATRIA**, ni como fiduciaria, ni como vocera del **FIDEICOMISO**, ni como fiduciarias consorciadas, tendrán injerencia o llevarán a cabo actividades relacionadas con el diseño, gerencia, construcción, comercialización, promoción e interventoría del proyecto, razón por la cual en ningún caso recibirá remuneración o contraprestación por las mismas. Dichas actividades son de única y exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA** y del

CONTRATO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN ENTRE EL CONSORCIO ALIANZA COLPATRIA COMO VOCERO DEL FIDEICOMISO – PVG II Y UNIÓN TEMPORAL TECHOS NARIÑO.

INTERVENTOR que sea contratado para tal fin, cada uno de ellos en las funciones que les correspondan.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE. El desarrollo del presente contrato deberá someterse en todo caso, a lo establecido en los términos de referencia, su anexo técnico, el acta de inicio del presente contrato que deberá contener las fases de ejecución del proyecto y el plazo estimado para su desarrollo que no podrá superar el establecido en los términos de referencia y las normas urbanísticas correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO. El proyecto contará con una interventoría que será realizada por la persona natural o jurídica que para tal efecto contrate el **FIDEICOMISO – PVG II**, que se encargará del control y seguimiento de las actividades de diseño y construcción, y que deberá aprobar los productos que resulten de las actividades antes mencionadas. La contratación de la interventoría correrá por cuenta del **FIDEICOMISO – PVG II,** previa instrucción del Comité Fiduciario del Fideicomiso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Todas y cada una de las actividades mencionadas deberán ser realizadas por el **CONTRATISTA** bajo los criterios de calidad y oportunidad, y estarán sujetas a las directrices y lineamientos determinados y aprobados por el interventor.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** en desarrollo y cumplimiento del presente contrato se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del presente contrato, los documentos que hacen parte del proyecto, los términos de referencia y su anexo técnico, su propuesta y aquellas que por su esencia y naturaleza se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente contrato, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil.

Además de las obligaciones específicas derivadas de la oferta y/o aquellas contenidas en los términos de referencia y su anexo técnico, el **CONTRATISTA** se obliga a lo siguiente:

3.1. Acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función administrativa, los términos de referencia y su anexo técnico y demás normas concordantes y reglamentarias.

3.2. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando las obras contratadas de acuerdo con los criterios de calidad, exigibles y especificaciones mínimas de construcción que hacen parte de los términos de referencia y su anexo técnico, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del contrato.

3.3. Presentar, para la legalización del contrato y para aprobación del CONSORCIO ALIANZA COLPATRIA en su calidad de vocero del Fideicomiso PVG II, las garantías establecidas en este documento y mantenerlas vigentes durante los términos señalados en el mismo. En las garantías deberá figurar como tomador el contratista, persona natural o persona jurídica, indicando en este evento la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente de acuerdo con la naturaleza del proponente, sin utilizar sigla, a no ser que el mencionado certificado, o su equivalente, establezca que la firma podrá identificarse con la sigla. Cuando el contratista sea un consorcio o unión temporal, en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal y no su representante legal, y deberá indicar el nombre de cada uno de sus integrantes, porcentaje de participación y expresar claramente que su valor será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta. El beneficiario de la garantía será el FIDEICOMISO PVG II.

3.4. Suscribir el acta de inicio del contrato de diseño y construcción, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

3.5. Suscribir y perfeccionar, antes del plazo previsto para el inicio de la fase de construcción de las viviendas del proyecto, en condición de comodatario, el contrato de comodato del predio en que se desarrollará el proyecto de vivienda, con la entidad propietaria del predio, y el acta de recibo material del inmueble, el cual contendrá las obligaciones establecidas en los términos de referencias y su anexo técnico.

En virtud de dicho contrato de comodato, le corresponde al CONTRATISTA ejercer la custodia, protección y vigilancia de los predios donde se desarrollará el proyecto.

El comodatario se constituye en guardián de los bienes objeto del mismo, y por ende en el responsable por la realización, la dirección, manejo y control de todas las actividades que se realicen en dicho(s) bien(Es).

El comodatario responderá hasta por la culpa levísima en el uso que dé a los bienes objeto de comodato, ante el Consorcio Alianza Colpatria, las fiduciarias consorciadas, ante el fideicomiso, el fideicomitente y ante cualquier tercero, por los daños o perjuicios, y en general por cualquier reclamación que puedan derivarse del desarrollo de las citadas actividades, o del descuido en la custodia o el mal uso que a dichos bienes se les dé.



3.6. Gestionar ante el propietario del predio, antes del plazo previsto para la suscripción del acta de inicio del contrato de diseño y construcción, un poder amplio y suficiente para el desarrollo de los trámites a que haya lugar para el cumplimiento del contrato de diseño y construcción.

3.7. Realizar los estudios y diseños arquitectónicos, estructurales y de cimentación, de redes hidráulicas y sanitarias internas de la vivienda, diseños eléctricos, de redes de gas domiciliario, de red contra incendio , de telecomunicaciones de las viviendas, y diseños de las redes de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial, energía, gas, alumbrado público del proyecto y los demás que se señalen en el anexo técnico de los términos de referencia.

3.8. Tramitar la aprobación de todos los diseños y planos complementarios por parte de la entidad prestadora del servicio público domiciliario respectiva y realizar los trámites necesarios para garantizar la oportuna y correcta prestación y facturación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, energía, telecomunicaciones y gas.

3.9. Adelantar los trámites para la obtención y/o modificación de las licencias urbanísticas del proyecto, en el caso que sea necesario.

3.10. Elaborar las especificaciones técnicas detalladas para la construcción de las obras de urbanismo y de las viviendas, siguiendo los diseños, licencias urbanísticas y toda la normatividad vigente, las cuales deben estar aprobadas por la interventoría para el inicio de las obras. En todo caso el proyecto deben cumplir con las especificaciones mínimas definidas en los términos de referencia y sus anexos.

3.11. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes del ente territorial o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. La obtención de aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución y desarrollo del contrato son responsabilidad del Contratista.

3.12. Entregar todos los estudios, diseños, planos, especificaciones y demás documentos técnicos del proyecto definitivo, con el propósito de que los mismos sirvan de base para adelantar los procesos de interventoría.

3.13. Presentar al interventor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que encuentre en firme la licencia de construcción, un cronograma de avance de

obra que incluya como mínimo los términos en que se desarrollarán las obras de: urbanismo, cimentación, subestructura, estructura, mamposterías, cubiertas, acabados, terminación de las viviendas entre otras.

3.14. Instalar una (1) valla con información de la obra, en el formato indicado por el Comité Técnico del Fideicomiso PVG II, la cual deberá actualizarse y permanecer legible y en buen estado durante todo el tiempo de ejecución del contrato de diseño y construcción.

El Contratista en todo caso, se abstendrá de mencionar en la publicidad al Consorcio Alianza – Colpatria o a las Fiduciarias Consorciadas y en especial de mencionar que el proyecto cuenta con el respaldo de las mencionadas entidades y/o que las mismas vigilará(n) o tendrá(n) cualquier tipo de injerencia en la vigilancia y/o desarrollo de las diferentes etapas o fases del proyecto.

3.15. Cuando lo indique el interventor, por solicitud del Comité Técnico del Fideicomiso PVG II, asistir a reuniones con la población beneficiaria del proyecto, y/o con autoridades públicas, entes de control, veedurías ciudadanas, entre otras entidades, con el fin de socializar el diseño del proyecto y/o el avance del proyecto. En el marco de las referidas reuniones el contratista o su representante responderá las inquietudes formuladas por los asistentes. Sin perjuicio de lo anterior, el interventor o el Comité Técnico del FIDEICOMISO PVG II podrán solicitar que se respondan por escrito algunas inquietudes u observaciones formuladas en el marco de las reuniones.

3.16. Ejecutar, bajo su propia cuenta y responsabilidad, el proyecto de vivienda, incluida la construcción de las viviendas de interés prioritario de acuerdo con lo señalado en los términos de referencia y sus anexos y el presente contrato de diseño y construcción.

3.17. Elaborar, protocolizar y registrar el(os) reglamento(s) de propiedad horizontal del(os) proyecto(s), cuando sea el caso.

3.18. Adelantar todos los trámites necesarios para realizar el desenglobe jurídico de cada una de las viviendas a entregar, así como de las zonas de cesión, hasta obtener los folios de matrícula inmobiliaria individuales de las mismas.

3.19. Entregar, una vez cuente con el certificado de existencia de las viviendas, a la entidad propietaria del predio en que se ejecutará el proyecto, los documentos necesarios para la elaboración de los títulos de transferencia de las viviendas a los

beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, incluidos los folios de matrícula inmobiliaria de cada una de las viviendas.

3.20. Elaborar y actualizar en conjunto con el interventor, un libro o bitácora en el que se consigne diariamente la información sobre el desarrollo de las obras. Este documento debe estar debidamente foliado y el registro de datos en el mismo debe ser continuo y sin espacios.

3.21. Llevar un registro fotográfico donde se evidencie el inicio y ejecución de las obras, según las actividades descritas en los cronogramas presentados por el contratista y aprobados por el interventor.

3.22. Presentar los informes que le solicite el interventor o los órganos contractuales del FIDEICOMISO – PVG II, en relación con la ejecución del proyecto y entregar toda la información requerida por los mismos, que se relacione con la ejecución del proyecto, dentro de los plazos que los mismos indiquen.

3.23. Permitir que el interventor y los designados por FONVIVIENDA o por los órganos contractuales del FIDEICOMISO – PVG II realicen visitas de seguimiento a las obras.

3.24. Informar al interventor cualquier evento que atrase o pueda atrasar el cumplimiento del cronograma de avance obra presentado. En caso que el atraso llegare a causar un perjuicio al FIDEICOMISO PVG II, el mismo deberá ser asumido por el contratista. En todo caso, cuando el interventor advierta que la fecha de terminación de las viviendas superará la establecida en los términos de referencia y su anexo técnico, y no encuentre justificada la prórroga, se dará aplicación al procedimiento establecido en la cláusula décima tercera del presente contrato.

3.25. Aportar los documentos y coordinar las visitas que programe el interventor, para hacer la verificación técnica de las viviendas, con el fin de expedir el certificado de existencia de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Resolución 019 de 2011 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

3.26. En el caso en que el interventor no emita el certificado de existencia de las viviendas, exponiendo las razones por las cuales no procede su emisión, no habrá lugar al pago de las mismas y se dará aplicación al procedimiento establecido en la cláusula décima tercera del presente contrato.

3.27. Adelantar la solicitud de individualización catastral de las viviendas que entregará debidamente radicada ante la autoridad catastral correspondiente.

3.28. Elaborar y entregar los manuales de operación y mantenimiento de las viviendas y del proyecto y el manual de usuario de las viviendas.

3.29. Entregar los planos actualizados finales de las viviendas y del proyecto y realizar el levantamiento final de planos "as built" o Record, de acuerdo a lo realmente construido en las obras y teniendo en cuenta los cambios realizados en la construcción a lo largo de la ejecución de la misma.

3.30. Ejecutar el proyecto de vivienda sometiéndose en todas sus actividades a las licencias y normas urbanísticas y técnicas correspondientes.

3.31. Prestar los servicios posteriores a la entrega de las viviendas, en las condiciones y términos establecidos en la ley 1480 de 2011, o las normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan y/o reglamenten. Para todos los efectos, el término establecido para la garantía legal de estabilidad de la obra se contará a partir de la entrega de las viviendas al propietario de los predios en que se ejecutarán las mismas y el término establecido para la garantía legal relativa a los acabados de la vivienda, se contará a partir de la entrega de las viviendas a los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda. Lo anterior, sin perjuicio de las garantías de cumplimiento y de estabilidad de la obra a las cuales hace referencia la cláusula décimo primera del presente contrato.

3.32. Comparecer, en la fecha o período de tiempo acordado, a la suscripción de todas las actas que se generen en ejecución del contrato, especialmente las actas terminación y liquidación del mismo, si es el caso, de entrega material de las viviendas al propietario del predio en que se hayan ejecutado, así como de las demás obras realizadas en ejecución del proyecto, y de entrega de las zonas de cesión y de las redes de servicios públicos domiciliarios, a las autoridades competentes.

3.33. Realizar las modificaciones o aclaraciones a que haya lugar, a las garantías establecidas en el presente documento, de acuerdo con las solicitudes del interventor o del FIDEICOMISO PVG II..

3.34. Responder por el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas en los términos de referencia y su anexo técnico, así como en las normas vigentes, de acuerdo con su condición de contratista.

3.35. Pagar los tributos a que haya lugar para lograr la ejecución del proyecto y del presente contrato de diseño y construcción.

3.36. Realizar la entrega material de las viviendas a la entidad propietaria del(los) predio(s) en que se hayan ejecutado las mismas, en perfecto estado y previo recibo a satisfacción emitido por el interventor.

3.37. Hacer la entrega de ejecución de las zonas de cesión y realizar entrega material de las redes de servicios públicos domiciliarios, a las autoridades competentes.

El contratista y el Interventor deberán solicitar al municipio la diligencia de inspección necesaria para el recibo material de las zonas objeto de cesión obligatoria así como la ejecución de obras y dotaciones, se suscribirá el acta que trata en los términos el artículo 2.2.6.1.4.7 del Decreto 1077 de 2015. Cuando en la diligencia de inspección no sea posible recibir materialmente las zonas cedidas, se deberá dejar constancia de las razones del no cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y, el interventor concederá un término para ejecutar las obras o actividades que den solución. En el acta se establecerá fecha de la siguiente diligencia de inspección. En el caso que el municipio no realice la diligencia de inspección en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir la solicitud, las mismas se entenderán verificadas y recibidas a satisfacción.

3.38. Informar por escrito al Consorcio Alianza Colpatria como vocero del FIDEICOMISO PVG II, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que le efectúe el fideicomiso.

3.39. Utilizar en el desarrollo de las obras, productos originales, nuevos, no re-manufacturados, ni repotenciados, de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas en los términos de referencia y sus anexos.

3.40. Reemplazar, a sus expensas y entera satisfacción del interventor, sin costo alguno, todos los bienes o materiales que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación.

3.41. Asistir a los Comités y demás reuniones de seguimiento que se realicen en desarrollo del contrato de diseño y construcción y sean programadas por el interventor o por el contratante.

3.42. Suscribir todas las actas de las reuniones que se adelanten en desarrollo del presente contrato y remitirlas al interventor, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, junto con los documentos que soporten el contenido de las mismas.

3.43. Contar con la logística operativa, la infraestructura física adecuada y el recurso humano suficiente para la cabal ejecución del proyecto, sin perjuicio del personal mínimo requerido en este documento.

3.44. Contar con un campamento de obra que reúna condiciones adecuadas de higiene, comodidad, ventilación, protección y seguridad. El campamento contará con oficinas para la dirección de la obra y la interventoría, espacio para los trabajadores, un almacén y un depósito para materiales que puedan sufrir pérdidas o deterioro por su exposición a la intemperie.

3.45. Coordinar las visitas técnicas y la entrega de todos los documentos que requiera el interventor para la verificación del desarrollo del proyecto y de las viviendas

3.46. Mantener durante toda la ejecución del contrato el equipo mínimo de trabajo que haya sido aprobado por el interventor e informar al mismo cualquier necesidad de cambio de alguno o algunos de los miembros del equipo, aportando la hoja de vida propuesta como reemplazo, para su aprobación.

En el caso en que no se aporte(n) la(s) hoja(s) de vida de reemplazo en las condiciones señaladas, o en más de tres (3) oportunidades la hoja de vida sea devuelta por el interventor, por no cumplir con el perfil mínimo señalado en este documento, o cuando transcurridos quince (15) días calendario después de la fecha en la que se haya informado la necesidad de cambiar un miembro del equipo, la(s) hoja(s) de vida del(los) reemplazo(s) propuesto(s) no haya(n) sido aprobada(s) por el interventor, previa instrucción del Comité Técnico del FIDEICOMISO – PVG II se surtirá el proceso previsto en la cláusula décima tercera del presente contrato. También habrá lugar a aplicar el procedimiento previsto para el incumplimiento del contrato cuando el interventor advierta que los miembros del equipo de trabajo del contratista no corresponden con los aprobados o que el equipo no se encuentra debidamente conformado, en su totalidad.

3.47. Cumplir, en el desarrollo del contrato, con las normas de seguridad industrial a que haya lugar.

3.48. Presentar un informe final de ejecución de las obras.

3.49. Responder por el saneamiento por vicios redhibitorios derivados de la construcción.

3.50. Ejecutar el presente contrato de diseño y construcción bajo su responsabilidad, manteniendo indemne al FIDEICOMISO PVG II, el Consorcio Alianza Colpatria, las sociedades fiduciarias que lo conforman, y al Fideicomitente, de cualquier reclamación relacionada con el desarrollo del proyecto, en consecuencia, asumirá la responsabilidad que le corresponda por los eventuales perjuicios que se llegaren a causar o reclamaciones que se presentaren, asumiendo a su costa las perjuicios o indemnizaciones a que haya lugar, así como la defensa para dicho fin.

3.51. Cumplir con sus obligaciones laborales y de seguridad social frente a sus trabajadores y mantener indemne al FIDEICOMISO PVG II, el Consorcio Alianza Colpatria, las sociedades fiduciarias que lo conforman, y al Fideicomitente de reclamaciones de esta naturaleza.

3.52. Entregar la información que le requiera el interventor sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, parafiscales y prestacionales a su cargo.

3.53. Solicitar a la entidad territorial el documento de recibido a satisfacción, expedido por las empresas prestadoras de servicios públicos o entidad(es) competentes que valide el debido funcionamiento y calidad de las obras complementarias y/o externas para permitir el desarrollo efectivo del proyecto de vivienda.

3.54. Conocer el convenio interadministrativo de cooperación suscrito entre FONVIVIENDA y el Municipio en que se ejecuta el proyecto, que haya sido publicado en desarrollo del presente proceso de selección, e informar oportunamente al interventor cualquier atraso o irregularidad relacionada con la ejecución de obras que de acuerdo con dichos convenios deban ser ejecutadas por el Municipio.

3.55. Las demás señaladas en este documento y en su anexo técnico.

3.56. Las demás propias de la naturaleza del contrato de diseño y construcción, de acuerdo con la ley y con los acuerdos entre las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO. En todo caso, el **CONTRATISTA** adquiere plena responsabilidad por la calidad de las obras que ejecute, cuyo recibo a satisfacción debe ser avalado por parte del **INTERVENTOR.**

PARAGRAFO SEGUNDO. El **CONTRATISTA** deberá cumplir las obligaciones establecidas en la presente cláusula y en general las establecidas en el presente contrato, bajo los criterios de calidad y oportunidad, y de acuerdo con las directrices y lineamientos determinados y aprobados por el **INTERVENTOR**. En el evento en que se presente cualquier diferencia entre el **INTERVENTOR** y el **CONTRATISTA** respecto a tales criterios, el Comité Técnico del **FIDEICOMISO-PVGII** resolverá la diferencia.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE en desarrollo y cumplimiento del presente contrato se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

4.1. Suscribir en la fecha o período de tiempo acordado, el acta de inicio del presente contrato.

4.2. Aprobar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su presentación, las garantías solicitadas en la cláusula decima del presente contrato, si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, las devolverá al **CONTRATISTA**, para que dentro del plazo que se le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

4.3. En el caso en que se presente un presunto incumplimiento reportado por el interventor, presentar los respectivos informes al Comité Técnico del **FIDEICOMISO – PVG II**, para que apruebe, si lo considera pertinente, la modificación de los cronogramas y/o del contrato o para que determine si se configura una causal de terminación del mismo y el cobro de las garantías e indemnizaciones a que haya lugar.

4.4. Atender las instrucciones de los órganos contractuales del **FIDEICOMISO – PVG II**.

4.5. Para efectos del pago, solicitar información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, parafiscales y prestacionales a cargo del **CONTRATISTA**.

4.6. Efectuar los pagos a que haya lugar, dentro de los quince (15) días siguientes al cumplimiento de las condiciones establecidas en la cláusula sexta del presente contrato.

4.7. Contratar, de acuerdo a la instrucción que imparta el Comité Fiduciario, un interventor para el seguimiento de los proyectos y para que expida el certificado de existencia de las viviendas o emita el concepto respectivo indicando las razones por las cuales no puede ser expedido.

Se aclara que ni el FIDEICOMISO PVG II, ni el CONSORCIO ALIANZA COLPATRIA, ni las sociedades fiduciarias que lo conforman, ni el Fideicomitente serán interventores del proyecto.

4.8. Las demás que le imponga su condición, necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legalización del mismo y no podrá superar el plazo establecido en los términos de referencia, para el desarrollo de todas y cada una de las fases de ejecución del proyecto.

Una vez terminadas las viviendas, el contratista debe adelantar el trámite de certificación de las mismas ante el interventor, y el proceso de cobro de los pagos respectivos deberá adelantarlo el contratista ante el **FIDEICOMISO PVG II**, sin embargo, una vez recibidas las viviendas y el proyecto a satisfacción, por parte del interventor, la entrega material de las viviendas y del proyecto la debe realizar el contratista, dentro del término establecido en los cronogramas aprobados por el interventor, a la entidad propietaria de los predios en que se ejecute el proyecto.

Lo anterior, sin perjuicio de que se configure alguna de las causales de terminación anticipada a que se refiere la cláusula décima segunda de este contrato.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato será el resultante de multiplicar el valor ofrecido por vivienda por el número máximo de viviendas a desarrollar, de acuerdo con los diseños aprobados por el interventor. En todo caso, el valor correspondiente a cada vivienda es de sesenta y seis punto noventa y nueve (66.99) SMLMV. Este valor incluye, entre otros, el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El valor ofrecido por vivienda será el único a tener en cuenta para efectos del pago de todas las obligaciones contenidas en el contrato de diseño y construcción. No se pagarán sumas adicionales por ninguna actividad relativa a la ejecución integral del proyecto y tampoco se realizará pago alguno por el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la suscripción del contrato de comodato que suscriba el **CONTRATISTA** con el ente propietario del predio en que se ejecutará el proyecto.

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso de selección estableció un rango de viviendas a construir, el valor ofrecido por el **CONTRATISTA** para cada vivienda, será el mismo independientemente del número de viviendas que se ejecuten en el proyecto respectivo. En todo caso, el **CONTRATISTA** deberá construir el número de viviendas que se determine en

los diseños que apruebe el interventor, y que se encuentre dentro del rango establecido para el proyecto.

EL CONTRATANTE pagará el noventa y cinco por ciento (95%) del valor de las viviendas recibidas a satisfacción por el interventor, por el sistema de **PRECIOS FIJOS NO REAJUSTABLES** previa solicitud de pago presentada ante el **CONTRATANTE**, para tal efecto deberán adjuntarse los siguientes documentos:

i) Certificados de existencia o habitabilidad, para cada una de las viviendas, suscritos por el interventor.

ii) Factura presentada de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes, que corresponda al mes de su elaboración, y en ella constará el número de la referencia al presente contrato y el concepto del bien que se está cobrando, a la cual se deberá adjuntar la fotocopia del RUT, y la certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar.

iii) Los folios de matrícula inmobiliaria de cada una de las viviendas.

iv) Copia de la Escritura Pública que protocolice el Reglamento de Propiedad Horizontal del proyecto, si es el caso.

v) La solicitud de desenglobe catastral de las viviendas, debidamente radicada ante la entidad competente.

vi) Planos actualizados finales de las viviendas y los manuales de operación y mantenimiento.

El cinco por ciento (5%) del total del valor del contrato se pagará contra la entrega de los siguientes documentos:

i) Documento emitido por el Interventor contratado por el **FIDEICOMISO**, sobre ejecución a satisfacción de las zonas de cesión obligatoria gratuita a la entidad competente y los folios de matrícula inmobiliaria individualizados de cada una de ellas.

ii) Documento emitido por el Interventor contratado por el **FIDEICOMISO**, sobre ejecución a satisfacción de las actas de entrega de las redes de servicios públicos domiciliarios a la entidad competente.

iii) Actas de recibo de las zonas de cesión obligatoria gratuita y las redes de servicios

públicos por parte de la autoridad competente, o soportes de las solicitudes a la entidad municipal competente para que adelantara las diligencias de inspección necesarias para el recibo de las mismas y constancia del interventor en el sentido de que la respectiva entidad no compareció dentro del término previsto en los términos de referencia, al recibo, o soportes de que se realizó una diligencia de inspección en la cual no se procedió al recibo y se solicitó la realización de obras adicionales y constancia del interventor del cumplimiento en la ejecución de dichas obras.

iv) Acta de recibo final del proyecto, suscrita por el interventor.

v) Planos finales del proyecto. Se debe entregar los "as built" o Record de los planos urbanísticos, de las redes de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial, energía, gas, alumbrado público del proyecto, junto con las garantías de equipos y protocolos (transformadores, equipos de presión si los hubiere etc.)

vi) Acta de entrega de las zonas comunes a la entidad propietaria del predio en que se desarrolló el proyecto, cuando sea el caso o soportes de haber radicado la solicitud de recibo de las zonas comunes ante la entidad propietaria, en un término superior a 15 días hábiles de antelación de la fecha del cobro, sin haber obtenido respuesta, lo cual debe ser expresamente señalado por el **CONTRATISTA**. Si se obtuvo respuesta negativa, se deberá adjuntar un concepto posterior de ejecución a satisfacción por parte del Interventor, teniendo en cuenta las observaciones que haya presentado el Municipio.

vii) Factura presentada de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes, que corresponda al mes de su elaboración, y en ella constará el número de la referencia al presente contrato y el concepto del bien que se está cobrando, a la cual se deberá adjuntar la fotocopia del RUT, y la certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar.

En todo caso, los pagos se realizarán de acuerdo al valor señalado en la propuesta, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de los documentos antes mencionados, por parte del **CONTRATANTE** y para cualquiera de los pagos a realizar, el valor del salario mínimo legal mensual que se tendrá en cuenta para calcular el valor a pagar, será el año de terminación de las viviendas.

PARAGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA, de acuerdo con los cronogramas que apruebe el interventor, podrá solicitar al mismo la expedición de los certificados de existencia de las viviendas, cuando se haya terminado una o más fases del proyecto, en los siguientes eventos:

CONTRATO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN ENTRE EL CONSORCIO ALIANZA COLPATRIA COMO VOCERO DEL FIDEICOMISO – PVG II Y UNIÓN TEMPORAL TECHOS NARIÑO.

i) Cuando finalice una o unas de las etapas del proyecto, que estén señaladas como tales en la respectiva licencia de construcción. En todo caso, el interventor verificará que la etapa o etapas a entregar corresponda(n) con la(s) señalada(s) en la respectiva licencia.

ii) Cuando concluya una fase de por lo menos cuarenta (40) unidades de vivienda de interés prioritario nuevas, y el oferente presente una certificación de la interventoría en la que conste que la porción del lote de terreno correspondiente a la fase terminada se encuentra urbanizada, garantizando la prestación de servicios públicos domiciliarios y los respectivos accesos viales o peatonales a las viviendas según lo establecido en la respectiva licencia.

En estos casos, se realizarán los pagos, previa presentación de la solicitud de pago, junto con los documentos señalados en la presente clausula.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El CONTRATISTA reconoce y acepta que en ningún caso, habrá lugar al pago de ningún anticipo.

PARAGRAFO TERCERO. Teniendo en cuenta que es el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, el obligado a realizar la provisión de recursos en las diferentes vigencias fiscales para el pago de las obligaciones que adquiera el Fideicomiso PVG II, **El CONTRATISTA** conoce y acepta que los pagos que se pactan en el presente contrato estarán sujetos a que el Fideicomitente transfiera los recursos al patrimonio autónomo de acuerdo a lo establecido para la ejecución de los gastos del presupuesto general de la Nación, el cual se hará de conformidad con lo establecido en el Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC.

Es claro para el **CONTRATISTA** que el **FIDEICOMISO PVG II**, asume las obligaciones con cargo a los recursos existentes en el patrimonio autónomo y hasta concurrencia de los mismos, quedando en cabeza de FONVIVIENDA, en su calidad de FIDEICOMITENTE la obligación de transferir dichas sumas de dinero.

CLÁUSULA SÉPTIMA. ENTREGA MATERIAL DE LAS VIVIENDAS. La entrega material de las viviendas la debe realizar el **CONTRATISTA** a la entidad propietaria del predio en que se ejecuten las mismas, dentro del término establecido en el cronograma de obra aprobado por el interventor. De la entrega material de las viviendas se levantará un acta, que deberá ser suscrita por quien recibe, el **CONTRATISTA** y el interventor, quien en el marco de sus funciones avala el recibo de las viviendas. Esta acta tendrá como soporte el certificado de existencia de las viviendas, emitido por el interventor.

PARAGRAFO PRIMERO. El **CONTRATISTA** deberá prestar los servicios posteriores a la entrega de las viviendas, en las condiciones y términos establecidos en la ley 1480 de 2011,

o las normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan y/o reglamenten.

CLÁUSULA OCTAVA. CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE LAS VIVIENDAS. El **CONTRATISTA** deberá solicitar a la interventoría con treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de terminación de las viviendas establecida en el cronograma de obra, la visita del interventor para que éste defina si procede la emisión del certificado de existencia de las viviendas. A esta solicitud se deberán adjuntar todos los documentos requeridos para la expedición de los certificados, de acuerdo con la Resolución 019 de 2011 del Ministerio de Vivienda, Ciudad, referencia y Territorio, lo establecido en los términos de referencia y sus anexos o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, cuando no hayan sido previamente remitidos al interventor.

Los certificados de existencia deberán emitirse dentro del mes siguiente a la fecha de terminación establecida en el cronograma de obra aprobado por la interventoría, para que se realice la visita respectiva por parte del Interventor, siempre y cuando el contratista haya entregado los documentos requeridos para la expedición de los certificados y las viviendas cumplan lo indicado en el presente contrato, los términos de referencia y sus anexos.

Si dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha prevista en el cronograma para la terminación de las viviendas, no se han emitido los certificados de existencia de las mismas, y no se ha recibido a satisfacción la totalidad del proyecto por parte del interventor, se iniciará el proceso establecido en la cláusula décima tercera del presente contrato.

PARAGRAFO. El **CONTRATISTA** podrá realizar entregas parciales de viviendas totalmente terminadas, cuya existencia haya certificado el interventor, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el parágrafo 1 de la cláusula sexta del presente contrato y se entreguen los documentos requeridos para la expedición de los certificados, de acuerdo con la Resolución 019 de 2011 del Ministerio de Vivienda, Ciudad, referencia y Territorio, lo establecido en los términos de referencia y sus anexos o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA NOVENA. EQUIPO MÍNIMO EXIGIDO. El **CONTRATISTA** se compromete a mantener durante toda la ejecución del contrato, el equipo mínimo de trabajo, exigido en los Términos de Referencia y que haya sido aprobado por el interventor y a informar al mismo cualquier necesidad de cambio de alguno o algunos de los miembros del equipo, aportando la hoja de vida propuesta como reemplazo, para su aprobación.

En caso de requerir el cambio de uno de los profesionales del equipo mínimo requerido, durante la ejecución del contrato, se deberá presentar previamente, para aprobación del interventor, la correspondiente hoja de vida propuesta, la cual deberá tener el perfil mínimo exigido en los términos de referencia.

En el evento en que: (i) no se aporte(n) la(s) hoja(s) de vida de reemplazo en las condiciones antes señaladas, (ii) en más de tres (3) oportunidades la hoja de vida presentada sea devuelta por el interventor, por no cumplir con el perfil mínimo señalado en este documento, (iii) cuando transcurridos quince (15) días calendario después de la fecha en la que se haya informado la necesidad de cambiar un miembro del equipo, las hoja(s) de vida del (los) reemplazo (s) propuesto(s) no haya(n) sido aprobada(s) por el interventor, se aplicará el proceso, previsto en la cláusula décima tercera del presente contrato. También habrá lugar a aplicar el procedimiento previsto para incumplimiento del contrato cuando el interventor advierta que los miembros del equipo de trabajo del **CONTRATISTA** no corresponden con los aprobados o que el equipo no se encuentra debidamente conformado, en su totalidad.

No obstante haberse definido un equipo mínimo aprobado por el interventor, el **CONTRATISTA** deberá contar, para la ejecución del presente contrato, con todo el recurso humano necesario para cumplir integralmente con las obligaciones establecidas en el mismo.

CLÁUSULA DECIMA. GARANTÍAS. El **CONTRATISTA** deberá constituir a favor del Consorcio Alianza-Colpatria en calidad de vocero y administrador del **FIDEICOMISO – PVG II**, identificado con NIT 830.053.812-2, las pólizas de garantía que a continuación se indican:

a) **De cumplimiento del contrato:** En cuantía equivalente al treinta (30%) del valor resultante de multiplicar el número de viviendas a ejecutar en el proyecto, el cual se determinó en el objeto del presente contrato, por el valor de la vivienda establecido en la cláusula sexta del contrato, para el mismo proyecto, y con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

b) **De pago de salarios y prestaciones sociales:** Por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor resultante de multiplicar el número de viviendas a ejecutar en el proyecto, el cual se determinó en el objeto del presente contrato, por el valor de la vivienda establecido en la cláusula sexta del contrato, para el mismo proyecto, y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.

c) **Estabilidad y calidad de las obras:** en una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor resultante de multiplicar el número de viviendas a ejecutar en el proyecto, el cual se determinó en el objeto del presente contrato, por el valor de la vivienda establecido en la cláusula sexta del contrato, para el mismo proyecto, con una vigencia de dos (2) años contados a partir de la entrega de las viviendas a la entidad propietaria del predio en que se ejecuten las mismas y la vigencia para la garantía legal relativa a los acabados de la vivienda, se contará a partir de la entrega de las viviendas a los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda.

El **CONTRATISTA** deberá prestar los servicios posteriores a la entrega de las viviendas, en las condiciones y términos establecidos en la ley 1480 de 2011, o las normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan y/o reglamenten.

d) **Responsabilidad civil extracontractual:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor resultante de multiplicar el número de viviendas a ejecutar en el proyecto, el cual se determinó en el objeto del presente contrato, por el valor de la vivienda establecido en la cláusula sexta del contrato, para el mismo proyecto, con una vigencia igual a la del plazo del contrato.

e) **Todo riesgo constructor:** por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor resultante de multiplicar el número de viviendas a ejecutar en el proyecto, el cual se determinó en el objeto del presente contrato, por el valor de la vivienda establecido en la cláusula sexta del contrato, para el mismo proyecto, con una vigencia igual a la del plazo del contrato.

El **CONTRATISTA** deberá entregar estas garantías al Consorcio Alianza Colpatria, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, so pena de hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta y disponer de su valor como indemnización por perjuicios, cualquiera que sea la causa o causas alegadas por el proponente.

El **CONTRATANTE** aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al **CONTRATISTA** para que dentro del plazo que éste le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

Las garantías deben ser emitidas por una o varias compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia, y el único beneficiario debe ser el **FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA II.**

En la garantía deberá figurar como tomador el **CONTRATISTA**, persona natural o persona jurídica, indicando en este evento la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, de acuerdo con la naturaleza del **CONTRATISTA**, sin utilizar sigla, a no ser que el mencionado certificado, o su equivalente, establezca que la firma podrá identificarse con la sigla. Cuando el **CONTRATISTA** sea un consorcio o unión temporal, en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal y no su representante legal, y deberá indicar el nombre de cada uno de sus integrantes, porcentaje de participación y expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del **CONTRATISTA**, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

El **CONTRATISTA** deberá reponer el monto de la garantía cada vez que el mismo se disminuyere o agotare, so pena de que se constituya una causal de terminación del presente contrato y se de aplicación al procedimiento establecido en la cláusula décima tercera del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos exclusivamente de la constitución de la garantía se entiende que el plazo del contrato serán veinticuatro (24) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio

PARÁGRAFO SEGUNDO. El **CONTRATISTA** se obliga a informar a la compañía de seguros respectiva, con copia al **CONTRATANTE**, cualquier modificación del estado de riesgo en que se otorga la póliza de seguros respectiva, e igualmente se obliga a informarle cualquier modificación del presente contrato y de las obligaciones contraídas dentro del mismo, incluyendo la actualización a que haya lugar con relación al valor del contrato en virtud de la variación del salario mínimo legal mensual vigente. (SMLMV).

PARÁGRAFO TERCERO. La constitución de las garantías a las que hace referencia esta cláusula no exonera al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales, ni de las aquí establecidas en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO CUARTO. Dentro de los términos estipulados en el presente contrato las garantías o seguros otorgados, no podrán ser cancelados sin la autorización del **CONTRATANTE**. El **CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes los seguros a que se refiere ésta cláusula y será de su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuyan o agoten por razón de las multas que se impongan, so pena de que se constituya una causal de terminación del contrato y se de aplicación al procedimiento establecido en la cláusula décima tercera del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. FUNCIONES DE LA INTERVENTORÍA EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. EL FIDEICOMISO – PVG II designará o contratará un interventor que tendrá como principales funciones las siguientes:

11.1. Realizar el control y seguimiento de todas las obligaciones que adquiere el contratista de obra en virtud del contrato de diseño y construcción y sus anexos, los términos de referencia y sus adendas del proceso de selección respectivo, la propuesta presentada, y los demás documentos que hagan parte integral del contrato de diseño y construcción.

11.2. Exigir al contratista de obra el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato de diseño y construcción y en las normas vigentes que le sean aplicables

y reportar al **CONTRATANTE** cualquier situación que pueda configurar un retraso en la ejecución del citado contrato y/o un presunto incumplimiento del mismo.

11.3. Revisar y aprobar las hojas de vida del equipo mínimo requerido, e informar cualquier inconsistencia en relación con las mismas.

11.4. Exigir y verificar la ejecución de acciones correctivas de las actividades indebidamente ejecutadas por el CONTRATISTA de obra.

11.5. Controlar que el CONTRATISTA de obra cuente con la logística operativa, la infraestructura física adecuada y el recurso humano suficiente para implementar los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de las licencias y/o permisos otorgados para el desarrollo del contrato.

11.6. Solicitar, en cualquier momento, toda la documentación e informes que requiera para el ejercicio de su labor de interventoría.

11.7. Informar al CONTRATANTE acerca de cualquier situación que afecte la capacidad jurídica, técnica o financiera del CONTRATISTA de obra.

11.8. Informar al CONTRATANTE cuando tenga conocimiento de irregularidades o inconsistencias en la información que haya presentado el CONTRATISTA de obra con su propuesta, o en cualquier momento durante la ejecución del contrato de diseño y construcción.

11.9. Revisar las solicitudes de modificación, adición y/o prórroga del contrato de diseño y construcción y emitir concepto al respecto.

11.10. Emitir concepto respecto de la posibilidad de suspensión del contrato de diseño y construcción y de las condiciones o plazos que darían lugar a su reinicio y, así mismo, revisar y suscribir las actas de suspensión y reinicio del contrato de diseño y construcción.

11.11. Verificar que todos los documentos y actos emitidos en el desarrollo del contrato de diseño y construcción se encuentren debidamente perfeccionados y legalizados.

11.12. Suscribir las actas que se deban emitir en relación con la celebración, el inicio, la ejecución, la terminación y/o la liquidación del contrato de diseño y construcción.

11.13. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones.

11.14. En el caso en que haya lugar a la terminación del contrato de diseño y construcción en forma anticipada, certificar si hay lugar a realizar algún pago al CONTRATISTA de obra, de acuerdo con las actividades que haya desarrollado y calcular el respectivo valor a pagar.

11.15. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y liquidación del personal, durante la ejecución del contrato de diseño y construcción, así como vigilar que el CONTRATISTA de obra cumpla con las disposiciones legales de carácter laboral vigentes y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial que sean de cumplimiento obligatorio.

11.16. Definir las directrices y los lineamientos bajo los cuales se deben realizar las actividades incluidas en el contrato de diseño y construcción y en los términos de referencia del respectivo proceso de selección del contratista de obra, sus adendas y anexos, e, igualmente, efectuar recomendaciones y emitir instrucciones tendientes a la oportuna y adecuada ejecución del contrato de diseño y construcción.

11.17. Avalar todos los documentos que deba suscribir la entidad propietaria del(los) predio(s) en el(los) que se ejecute el proyecto, de acuerdo con lo establecido en el contrato de diseño y construcción y en los términos de referencia respectivo, tales como: poderes, solicitudes de licencias, reglamento de propiedad horizontal, solicitudes y/o minutas de desenglobe, actas de entrega de zonas de cesión, actas de entrega de redes de servicios públicos, etc.

11.18. Verificar que el CONTRATISTA de obra instale una (1) valla con información de la obra, en el formato indicado por el Comité Técnico del FIDEICOMISO - PVG II, la cual deberá actualizarse y permanecer legible y en buen estado durante todo el tiempo de ejecución del contrato de diseño y construcción.

11.19. Verificar que las diferentes etapas del contrato de diseño y construcción se ejecuten de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas y de calidad suministradas por el CONTRATISTA de obra, las contenidas en las licencias urbanísticas, y según las normas que le sean aplicables al proyecto de vivienda a ejecutar.

11.20. Verificar el cumplimiento de los requerimientos exigidos en cada una de las licencias y/o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo del contrato de diseño y construcción. Así mismo, revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación.

11.21. Propender porque el CONTRATISTA de obra en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, y demás condiciones pactadas y señaladas en los términos de referencia del respectivo proceso de selección del contratista de obra, sus adendas y anexos, en el contrato de diseño y construcción y en el cronograma que se apruebe. No obstante, el Interventor podrá dar viabilidad a las fases de ejecución del proyecto cuando técnicamente lo considere procedente, de manera que se desarrollen diferentes fases de manera simultánea y sin perjuicio de que todas ellas cumplan con los requisitos establecidos en los términos de referencia y en el contrato. En este caso, el Interventor podrá establecer los plazos máximos para la entrega de los documentos respectivos.

11.22. Estudiar y emitir los conceptos que se requieran para el adecuado desarrollo del contrato de diseño y construcción, especialmente aquellos relacionados con las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el CONTRATISTA de obra y los solicitados por el CONTRATANTE y realizar un presupuesto técnico y/o administrativo en aquellos casos en que sea procedente. En el caso en que no le sea posible absolver alguna consulta o reclamación, deberá remitirla al CONTRATANTE para su pronunciamiento y/o remisión al órgano contractual correspondiente..

11.23. Velar porque la ejecución del contrato de diseño y construcción no se interrumpa injustificadamente y si esto ocurre, dar aviso en forma inmediata al CONTRATANTE.

11.24. Asistir y participar en las reuniones de los órganos contractuales del FIDEICOMISO - PVG II que se lleven a cabo para el seguimiento al desarrollo de los contratos objeto de interventoría, y/o como consecuencia de eventuales situaciones de incumplimiento y emitir su concepto en el marco de las mismas.

11.25. Asistir a los Comités y demás reuniones de seguimiento que se realicen en desarrollo del contrato de diseño y construcción.

11.26. Advertir por escrito y en forma oportuna al CONTRATISTA de obra y al CONTRATANTE acerca de cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones del contrato de diseño y construcción, incluyendo entre otras, las situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.

11.27. Atender oportunamente los requerimientos que eventualmente formulen los entes de control, así como revisar las quejas, reclamos, documentos presentados en el marco de acciones judiciales, peticiones y demás solicitudes que sean enviadas al

CONTRATANTE, en relación con los contratos de diseño y construcción y el contrato de interventoría.

11.28. Emitir los informes y entregar los productos previamente acordados, y los demás que le solicite el CONTRATANTE, en relación con la ejecución de los contratos de diseño y construcción y el contrato de interventoría.

11.29. Registrar semanalmente, en el Sistema de Información de Proyectos de Vivienda (SIPV), la información correspondiente a los avances de obra, registro fotográfico, documentos anexos (licencia de construcción, planos y demás documentos técnicos de los proyectos) e información general del proyecto objeto del contrato del presente contrato. La Subdirección de Promoción y Apoyo Técnico del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio asignará roles y permisos de acceso al Interventor, para garantizar la seguridad y control del registro de información.

11.30. Verificar permanentemente la vigencia de las garantías constituidas por el CONTRATISTA de obra de acuerdo con lo señalado en el contrato de diseño y construcción y verificar que sean ampliadas en valor y/o plazo cuando se requiera. En el caso en que se adviertan inconsistencias en las garantías, deberá informar oportunamente al CONTRATANTE y, así mismo, deberá solicitar al CONTRATISTA de obra las modificaciones o aclaraciones que haya a lugar.

11.31. Revisar y aprobar las solicitudes de pago presentadas por el CONTRATISTA de obra y llevar un registro cronológico de los pagos y, eventualmente, de las variaciones económicas que se den durante la ejecución del contrato de diseño y construcción, de conformidad con lo regulado para el efecto en el mismo.

11.32. Verificar que el CONTRATISTA de obra asuma la vigilancia y custodia del predio en que se ejecuta el proyecto, desde la suscripción del acta de recibo del mismo, y hasta cuando se termine el contrato de diseño y construcción y se entreguen materialmente las viviendas y el proyecto a la entidad propietaria del predio en que se haya ejecutado el mismo.

11.33. En caso de presunto incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contrato de diseño y construcción, el interventor deberá cumplir el procedimiento definido para tal fin en el contrato de diseño y construcción. Así mismo deberá apoyar el desarrollo de las diferentes instancias que se prevean en el procedimiento señalado para estos eventos.

11.34. Informar al CONTRATANTE cuando considere que se ha configurado cualquier causal que pueda llevar a la terminación anticipada del contrato de diseño y

construcción, sustentando sus consideraciones en razones jurídicas y/o técnicas, y apoyar el desarrollo de las diferentes instancias que se prevean en el procedimiento señalado para estos eventos en los términos de referencia del respectivo proceso de selección del contratista de obra, sus adendas y anexos, y en el contrato de diseño y construcción.

11.35. Asistir y elaborar las actas de los comités, reuniones y demás eventos que le indique el CONTRATANTE y que se relacionen con el ejercicio de las obligaciones a cargo del interventor.

11.36. Organizar comités técnicos de obra y/o administrativos, con participación del CONTRATISTA de obra y/o los miembros de su equipo.

11.37. Asistir y convocar al CONTRATISTA de obra, por solicitud del Comité Técnico del FIDEICOMISO - PVG II, a reuniones con la población beneficiaria del proyecto, y/o con autoridades públicas, entes de control, veedurías ciudadanas, entre otras entidades, con el fin de socializar el diseño del proyecto y/o el avance del proyecto. El interventor podrá solicitar al CONTRATISTA de obra que se respondan por escrito inquietudes u observaciones formuladas en el marco de las reuniones.

11.38. Servir de conducto regular para las relaciones entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA de obra.

11.39. Revisar y aprobar los informes que presente el CONTRATISTA de obra.

11.40. Consultar con el Comité Técnico del FIDEICOMISO PVG, a través del CONTRATANTE, las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato de diseño y construcción y del contrato de interventoría, sin perjuicio de la responsabilidad exclusiva que le corresponde al interventor por las labores de interventoría.

11.41. Las demás propias del contrato de interventoría y aquellas que se incluyan en el contrato que para el efecto suscribió el Consorcio Alianza Colpatria como vocero del FIDEICOMISO - PVG II.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado de forma anticipada, por parte del **FIDEICOMISO PVG II**, en los siguientes casos:

12.1. Previo inicio del contrato, cuando:

a. El **CONTRATISTA** no presente, en los plazos establecidos, a satisfacción del Consorcio Alianza Colpatria como vocero del **FIDEICOMISO PVG – II**, las garantías indicadas en la cláusula decima del presente contrato.

b. El ente propietario del predio no entregue un poder a favor del **CONTRATISTA**, para el desarrollo de los trámites a que haya lugar para el cumplimiento de este contrato de diseño.

En el evento en que no se suscriba el acta de inicio del contrato en los plazos señalados, por la causal establecida en el literal b) del numeral 12.1, por razones atribuibles al ente propietario del predio, se terminará, sin más actos ni requisitos el contrato de diseño y construcción, sin que esto genere indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA** o del ente público propietario de los predios en que se ejecutará el proyecto.

12.2. Durante las fases anteriores al inicio de la construcción, es decir las fases de diseño y obtención o modificación de licencias, en los siguientes eventos:

a. Cuando el interventor emita un concepto en el cual exponga razones jurídicas o técnicas que no le permitan avalar alguno o algunos de los documentos a los que hacen referencia las mencionadas fases.

b. Cuando por cualquier razón jurídica o técnica no sea posible obtener las licencias, permisos, autorizaciones y/o demás documentos necesarios para el desarrollo del proyecto, de que tratan cada una de las fases.

c. Cuando en desarrollo de las referidas fases se advierta que el proyecto no es viable jurídica, técnica o financieramente, de acuerdo con certificación emitida por el interventor.

d. Cuando se adviertan inconsistencias o irregularidades en la información presentada con la propuesta o durante la ejecución del contrato de diseño y construcción.

e. Cuando el **CONTRATISTA** no presente, dentro de los plazos establecidos, el anteproyecto, los estudios y/o diseños a que se refiere el numeral 1.5 de los términos de referencia, o sus correcciones, de acuerdo con lo indicado en el mismo numeral.

f. El **CONTRATISTA** no suscriba, previo al inicio de la fase de construcción, el contrato de comodato precario sobre el(los) predio(s) en el(los) que se ejecute el proyecto, con la entidad propietaria del predio, asumiendo las obligaciones como comodatario, de acuerdo con la ley, lo establecido en los términos de referencia y el presente contrato, o no firme el acta de recibo material de los predios.

12.3. Durante la fase de ejecución, en los siguientes eventos:

a. Cuando el interventor advierta que la ejecución de los proyectos no cumple alguna o algunas de las condiciones técnicas señaladas en los términos de referencia o exigidas por las normas vigentes o en las respectivas licencias urbanísticas, o cuando se adviertan inconsistencias o irregularidades en la información presentada con la propuesta.

b. Cuando se presente un atraso injustificado en el cumplimiento del cronograma aprobado por el interventor.

c. Cuando el interventor advierta que el **CONTRATISTA** no cuenta con el equipo mínimo de trabajo aprobado por el interventor, o cuando el **CONTRATISTA** indique la necesidad de reemplazar alguno de los miembros del equipo pero no aporte la(s) hoja(s) de vida de reemplazo en las condiciones antes señaladas, o en más de tres (3) oportunidades la hoja de vida sea devuelta por el interventor, por no cumplir con el perfil mínimo señalado en este documento o cuando transcurridos quince (15) días calendario después de la fecha en la que se haya informado la necesidad de cambiar uno o unos miembro del equipo, la(s) hoja(s) de vida del(los) reemplazo(s) propuesto(s) no haya(n) sido aprobada(s) por el interventor.

d. Cuando se presenten situaciones que hagan imposible el cumplimiento del objeto del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**.

e. Cuando el **CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones señaladas en los términos de referencia o en el presente contrato.

f. En el caso en que el **CONTRATISTA** ceda o transfiera sus derechos u obligaciones derivadas del contrato, sin ajustarse a las disposiciones establecidas en el mismo.

g. Cuando el **CONTRATISTA** incumpla por más de (2) dos meses con el pago de obligaciones laborales y prestaciones sociales con sus trabajadores.

12.4. Durante la fase de entrega, en los siguientes eventos:

a. Cuando el interventor expida concepto indicando que las viviendas no cumplen con las condiciones establecidas en estos términos de referencia o en la propuesta, caso en el cual deberá detallar las razones por las cuales no es viable la expedición del certificado.

b. Cuando el interventor expida concepto indicando que el proyecto, sus zonas de cesión o sus zonas comunes no cumplen con las condiciones establecidas en estos términos de referencia o en la propuesta, caso en el cual deberá detallar las razones por las cuales no es viable el recibo integral del proyecto.

PARAGRAFO. Será una causal de terminación del presente contrato en cualquier de sus fases, cuando el CONTRATISTA o algunos de sus miembros y/o su representante legal se encuentren reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que el procedimiento en el caso de presunto incumplimiento de todas o algunas de las obligaciones establecidas en los términos de referencia y el presente contrato, por parte del **CONTRATISTA**, será el siguiente:

Cuando se presente cualquiera de las causales señaladas en la cláusula décima segunda del presente contrato, el interventor emitirá un informe que será trasladado al **CONTRATISTA**, para que se pronuncie frente al mismo en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles y remita su respuesta al interventor del contrato.

Una vez revisada la respuesta del **CONTRATISTA**, el interventor debe emitir un informe respondiendo los argumentos esgrimidos por el **CONTRATISTA** y, si es el caso, indicando expresamente cuál es la disposición contractual que considera se estaría incumpliendo por parte del mismo, fundamentando sus argumentos en razones técnicas o jurídicas.

El informe inicial remitido al **CONTRATISTA**, la respuesta de éste último y el pronunciamiento del interventor en relación con los argumentos presentados por el **CONTRATISTA**, serán puestos en conocimiento del Comité Técnico del **FIDEICOMISO – PVG II**, el cual podrá solicitar información adicional tanto al **CONTRATISTA** como al interventor en relación con el presunto incumplimiento, y/o solicitar conceptos de terceros en relación con el asunto puesto a su consideración.

El Comité Técnico podrá instruir al Consorcio Alianza dar traslado de los referidos documentos a la aseguradora que haya expedido la garantía de cumplimiento del contrato, para que se pronuncie en relación con la situación advertida por el interventor, dentro del plazo que fije el Comité.

Cuando el Comité Técnico del **FIDEICOMISO – PVG II** considere que se presenta un incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA,** dará la instrucción al Consorcio Alianza para que informe a la aseguradora respectiva, a la entidad que tenga pignoración de derechos económicos sobre el contrato, si es el caso, al

CONTRATISTA y al interventor.

Todos los interesados tendrán un término de tres (3) días hábiles para pronunciarse en relación con la decisión del Comité Técnico, el cual se reunirá nuevamente para revisar las respuestas y/o fórmulas de arreglo propuestas, si este fuera el caso.

En el evento en que el Comité Técnico del **FIDEICOMISO – PVG II** mantenga su posición en relación con el incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, podrá instruir al FIDEICOMISO PVG II que dé por terminado el contrato y presente las reclamaciones a que haya lugar.

En caso que se determine que el contrato se debe dar por terminado de forma anticipada, con fundamento en los conceptos que emita el interventor, el interventor determinará si hay lugar a realizar algún pago al contratista, de acuerdo con las actividades que haya desarrollado, sin perjuicio de la instrucción del Comité Técnico sobre el cobro de la garantía por incumplimiento del contrato, cuando éste sea el caso. También se determinará por parte del interventor la información y documentación a ser entregadas y demás actividades que deban ser realizadas por el **CONTRATISTA** para que haya lugar al pago al cual se ha hecho referencia.

En el caso en que el órgano contractual competente del **FIDEICOMISO – PVG II** considere que se presentó un incumplimiento, una vez terminado el contrato, se podrá suscribir el mismo con otro proponente que haya resultado habilitado en el mismo proceso en que resultó seleccionado el contratista incumplido, o adelantar un nuevo proceso de selección, según sea el caso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Independientemente de que se configure o no el presunto incumplimiento del presente contrato de Diseño y Construcción, cuando el atraso atribuible al **CONTRATISTA** llegare a causar un perjuicio al **CONTRATANTE**, el mismo deberá ser asumido por el **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el caso en que el Comité Técnico del **FIDEICOMISO – PVG II** considere que se presentó un incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, a cargo del **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** adelantará las acciones a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes, para hacer efectiva la póliza que garantice el cumplimiento de las referidas obligaciones, sin que sea necesaria la constitución en mora del **CONTRATISTA.**

En los eventos en que hayan sido pignorados los derechos económicos en los términos establecidos en este contrato, el **CONTRATANTE** informará la situación a la entidad financiera, para que la misma en un plazo de diez (10) días hábiles manifieste si asumirá

por sí mismo o través de un tercero idóneo para tal fin, la posición contractual del **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO TERCERO. También se podrá terminar el contrato por mutuo acuerdo de las partes, siempre y cuando no se genere un perjuicio para el **CONTRATANTE** de acuerdo con el concepto que para el efecto emita el interventor. En este caso, el Comité Técnico del **FIDEICOMISO – PVG II** dará la correspondiente instrucción al **CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO CUARTO. En caso de que se presente cualquier diferencia entre el interventor y el **CONTRATISTA** respecto a tales criterios, el Comité Técnico del **FIDEICOMISO-PVG II** resolverá la diferencia, para lo cual podrá solicitar información o conceptos de terceros.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. El contrato podrá suspenderse de mutuo acuerdo, previo concepto del interventor, cuando éste último y el Comité Técnico del **FIDEICOMISO – PVG II** consideren que existen razones jurídicas o técnicas que la fundamentan. La suspensión se realizará mediante acta suscrita por el interventor y el **CONTRATISTA**, y en la misma se determinará el plazo o la condición para reiniciar el contrato.

En caso de suspensión del contrato, el **CONTRATISTA** deberá modificar la póliza de garantía, de manera que se mantengan los términos establecidos en este contrato, y se surtirá el mismo procedimiento establecido para la aprobación de la póliza que da lugar a la legalización del contrato.

En el evento en que hayan sido pignorados los derechos económicos en los términos establecidos en este contrato, el Comité Técnico del FIDEICOMISO PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA II procederá a informar de la suspensión del contrato a la entidad financiera.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL. El **CONTRATISTA** acepta pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, definido por el Comité Técnico del **FIDEICOMISO PVG II**, de acuerdo con el procedimiento establecido en la cláusula décima tercera del presente contrato, sin perjuicio de que el **CONTRATANTE** pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan el valor de la cláusula penal. Esta suma será pagada solo en el caso en que se configure el incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** y se descontará del valor sobre el cual se calcule el porcentaje a pagar del valor de las viviendas que hayan sido efectivamente entregadas para el momento en que el **CONTRATISTA** incurra en

incumplimiento de sus obligaciones.

PARÁGRAFO. El **CONTRATISTA** autoriza desde ya que el **CONTRATANTE** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal aquí prevista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN. El presente contrato se celebra como resultado del proceso de selección No. 72, en consecuencia el **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente su ejecución a persona jurídica o natural alguna, sin autorización previa y escrita del **CONTRATANTE**. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula vigésima del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El **CONTRATISTA** ejecutará el presente contrato con plena autonomía técnica, financiera y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre la el Consorcio Alianza Colpatria, ni las sociedades fiduciarias que lo conforman, ni el **CONTRATANTE,** ni su Fideicomitente, con el **CONTRATISTA** ni con el personal a cargo del mismo, así como tampoco con los subcontratista que este llegare a contratar.

El **CONTRATISTA** obra como patrono independiente en la ejecución de este contrato y por tanto, se obliga durante toda su vigencia a la contratación, bajo su exclusiva responsabilidad, de los trabajadores, servicios, bienes o equipos, que requiera para ejecutar las obras contratadas.

Entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** no existirá relación alguna de carácter laboral y, por tanto, todos los trabajadores que utilice este último en la ejecución de las obras serán contratados por su propia cuenta y riesgo. En consecuencia, es obligación exclusiva del **CONTRATISTA**, el pago de los salarios, de las prestaciones sociales, el suministro de la dotación de trabajo, el pago de las contribuciones parafiscales, afiliaciones a ARP, EPS, FIC, sistema de pensiones y cesantías, y toda otra obligación o carga que la ley laboral y de seguridad social que en razón de su carácter de empleador, le imponga para con sus trabajadores o sus subcontratistas cuando a ello hubiere lugar, al igual que al pago total de las indemnizaciones de carácter administrativo o judicial que le sean impuestas por omisión de sus obligaciones.

En el evento que el **CONTRATANTE** hiciere pagos por todos o por cualquiera de los conceptos anteriores, en forma extrajudicial o judicial, ésta podrá repetir contra el **CONTRATISTA**, sin que el pago efectuado implique reconocimiento de obligación legal alguna a cargo de aquella. En este caso el **CONTRATISTA** reembolsará al **CONTRATANTE** los pagos efectuados, junto con los intereses, gastos y honorarios, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la reclamación que le formule por escrito el **CONTRATANTE**, para lo cual desde ya queda autorizado por el **CONTRATISTA.**

El **CONTRATANTE**, podrá verificar en cualquier tiempo el monto de los salarios, honorarios y demás derechos laborales que debe pagar el **CONTRATISTA** a su personal. Y a su vez, el **CONTRATISTA** se obliga a suministrar la información que al respecto le solicite el **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días calendario, siguientes al requerimiento escrito presentado.

El **CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y directiva, siendo un contratista independiente y en tal condición, es el único empleador de sus trabajadores y por lo tanto debe cumplir con todas las prestaciones sociales, salarios y obligaciones parafiscales que le impone la ley, no mediando solidaridad alguna, pues adicionalmente queda entendido que las actividades del **CONTRATISTA** no son las que hacen parte del objeto social del **CONTRATANTE**. Además, se reitera que constituye una obligación fundamental del **CONTRATISTA**, la vinculación y protección de todo su personal al sistema general de seguridad social y en especial al de riesgos profesionales, quedando expresamente entendido y acordado que el incumplimiento de esta obligación faculta a el **CONTRATANTE** a retener las sumas que adeude hasta el momento en que presente constancia del paz y salvo con sus trabajadores, o por el incumplimiento en el pago de obligaciones salariales, prestacionales o indemnizatorias de cualquier tipo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. El presente contrato solo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, previa autorización del Comité Técnico del **FIDEICOMISO – PVG II**, cuando exista justificación técnica o jurídica para realizarla.

En todos los casos, las modificaciones requerirán el concepto previo del interventor, y el Comité Técnico del **FIDEICOMISO – PVG II**, podrá requerir información adicional tanto del **CONTRATISTA** como del interventor, o solicitar conceptos a terceros cuando lo considere necesario, para definir si es pertinente la modificación.

Las modificaciones del presente contrato formarán parte integral del mismo y deberán constar por escrito.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. GASTOS Y TRIBUTOS. Todos los tributos que se puedan desprender de la celebración, ejecución, terminación y/o liquidación del contrato serán de cargo exclusivo del **CONTRATISTA**.

El valor del presente contrato por el sistema de **PRECIO FIJO GLOBAL** incorpora la remuneración de los honorarios, márgenes de administración, imprevistos, utilidad, costos directos e indirectos, vinculación de personal, materiales, diseño, elaboración de planos, el pago de impuestos, tasas y/o contribuciones fiscales y, en general, todos los gastos que

se puedan generar de la celebración, ejecución, terminación y/o liquidación del contrato, que serán de cargo exclusivo del **CONTRATISTA.**

El pago de las expensas y demás tributos asociados a la expedición y/o modificación de la licencia, estará a cargo del **CONTRATISTA**, y al estar incluidos en el valor del contrato no darán lugar a la variación del precio inicialmente pactado. En todo caso, el **CONTRATISTA** adquiere plena responsabilidad por la calidad de los diseños urbanísticos que presente y su concordancia con las normas vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. GARANTÍA PARA LA ENTIDAD QUE FINANCIA EL CONTRATO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1537 de 2012, los derechos económicos del **CONTRATISTA** establecidos en este contrato podrán ser pignorados en garantía a favor de los establecimientos de crédito legalmente constituidos y vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia, que financien la ejecución del presente contrato.

Cuando el **CONTRATISTA** opte por dar en garantía los derechos económicos mencionados, deberá informar por escrito sobre dicha situación al **CONTRATANTE**, adjuntando el contrato de garantía efectivamente celebrado y la constancia de su registro ante Confecámaras de acuerdo con lo establecido en la Ley 1676 de 2013 (Ley de Garantías Mobiliarias), a partir de lo cual el **CONTRATANTE** le comunicará a la entidad financiera garantizada cualquier información aportada por el Interventor del presente contrato o que sea conocida por los órganos contractuales del **FIDEICOMISO PVGII**, que pueda afectar el normal desarrollo del presente contrato.

En el contrato de garantía mobiliaria deberá quedar la obligación para el acreedor de entregar la constancia de dicho registro al **CONTRATANTE**, sin perjuicio de la obligación del **CONTRATISTA** de notificar el registro del contrato, si el acreedor no lo hace.

Una vez el **CONTRATISTA** haya optado por la pignoración de los derechos económicos derivados del presente contrato y haya sido notificado por escrito al **CONTRATANTE** adjuntando el contrato de garantía efectivamente celebrado y la constancia de su registro ante Confecámaras, esta decisión será irrevocable, salvo que medie expresa y escrita autorización del acreedor garantizado.

En el evento en que se ejecute la garantía, la entidad financiera que ostente la calidad de acreedor, deberá informar y registrar la ejecución de la garantía ante Confecamaras y de igual forma, informar y notificar al **FIDEICOMISO PVG II**, en su condición de **CONTRATANTE**.

La ejecución de la garantía podrá realizarse de dos formas.

i) Si los derechos económicos pignorados constituyen créditos ciertos y exigibles por haberse cumplido todos los requisitos para el pago previstos en el presente contrato, la entidad financiera acreedora y garantizada se tendrá como cesionaria de los respectivos derechos de crédito, para lo cual desde ya, el **CONTRATISTA** imparte su aceptación a tal cesión, autorizando al **CONTRATANTE** para pagar válidamente las sumas adeudadas, a la entidad financiera garantizada. Para estos efectos la entidad financiera notificará por escrito al **CONTRATANTE** que el contrato de mutuo suscrito con el **CONTRATISTA** fue incumplido por parte de este último. El **CONTRATANTE** procederá, cumplidos los requisitos para el pago previstos en el presente contrato a realizar el pago a la entidad financiera garantizada. Se pagará el monto indicado por ésta última, con los recursos que se deriven de los derechos económicos pignorados, por parte del **CONTRATISTA**, hasta la cuantía en que estos alcanzaren. Es claro que en ningún momento el **FIDEICOMISO PVG II** en su condición de **CONTRATANTE** realizará desembolso de recursos, si los requisitos para el pago no se han cumplido, ni verificará que el valor indicado por la entidad financiera en efecto corresponda al valor dejado de pagar por parte del **CONTRATISTA** junto sus accesorios, no asumiendo responsabilidad alguna por la liquidación del crédito efectuada por la entidad financiera garantizada.

ii) Si los derechos económicos pignorados **no** constituyen créditos ciertos y exigibles por **no** haberse cumplido todos los requisitos para el pago previstos en el presente contrato, se procederá a ejecutar la garantía de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 1537 de 2012.

En ese evento el **CONTRATANTE** deberá ser notificado por la entidad financiera garantizada del incumplimiento del contrato de mutuo y su decisión de hacer efectiva la garantía mobiliaria a través del mecanismo aquí previsto, informando si solicita la cesión de la posición contractual del **CONTRATISTA** en su favor, o en favor de un tercero que este indique, decisión que deberá ser informada por parte del **CONTRATANTE** al Comité Técnico del Fideicomiso PVG II, para su consideración o aprobación.

En el caso en que la Entidad Financiera o un tercero indicado por ésta última, deba asumir la posición contractual del **CONTRATISTA**, deberá enviar los documentos señalados en los términos de referencia al **CONTRATANTE** con el fin de que éste último los remita a la entidad evaluadora y que la misma emita un informe sobre el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros requeridos para asumir eventualmente el contrato.

Si la entidad financiera o el tercero designado que pretende asumir el contrato cumple, de acuerdo a lo indicado por el evaluador, con los requisitos técnicos, jurídicos y

financieros señalados en los términos de referencia, el Comité Técnico procederá a la aprobación de la cesión de la posición contractual.

Cumplido el proceso anterior, la cesión de la posición contractual del **CONTRATISTA** se realizará en favor de la entidad financiera o del tercero designado por esta última, lo cual deberá quedar establecido en el contrato de garantía mobiliaria que se suscriba entre el **CONTRATISTA** y la entidad que financie el desarrollo del presente contrato, caso en el cual el **CONTRATANTE**, procederá a registrar de manera automática, a la entidad financiera o el tercero que este designe, como el nuevo **CONTRATISTA** dentro del presente contrato.

En consecuencia, desde ya, el **CONTRATISTA** imparte su aceptación a la cesión plena e incondicional de su posición contractual en el presente contrato a favor del tercero que indique la entidad financiera garantizada o de esta, quien asumirá la posición contractual del **CONTRATISTA** a partir de la fecha en que tal cesión sea aprobada por el Comité Técnico del **FIDEICOMISO PVGII**, o de la simple notificación si se hace la cesión en favor de la entidad financiera.

Si la decisión de la entidad financiera es que la cesión de la posición contractual del **CONTRATISTA** se realice a su favor, así deberá informarlo al **CONTRATANTE**, para lo cual, igualmente el **CONTRATISTA** imparte su autorización desde ya y aplicará el mismo procedimiento. La entidad financiera, o el tercero que esta indique, que asuma la condición del **CONTRATISTA,** deberán asumir la totalidad de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

En el evento en que haya lugar a la ejecución de la garantía y se dé este mecanismo de ejecución, la entidad financiera o el tercero que esta indique, tomara inmediatamente a que se realice el perfeccionamiento y registro de la cesión de la posición contractual, el control del presente contrato y de la construcción, y asumirá todas las obligaciones y derechos que se deriven del presente contrato, y así será informado a quien inicialmente ostentó la calidad de **CONTRATISTA.**

La entidad financiera o el tercero idóneo que ésta última designe para que adquiera la posición contractual como el **CONTRATISTA,** deberá presentar ante al Comité Técnico del **FIDEICOMISO PVGII** el cronograma de ejecución del presente contrato, para su aprobación. En ningún caso la modificación del cronograma presentado por el **CONTRATISTA** o cualquier otra circunstancia que haya dado lugar al incumplimiento de las obligaciones asumidas por él o de manera general la asunción por parte de la entidad financiera de la posición contractual, podrá implicar el pago de valores adicionales a los inicialmente pactados en el presente contrato. Esta condición deberá ser expresamente

asumida por la entidad financiera que asuma la condición de **CONTRATISTA,** o por el tercero designado por ésta última.

La entidad financiera que adquiera la condición de **CONTRATISTA,** o el tercero indicado por esta, deberá asumir la totalidad de las obligaciones contenidas en el presente contrato, dentro de los términos establecidos en el cronograma aprobado por el Comité Técnico del **FIDEICOMISO PVGII** y en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El **FIDEICOMISO PVG II** en su condición de **CONTRATANTE** no realizará desembolso alguno de recursos, si los requisitos para el pago previstos en el presente contrato no se han cumplido, ni verificará la cuantía o liquidación del saldo insoluto de la obligación garantizada, limitándose su responsabilidad al pago de las sumas que llegaren a deberse en las condiciones previstas en el presente contrato. Igualmente el **CONTRATANTE** no asume responsabilidad alguna por la suficiencia de los derechos económicos pignorados como fuente de pago de la obligación garantizada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integral del contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Los términos de referencia, con sus anexos, oficios aclaratorios y adendas.
2. Los estudios y diseños del proyecto a ejecutar, aprobados por el interventor.
3. El acta de inicio de este contrato y sus anexos.
4. Las licencias urbanísticas del proyecto y sus anexos
5. El reglamento de propiedad horizontal del proyecto, si es el caso.
6. La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por el **CONTRATANTE**.
7. El cronograma de ejecución del proyecto

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato quedará perfeccionado, luego de ser suscrito por las partes y para su ejecución requiere de la firma del acta de inicio. Para la suscripción del acta de inicio, se requerirá:

22.1. Que el **CONTRATISTA** haya suscrito con el propietario del predio en que se ejecutará el objeto de este contrato, poder para el desarrollo de todos los trámites a que haya lugar para el cumplimiento del contrato de diseño y/o construcción. Cuando por cualquier razón, la entidad propietaria no suscriba el poder, no habrá lugar al inicio de este contrato y se podrá dar por terminado el mismo, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna a favor del CONTRATISTA.

22.2. Que el **CONTRATANTE** haya aprobado las garantías solicitadas en este contrato, las cuales debe aportar el **CONTRATISTA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de ese contrato.

Se deberá anexar al acta de inicio del contrato un documento en el que se indique cuáles son las fases de ejecución requeridas y cuál es el plazo estimado para su desarrollo, el cual no podrá ser superior a lo establecido en los términos de referencia, salvo que lo autorice expresamente el interventor justificando lo pertinente y no supere el termino establecido para la terminación de las viviendas. La definición de las fases a desarrollar y los plazos para su ejecución serán de obligatorio cumplimiento para el **CONTRATISTA**. La fase de construcción deberá realizarse dentro del término establecido en el cronograma de ejecución de obra, aprobado por el interventor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Una vez realizada la entrega del proyecto a la entidad propietaria del predio en que se ejecute el mismo, previo recibo a satisfacción por parte de la interventoría, las partes procederán a la liquidación del contrato, en los eventos en que así lo requiera el **CONTRATANTE**, previa instrucción del Comité Técnico del **FIDEICOMISO –PVG II**, lo cual no podrá superar el término de cuatro (4) meses de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. MANIFESTACIONES DE LAS PARTES E INDEMNIDAD.

24.1. **EL CONTRATISTA** desarrollará las labores de construcción y diseño objeto del presente contrato bajo su absoluta responsabilidad y en esa medida no existirá ningún vínculo entre las personas que contrate para el desarrollo del proyecto y el **CONTRATANTE.** En el caso en que se presente cualquier reclamación en este sentido, el **CONTRATISTA** deberá mantener indemne al **CONTRATANTE.** Adicionalmente, cualquier reclamación que se presente por parte de cualquier persona o entidad, pública o privada, por perjuicios causados como consecuencia del desarrollo del proyecto en que se desarrollan o desarrollarán las viviendas prometidas en venta, deberá ser atendida y asumida enteramente por el **CONTRATISTA.**

24.2. Es claro para las partes que el **CONTRATISTA** es el "Constructor" del proyecto (según el significado que a los términos en comillas se da en la Ley 1796 de 2016), y por tanto son del **CONTRATISTA** las obligaciones de Constructor bajo los términos de la Ley 1796 de 2016. De igual forma es el **CONTRATISTA** quien ejerce la custodia y tenencia de los bienes inmuebles sobre los cuales se construyen las viviendas objeto del presente contrato, en consecuencia este último se constituye

en el guardián de los bienes objeto del mismo, y por ende es el responsable por la realización, la dirección, manejo y control de todas las actividades que se realicen en dichos bienes. **EL CONTRATISTA** responderá por los daños o perjuicios, y en general por cualquier reclamación que puedan derivarse del desarrollo de las citadas actividades.

Conforme a lo anterior, queda entendido para todos los efectos que el CONTRATISTA es el "Constructor" y en propietario del predio es "Enajenador de Vivienda" del PROYECTO (según el significado que a los términos en comillas se da en la Ley 1796 de 2016), y por tanto son del CONTRATISTA las obligaciones de Constructor y del propietario del predio, las de Enajenador de Vivienda, bajo los términos de la Ley 1796 de 2016, El CONSORCIO ALIANZA COLPATRIA, ni como fiduciaria, ni el FIDEICOMISO ostentan la calidad de Constructor o de Enajenador de Vivienda, y por tanto tampoco se encuentran en su cabeza las obligaciones y funciones inherentes a tal calidad, todo lo cual es exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA y del titular del predio

24.3. El **CONTRATISTA** manifiesta que conoce(n) y acepta(n) que ni el **FIDEICOMISO PVGII**, ni el Consorcio Alianza Colpatria, ni las fiduciarias consorciadas, ni el Fideicomitente, obraron como constructores, ni interventores, ni participarán de manera alguna en la construcción del Proyecto y por lo tanto no están obligados frente a ellos por la terminación del proyecto, la calidad de la obra, la entrega de la misma, ni por los aspectos técnicos de la construcción, ni por los vicios redhibitorios y de evicción que pudieren llegar a presentarse.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. REGIMEN LEGAL. El presente contrato se rige por las normas civiles y comerciales, según lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 y por lo señalado en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y contractuales se fija el domicilio en la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. NOTIFICACIONES. Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

a) **CONTRATANTE**: Carrera 12 No. 24-48, Piso 3 – Bogotá D.C.
b) **CONTRATISTA**: Carrera 25 No. 19 – 68 Local 303-304 Torre A, Centro Comercial Sebastián de Belalcazar.

Jurídica consorcio alianza colpatria

CONTRATO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN ENTRE EL CONSORCIO ALIANZA COLPATRIA COMO VOCERO DEL FIDEICOMISO – PVG II Y UNIÓN TEMPORAL TECHOS NARIÑO.

El **CONTRATISTA** y sus integrantes se obligan a informar oportunamente por escrito, el cambio de su dirección o correo electrónico y en todo caso a mantener actualizada dicha información.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2017.

25 AGO 2017

EL CONTRATISTA

EDILBERTO IBARRA DELGADO.
CC. 16.665.431 de Cali
Representante Legal de la Unión Temporal Techos Nariño.

Suscriben en señal de conocimiento y aceptación:

SERGIO ELIECER BASTIDAS SOLARTE
C.C. 12.965.409 de Pasto.

ALVARO CARVAJAL NIÑO
C.C. 12.696.041 de Pasto

EL CONTRATANTE

Jurídica consorcio alianza colpatria

FRANCISCO JOSE SCHWITZER SABOGAL
CC. 93.389.382 de Ibagué.
Representante Legal
ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad Representante legal del CONSORCIO ALIANZA – COLPATRIA, actuando como vocera del FIDEICOMISO PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA II - PVG II

CONSORCIO CWE-ROJAS
NIT 901.489.923-0

Calle 85 N° 16-28 OF 1102
Bogotá D.C.
Tel: 9278499
Cel:3125866339
intercwerojas@gmail.com

CERTIFICACIÓN

Yo **JUAN ANDRES PAREDES ACOSTA** con cedula de ciudanía No. **79.940.439**, como representante legal del **CONSORCIO CWE - ROJAS**, con **NIT 901.489.923-0**, **CERTIFICO** que el Ingeniero **MARCELO MARTINEZ MEDINA**, con cédula de ciudadanía No. **87.066.032**, desempeñó el cargo de **ASESOR ESTRUCTURAL DE INTERVENTORIA**, dentro del contrato **241 de 2021** cuyo objeto es **REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA LA CONSULTORÍA TÉCNICA ENCAMINADA A DESARROLLAR EL PROCESO DE REVISIÓN TÉCNICA, ACTUALIZACIÓN DE DISEÑOS Y OBTENCIÓN DE LICENCIAMIENTO Y PERMISOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL"**.

CONTRATO No.	241 - 02 DE JUNIO DE 2021
ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS DE CUNDINAMARCA
NIT.	830.021.022-3
CONTRATISTA	CONSORCIO CWE-ROJAS
NIT.	901.489.923-0
VALOR DEL CONTRATO	$ 308,000,000.00

LICENCIA DE CONSTRUCCION	11001-1-22-2614
FECHA DE EXPEDICION	04 DE AGOSTO DE 2022
MODALIDAD	REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS
AREA TOTAL CONSTRUIDA	22,443.64 m2

FUNCIONES	Asesoría a la interventoría como especialista en estructuras en dedicación 70%.
	Revisión independiente de los diseños estructurales, de acuerdo con el decreto 945 del 05 de junio de 2017 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, vigente desde el 01 de julio de 2017.
	Revisión independiente de los diseños de elementos no estructurales, de acuerdo con el decreto 945 del 05 de junio de 2017 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, vigente desde el 01 de julio de 2017.

Esta certificación se expide a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2021, a solicitud del interesado.

Atentamente,



JUAN ANDRES PAREDES ACOSTA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO CWE - ROJAS
NIT 901.489.923-0

ACTA DE RECIBO Y TERMINACIÓN
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 241 DE 2021

CONTRATO No:	241 -2021
CONTRATANTE:	EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGISTICOS DE CUNDINAMARCA Nit. 830.021.022-3
CONTRATISTA:	CONSORCIO CWE-ROJAS NIT: 901.489.923-0
OBJETO:	REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA PARA LA CONSULTORIA TECNICA ENCAMINADA A DESARROLLAR EL PROCESO DE REVISION TECNICA, ACTUALIZACION DE DISEÑOS Y OBTENCION DE LICENCIAMIENTO Y PERMISOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL"
FECHA DE INICIO:	16 de junio de 2021
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	Siete (07) meses
FECHA DE TERMINACION INICIAL	15 de enero de 2022
VALOR DEL CONTRATO:	$ 308.000.000,oo
FECHA INICIO DE SUSPENSIÓN No. 1	05 de octubre de 2021
PLAZO DE SUSPENSIÓN No. 1	DOS (2) MESES
FECHA DE TERMINACION SUSPENSION	4 de diciembre de 2021
REINICIO No. 1	3 de diciembre de 2021
PRORROGA No. 1	Dos (02) meses
FECHA DE TERMINACION PRORROGA No. 1	04 de febrero de 2022
FECHA INICIO DE SUSPENSIÓN	27 de enero de 2022
PLAZO DE SUSPENSIÓN No. 2	Cuarenta (40) días calendario
FECHA DE TERMINACION SUSPENSION No 2	7 de marzo de 2022
FECHA DE INICIO PRORROGA No.1 A LA SUSPENSION No. 2	8 de marzo de 2022

PLAZO PRORROGA SUSPENSION No. 2	TRES (03) MESES
FECHA DE TERMINACION PRORROGA No.1 SUSPENSION	7 de Junio de 2022
FECHA DE INICIO PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSION No. 2	8 de junio de 2022
PLAZO AMPLIACION No. 2 SUSPENSION No. 2	DOS (02) MESES
FECHA DE TERMINACION AMPLIACION No. 2 SUSPENSION	7 de Agosto de 2022
REINICIO No 2	5 de octubre de 2022
PRORROGA No. 2	Veinte (20) días
FECHA DE TERMINACION PRORROGA No. 2	25 de octubre de 2022
PRORROGA No. 3	Veinticuatro (24) días
FECHA DE TERMINACION PRORROGA No. 3	18 de noviembre de 2022
FECHA FINAL DEL CONTRATO	18 de noviembre de 2022

En Bogotá, D.C, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), se reunieron en las oficinas de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, ubicadas en la calle 26 No. 51-53 de la ciudad de Bogotá, D.C., las siguientes personas: **OLGA LUCIA ACOSTA CANTOR,** mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.759.024 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación de la **EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA**, Empresa Industrial y Comercial del orden Departamental, vinculada a la Secretaria General del Departamento de Cundinamarca, creada y reformada mediante Decreto No. 433 del 25 de septiembre de 2020, en su calidad de Gerente General tal y como se desprende de la Resolución de Nombramiento Departamental No. 0068 de Enero 13 de 2020 y Acta de Posesión No. 00047 de Enero 14 de 2020, respectivamente y debidamente facultada de acuerdo a lo establecido en el decreto Ordenanzal 253 de 2016 y la resolución No. 130 de 2021, quien en adelante se denominará **LA INMOBILIARIA**; **CARLOS ANDRÉS PIÑEROS PRADA**, quien obra en nombre y representación de la **EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decretos Departamental No. 00679 de marzo de 1996 y reformada mediante el Decreto Ordenanza 433 de septiembre 25 de 2020, en su calidad de Director Técnico y de Proyectos y Supervisor del referido contrato, quien en adelante se denominará **LA INMOBILIARIA**; el señor **JUAN ÁNDRES PAREDES ACOSTA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.940.439, expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y representación del **CONSORCIO CWE-ROJAS**, identificado con NIT No. 901.489.923-0, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido

celebrar la presente acta de recibo y terminación, al Contrato de Interventoría No.241 de 2021, previas las siguientes consideraciones:

I. CUMPLIMIENTO:

El Interventor del Contrato a liquidar deja de manifiesto que la contratista cumplió a cabalidad con el alcance del objeto contractual y acepta dar por terminado y liquidado por mutuo acuerdo al Contrato de Interventoría No. 241-2021.

Los recibos a satisfacción del cumplimiento del objeto del Contrato de Interventoría No. 241-2021 no eximen al ejecutor ni a los interventores de los compromisos contractuales pactados y aceptados mediante el Contrato de Interventoría ni de las acciones civiles y penales por las actuaciones u omisiones realizadas durante la ejecución del Contrato de Interventoría, de conformidad con los artículos 52 y 53 Ley 80 / 1.993.

Se liquida el presente contrato de Interventoría por mutuo acuerdo teniendo como base los recibos a satisfacción expedidos por el Interventor del contrato y sustentado en la relación de pagos y en la ejecución financiera del contrato de prestación de servicios, en los términos del artículo 39 del Manual de Contratación de la Empresa Inmobiliaria Cundinamarquesa.

Con base a lo anteriormente expuesto las partes declaran que se encuentran a paz y salvo a la cancelación de los recursos pendientes, libres de toda divergencia y desacuerdo y que a partir de la fecha no existe relación contractual entre las mismas.

II. GARANTÍAS

Para tal efecto se deja constancia que el contratista otorgo a favor de la **EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA** la Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal No. 11-45-101103722 expedidas el día 29 de diciembre de 2022 (Anexo 10) por la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** identificada con NIT. No. 860.009.578-6, en la cual se establece como beneficiarios la **EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA** y la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,** las cuales amparan los riesgos derivados de la ejecución del Contrato de Interventoría No. 241 de 2021, en los siguientes términos:

Compañía de Seguro	Riesgo	Póliza No. (anexo 10)	Vigencia		Vr. Asegurado
			Desde	Hasta	
SEGUROS DEL ESTADO (anexo 10)	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	11-45-101103722	16/06/2021	18/11/2023	$ 61.600.000.00
	CALIDAD DEL SERVICIO		16/06/2021	18/11/2023	$ 61.600.000.00
	SALARIOS Y PRESTACIONES		16/06/2021	18/11/2025	$ 15.400.000.00

El contratista deberá realizar el ajuste de las garantías de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en la **CLÁUSULA SÉPTIMA, GARANTÍAS** del contrato de Contrato de Interventoría No. 241 de 2021.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2.022).

LA INMOBILIARIA

OLGA LUCIA ACOSTA CANTOR
Gerente General

SUPERVISOR

CARLOS PIÑEROS PRADA
Director Técnico y de Proyectos

LA INTERVENTORIA

JUAN ÁNDRES PAREDES ACOSTA
C.C. No. 79.940.439 de Bogotá
REFORZAMIENTO CONSORCIO CWE-ROJAS
NIT No. 901.489.923-0

Proyectó: Arq. Clara Jimena Maldonado R – Apoyo a la supervisión Dirección Técnica

CURADORA URBANA No. 1 - Bogotá D.C.

ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA

No. DE RADICACIÓN	PÁGINA
11001-1-21-3157	1
FECHA DE RADICACIÓN	
08-sept.-2021	

Acto Administrativo No. 11001-1-22-2614

FECHA DE EXPEDICIÓN: 04 AGO 2022 FECHA DE EJECUTORIA: 22 AGO 2022

CATEGORÍA: IV

La Curadora Urbana No. 1 de Bogotá D.C., ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA, en ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 388 de 1997, Ley 810 de 2003, sus Decretos Reglamentarios, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y Decreto Distrital 670 de 2017

RESUELVE

Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) AC 13 16 74 (ACTUAL) / CL 15 16 85 (ACTUAL) / CL 15 16 95 (ACTUAL) / CL 15 16 71 (ACTUAL) con Chip(s) AAA0072WRAF / AAA0072WRMS / AAA0072WRKL / AAA0072WROE Matrícula(s) Inmobiliaria(s) 50C669280 / 50C669277 / 50C657839 / 50C243917, Número de Manzana Catastral 010 y lote(s) de manzana catastral 005 / 015 / 013 / 017, Manzana Urbanística , correspondiente a la Urbanización SAN VICTORINO (Localidad Los Mártires).. PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LOS BLOQUES 1, 2, 3 Y 6. ESTOS FUERON APROBADOS MEDIANTE LC 11-1-0642 DEL 05 DE ENERO DE 2012, PERO NO FUERON EJECUTADOS. Titular(es): ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO CENTRAL con NIT 860523694-6 (Representante Legal: ARDILA SILVA ARIOSTO con CC. 91236175). Constructor responsable: PARDO AVILA IVAN ALONSO con CC 79952890 Mat: 25202097498 CND . Características básicas:

1. MARCO NORMATIVO

1.1 POT-UPZ	a. UPZ No: 102 (La Sabana). Decr. 0187 DE 2002	b. SECTOR NORMATIVO: 22	c. USOS: IV	d. EDIFIC.: D
e. AREA ACTIVIDAD:	COMERCIO Y SERVICIOS	f. ZONA:	COMERCIO CUALIFICADO	
g. TRATAMIENTO:	CONSOLIDACION	h. MODALIDAD:	CON CAMBIO DE PATRON	
1.2 ZN RIESGO:	a. Remoción en Masa: No / b. Inundación: No	1.3 MICRO - ZONIFICACIÓ	ALUV-100/PIEDE B	

1.1 ANTECEDENTES

ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA EJECUTORIA	FECHA VIGENCIA	NO DE RADICACIÓN
LC 11-1-0642	22-dic-2011	05-ene-2012	05-ene-2014	11-1-0755

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1 USOS

DESCRIPCIÓN USO	VIS	ESCALA	No UNIDADES	2.2. ESTACIONAMIENTOS PRIV	VIS-PÚB	BICICL.
No aplica	No	No Aplica	0	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Sistema: Loteo Individual	Total despues de la intervención:		0	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

2.3. DEMANDA	N/A
2.4. ESTRATO	NA

3. CUADRO DE AREAS

3.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO:	N/A
3.2 PROYECTO ARQUITECTÓNICO	
LOTE	1a GESTIÓN
SÓTANO (S)	1a GESTIÓN
SEMISÓTANO	1a GESTIÓN
PRIMER PISO	1a GESTIÓN
PISOS RESTANTES	1a GESTIÓN
TOTAL CONSTRUIDO	1a GESTIÓN
LIBRE PRIMER PISO	1a GESTIÓN

ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN: 1

3.3 AREAS CONSTR.	Obra Nueva	Reconocim.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL
VIVIENDA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
COMERCIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
OFICINAS / SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
INSTIT /DOTAC	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
INDUSTRIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL INTERVENIDO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.705,33	9.705,33
GESTION ANTERIOR				22.443,64	DEMOLICIÓN PARCIAL:			0,00
TOTAL CONSTRUIDO				22.443,64	M. LINEALES DE CERRAMIENTO:			0

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA

a. No PISOS HABITABLES	0
b. ALTURA MAX EN METROS	0
c. SÓTANOS	0
d. SEMISÓTANO	0
e. No. EDIFICIOS	0
f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN	1
g. PISO EQUIP. Y/O ESTACION.	No
h. AREA BAJO CUBIERTA INCL.	No
i. INDICE DE OCUPACIÓN	0
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	0

4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS

a. TIPOLOGÍA:	NO APLICA	
b. AISLAMIENTO	MTS	NIVEL
LATERAL	GEST. ANT.	G.A
LATERAL	GEST. ANT.	G.A
POSTERIOR	GEST. ANT.	G.A
POSTERIOR	GEST. ANT.	G.A
ENTRE EDIFICACIONE	GEST. ANT.	G.A
PATIOS	GEST. ANT.	G.A

4.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PÚBLICO

a. ANTEJARDÍN

GEST. ANT.

GEST. ANT.

b. CERRAMIENTO

Altura: 0 mts - Longitud: 0 mts

c. VOLADIZO

GEST. ANT.

GEST. ANT.

4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

DESTINACIÓN	%	Mts
ZONAS RECREATIVAS	0	0,00
SERVICIOS COMUNALES	0	0,00
ESTACIONAM. ADICIONALES	0	0,00

4.5 ESTRUCTURAS

a. TIPO DE CIMENTACIÓN	GESTION ANTERIOR
b. TIPO DE ESTRUCTURA	GESTION ANTERIOR
c. MÉTODO DE DISEÑO	Resistencia última
d. GRADO DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES	GEST. ANT.
e. ANALISIS SÍSMICO	Fuerza horizontal equivalente

d. RETROCESOS

h. DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS

GA

CURADORA URBANA 5857

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Memoria de Cálculo (1) / Anexo Memoria de Cálculo (1) / Planos Estructurales (46) / Anexo Estudio de suelos (1) / Planos Arquitectónicos (1)

6. PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

- ÁREAS Y LINDEROS SEGÚN GESTION ANTERIOR LC 11-1-0642.
- EL PREDIO OBJETO DE LA PRESENTE LICENCIA SE ENCUENTRA LOCALIZADO DENTRO DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PLAN DE MANEJO Y PROTECCIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE BOGOTÁ (PEMP – CHB) ADOPTADO MEDIANTE DECRETO 088 DEL 06 DE ABRIL DE 2021 Y POR TANTO LA ZONIFICACIÓN ASIGNADA AL PREDIO ES: TRATAMIENTO: CO1, SECTOR NORMATIVO: 4, UNIDAD DE PAISAJE: UP03 AV JIMENEZ, ÁREA DE ACTIVIDAD: M1 - AGLOMERACIONES COMERCIALES, NIVEL DE INTERVENCIÓN:
- LA VOLUMETRIA DE LA PRESENTE LICENCIA SE RIGE SEGÚN LC 11-1-0642 EXPEDIDA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2011.
- LA INTERVENCIÓN ACTUAL CONSISTE EN EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL CONJUTO DE LAS 6 EDIFICACIONES DEL DOTACIONAL EQUIPAMIENTO COLECTIVO EDUCATIVO ESCALA URBANA ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO CENTRAL, UNICAMENTE PARA LAS EDIFICACIONES Y/O BLOQUES 1, 2, 3 Y 6 CON LAS SIGUIENTES AREAS:
BLOQUE 1: 3.986,47 M2 - BLOQUE 2: 483,04 M2 - BLOQUE 3: 2.053,55 M2 - BLOQUE 6: 3.182,27
- EL PREDIO CUENTA CON ANTEPROYECTO APROBADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 0723 DEL 16 DE MAYO DEL 2011. CUENTA CON PRIMER CONCEPTO DEL MINISTERIO DE CULTURA, CON N° DE RADICADO MC18785S20 EN EL CUAL SE INDICA "NO HAY NECESIDAD DE SOLICITAR MODIFICACIONES NI ACTUALIZACIONES A LA RESOLUCIÓN QUE NO OCUPA, DADO QUE ESTA AUTORIZACIÓN SE REALIZÓ EN EL MARCO DEL DECRETO 763 DE 2009, EL CUAL NO ESTIPULA UNA VIGENCIA EN LA AUTORIZACIÓN Y LA NORMA DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE UTILIZADA FUE EL REGLAMENTO NSR-10. POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS ANTERIORMENTE LA AUTORIZACION SE CONSIDERA VIGENTE". EL SEGUNDO CONCEPTO DEL MINISTERIO DE CULTURA, CON N° DE RADICADO MC12089S2022 ESTABLECE "CABE ACLARAR QUE ESTA DIRECCIÓN AUTORIZA LA INTERVENCIÓN EN EL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO NACIONAL, MÁS ES LA AUTORIDAD DISTRITAL COMPETENTE LA ENCARGADA DE FACULTAR AL INTERESADO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS...".
- LA PRESENTE LICENCIA NO APRUEBA USO NI OTRAS ACTUACIONES DIFERENTES AL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL.. En atención a lo dispuesto por la Resolución 513 de 2017 de la Personería de Bogotá, del acto que resuelve la solicitud se deberá surtir el proceso de notificación a dicha entidad en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 de 2015.. ESTE PROYECTO SE ESTUDIO BAJO LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NSR-10. REQUIERE SUPERVISIÓN TÉCNICA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1796 DEL 13 DE JULIO DE 2016, TÍTULO I DEL REGLAMENTO NSR-10 Y EL DECRETO NACIONAL 1203 DE 2017. EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL DECRETO 945 DE 05 DE JUNIO DE 2017, EL PROYECTO CUENTA CON LA REVISIÓN ESTRUCTURAL INDEPENDIENTE DEL INGENIERO MARCELO MARTINEZ MEDINA, M.P. 52202-167312 CND. EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEBE CUMPLIR LOS REQUISITOS DE RESISTENCIA AL FUEGO Y REQUISITOS COMPLEMENTARIOS SEGÚN EL TÍTULO J Y EL TÍTULO K DE NSR-10. SEGÚN EL LITERAL A.1.3.6.5 DE NSR-10 EL URBANIZADOR O CONSTRUCTOR RESPONDERÁN POR "QUE LOS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES SE CONSTRUYAN DE ACUERDO CON LO DISEÑADO, CUMPLIENDO CON EL GRADO DE DESEMPEÑO ESPECIFICADO". EL URBANIZADOR O CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEBERÁ RECOPILAR Y VERIFICAR LAS MEMORIAS DE CÁLCULO Y DETALLES DE LOS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES INDICADOS EN PLANOS ARQUITECTÓNICOS, SEGÚN LA RESOLUCIÓN 0017 DE 2017 DE LA COMISIÓN ASESORA PERMANENTE PARA EL RÉGIMEN DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTES.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VIGENCIA Y PRÓRROGA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE VEINTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA.

Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

SEGÚN LA UPZ No 102 LA SABANA, EL PREDIO OBJETO DE SOLICITUD SE ENCUENTRA EN SECTOR NO GENERADOR DE PLUSVALIA.

APROBACION CURADURIA URBANA No. 1 - ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA

Vo. Bo. Jurídica	Vo. Bo. Ingeniería	Vo. Bo. Arquitectura	Vo. Bo. Director Grupo	FIRMA CURADORA
	TATIANA REVIAKINA INGENIERA T.P. 2520245104	ORLANDO CUEVAS V. ARQUITECTO T.P. A25052004-79899 099	ARQUITECTA T.P. 25700-23859	

CURADORA URBANA No. 1 - Bogotá D.C.	No. DE RADICACIÓN	PÁGINA
ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA	11001-1-21-3157	2
Acto Administrativo No. 11001-1-22-2614	FECHA DE RADICACIÓN	
	08-sept.-2021	
FECHA DE EXPEDICIÓN: 04 AGO 2022 FECHA DE EJECUTORIA: 22 AGO 2022	CATEGORÍA: IV	

7. IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES

IMPUESTO	STICKER NO	FECHA	ÁREA DECL.	VALOR
Delineacion Urbana	00022320004133	28-jul.-22	2.911,60	$254.357.000

Solicitud Saneamiento Documento Tributario.	
No. Radicado	Fecha Documento
2022ER517198O1	29-jul.-22

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

2.Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.

4. Cuando se trate de licencias de construcción, para obra nueva o reconocimiento, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, o la norma que la modifique o sustituya.

5. Someterse el proyecto a una supervisión técnica independiente en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes en los casos en que la requiere.

6. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.

7. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.

8. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título 1 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en la Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.

9. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el Distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.

10. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.

11. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

12. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.

13. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.

14. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o el Distrito Capital en ejercicio de sus competencias.

15. Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015 en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles, en caso que aplique.

16. Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del Decreto 1077 de 2015 la diligencia de inspección para la entrega material de las áreas de cesión.

17. El constructor deberá prever los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos previstos en los Artículos 2.3.2.2.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015.

18. Contar con la respectiva autorización de vallas, avisos y cualquier otra forma de publicidad exterior visual. (Acuerdo 1 de 1998 y sus modificaciones y reglamentaciones).

19. Cumplir con la Cartilla de Andenes de Bogotá D.C. (Decreto Distrital 308 de 2018).

20. Esta licencia no autoriza tala de árboles, para lo cual deberá contar con autorización de la respectiva Entidad.

21. Cumplir con disposiciones del Código de Policía, en especial las referentes a los comportamientos de integridad urbanística, a la seguridad de las construcciones, espacio público, deberes generales, contaminación auditiva, residuos sólidos, disposición de escombros y desechos de construcción (Ley 1801 de 2016 y Decreto Nacional 555 de 2017).

22. Las zonas clasificadas en riesgo por remoción o inundación los responsables de las obras deben consultar al IDIGER sobre las medidas de mitigación previo a la ejecución de las obras.

23. El titular de la Licencia está obligado a instalar un aviso, antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, el cual deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. (Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015).

24. En caso de contar con campamento de obra en espacio público deberá dar cumplimiento a la Resolución 18264 de 2014 expedida por el IDU.

25. El titular deberá presentar y pagar la declaración del impuesto de delineación urbana, dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de licencia incluida su prórroga; lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008. (Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008).

26. Dar cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Alumbrado Público (MUAP). (Resolución 630 de 2019 UAESP, o la norma que la modifique, sustituya o adicione).

27. Para los proyectos radicados en legal y debida forma a partir del año 2022, en la modalidad de obra nueva, antes de realizar la primera transferencia de dominio de las nuevas unidades de vivienda que se construyan en proyectos que se sometan al régimen de propiedad horizontal, unidades inmobiliarias cerradas, loteo individual o cualquier otro sistema, incluyendo proyectos de uso mixto, que generen cinco (5) o más unidades habitacionales para transferirlas a terceros, el constructor o enajenador de vivienda nueva, deberá constituir un mecanismo de amparo para cubrir los eventuales perjuicios patrimoniales ocasionados al propietario o sucesivos propietarios de tales viviendas, cuando dentro de los diez (10) años siguientes a la expedición de la certificación técnica de ocupación, la construcción perezca o amenace ruina en todo o en parte por cualquiera de las situaciones contempladas en el numeral 3 del artículo 2060 del Código Civil y detalladas en el artículo 2.2.6.7.1.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

28. El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Por su parte, los profesionales que intervienen en el proceso constructivo de las viviendas, deberán responder, con su patrimonio o con cualquier medio idóneo, por los eventuales perjuicios que ocasionare el indebido ejercicio de su labor, de acuerdo con los regímenes de responsabilidad civil y/o penal. Ni el constructor, ni el enajenador, ni la entidad financiera o aseguradora que emita el mecanismo de amparo podrán excusarse de cumplir con su obligación de amparar los perjuicios patrimoniales al propietario o sucesivos propietarios, alegando como eximente la responsabilidad de los profesionales que intervinieron en el proceso constructivo.

29. Cumplir con las disposiciones contenidas en el Reglamento Técnico para las Redes Internas de Telecomunicaciones – RITEL adoptadas en las Resoluciones Nos. 5050 de 2016, 5405 de 2018 y 5993 de 2020 de la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC y las Resoluciones, así como las que la modifiquen.

30. Dar cumplimiento al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) adoptado mediante Anexo General de la Resolución 9 0708 de 2013 y sus modificaciones (Resoluciones 90907 de 2013, 90795 de 2014, 40492 de 2015, 40157 de 2017 y 40259 de 2017) expedidas por el Ministerio de Minas y Energía y las normas que la modifican, sustituyen o adicionan, y la adopción de carácter permanente efectuada mediante Resolución 40908 de 2018.

31. El constructor o urbanizador deberá informar a la entidad prestadora de los servicios públicos la terminación de la conexión temporal, para que éste inicie la facturación individual del inmueble o de los inmuebles que se someten al reglamento de propiedad horizontal.

COMFAMILIAR NARIÑO
Una Sola Familia
Nit. 891280008-1

www.comfamiliarnarino.com
Comfamiliar De Nariño
@ComfaNarino
@comfamiliarnarino

CERTIFICACIÓN

Yo **VICTOR HUGO MORAN FERNANDEZ**, como **SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA DE COMFAMILIAR DE NARIÑO NIT No 891.280.008-1, CERTIFICO** que el Ingeniero **MARCELO MARTINEZ MEDINA**, con cédula de ciudadanía No C.C 87.066.032 Pasto, desempeñó el cargo de **INGENIERO ESPECIALISTA ESTRUCTURAL,** para el proyecto denominado: **"EVALUACION ESTRUCTURAL SOBRE EDIFICACIONES, ESTRUCTURAS DEPORTIVAS Y RECREACIONALES EN EL CENTRO RECREACIONAL UN SOL PARA TODOS, MUNICIPIO DE CHACHAGUI – DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**; en los componentes que se relaciona a continuación:

CENTRO RECREACIONAL UN SOL PARA TODOS-CHACHAGUI				
ITEM	**DESCRIPCION EQUIPAMIENTO**	**UND**	**AREA BLOQUE**	**AREA CUBIERTA**
1	ZONA Nro 1			
1.1	ADMINISTRACION-ACCESO VEHICULAR Y PEATONAL	M2	452.67	452.67
2	ZONA Nro 2			
2.1	CONJUNTO PISCINAS TOBOGAN	M2	1403	1403
2.2	TOBOGAN	M2	NA	NA
2.3	CUARTO DE MAQUINAS	M2	79.6	79.6
2.4	CUARTO PLANTA ELECTRICA (PRIMER PISO)	M2	70.65	70.65
	CUARTO PLANTA ELECTRICA (SEGUNDO PISO)	M2	34.65	34.65
2.5	BAÑOS, VESTIER Y DUCHAS (PISCINA TOBOGAN)	M2	68.8	150.32
2.6	BAÑOS, VESTIER Y DUCHAS	M2	95.32	95.32
2.7	TIENDAS	M2	61.38	76.86
2.8	BAÑOS, VESTIER Y DUCHAS (CERCA A RESTAUANTE)	M2	184.92	466.89
2.9	HELADERIA	M2	39.13	96.17
2.10	RESTAURANTE	M2	847.17	847.17
2.11	PISCINAS (CERCA DE RESTAURANTE)	M2	784.56	784.56
2.12	PISCINA INFANTIL	M2	295.79	295.79
2.13	KIOSKOS (6UND 72,75 C/U)	M2	436.5	436.5
2.14	AVION	M2	NA	NA
2.15	CABAÑA EJECUTIVA	M2	79.81	91.65
2.16	PARQUEADERO	M2	3	10.5
2.17	RESTAURANTE	M2	287.77	287.77
2.18	KIOSKO	M2	84.39	84.39
2.19	LAGO (MUELLE 10,71Y LANCHAS 45,38)	M2	56.09	56.09

VIGILADO Supersubsidio

2.20	PTAR (RESTAURANTE)	M2	69.38	69.38
2.21	PTAR (SECTOR TOBOGANES)	M2	44.62	44.62
2.22	BICICLETAS	M2	120	120
2.23	JUEGOS INFANTILES (CERCA A PISCINA TOBOGAN)	M2	NA	NA
3	ZONA Nro 3			
3.1	HELIPUERTO	M2	NA	NA
3.2	TAQUILLA	M2	11.9	31.93
3.3	CABALLERIZA	M2	94.18	94.18
3.4	CASETA BASURA	M2	16.56	16.56
3.5	PTAP	M2	262.12	262.12
3.6	KIOSKO	M2	84.39	84.39
3.7	MIRADOR	M2	2.54	2.54
4	ZONA Nro 4			
4.1	PISICNA INFANTIL	M2	848.72	848.72
4.2	BAÑOS, VESTIER Y DUCHAS	M2	75.32	190.32
4.3	KIOSKOS	M2	150.72	150.72
4.4	ENFERMERIA	M2	46.35	46.35
4.5	POLIDEPORTIVO	M2	1938	1938
4.6	PISCINA (CERCA DE COLISEO)	M2	1000	1000
4.7	COLISEO	M2	2583.85	2583.85
4.8	BAÑO VESTIER Y DUCHAS (COLISEO)	M2	160	273
4.9	KIOSKO (CERCA DE CANCHAS DE FUTBOL)	M2	67.06	67.06
4.10	KIOSKO (CERCA DE POLIDEPORTIVO)	M2	84.39	84.39
4.11	BATERIA SANITARIA	M2	27.68	49.68
4.12	CANCHA DE FUTBOL	M2	NA	NA
4.13	CANCHA DE FUTBOL	M2	NA	NA
4.14	CUBIERTA GRADERIA (CANCHA DE FUTBOL)	M2	63.4	63.4
4.15	PARQUEADERO	M2	NA	NA
5	ZONA Nro 5			
5.1	RECEPCION ALOJAMIENTO	M2	51.19	51.19
5.2	RESTAURANTE (ALOJAMIENTO)	M2	452.62	452.62
5.3	CANCHA CUBIERTA	M2	576.12	576.12
5.4	BATERIA SANITARIA	M2	35.75	70.22
5.5	MESAS EXTERIORES	M2	20.97	20.97
5.6	COCINAS (AREA ALOJAMIENTO)	M2	30.3	30.3
5.7	LAVADORA	M2	27	42.2
5.8	CABAÑA PEQUEÑA K1-K12	M2	118.8	154.44
5.9	MIRADOR	M2	20.98	20.98
5.10	ALOJAMIENTO 2 (PRIMER PISO)	M2	135.25	135.25
	ALOJAMIENTO 2 (SEGUNDO PISO PISO)	M2	162.41	170.43
5.11	ALOJAMIENTO 1	M2	135.25	161.2

5.12	LAVANDERIA	M2	164.39	164.39
5.13	BLOQUE 3 PISOS ALOJAMIENTO	M2	1075.83	1075.83
5.14	CABAÑA SUITE 1	M2	105.41	157.92
5.15	CABAÑAS PARA SEIS PERSONAS # 1,2,3,4,7,9 A 17	M2	38.12	74.29
5.16	CABAÑAS PARA 10 PERSONAS # 2, 5,6,8	M2	50.68	91.85
5.17	CUARTO HIDROFLO/TANQUE	M2	21.42	21.42
5.18	PLANTA ELECTRICA	M2	27.09	27.09
5.19	PISCINAS ALOJAMIENTO	M2	1027.42	1027.42
5.20	CABAÑAS EJECUTIVA (11 UND)	M2	793.43	793.43
5.21	SEDE SOCIAL	M2	287.55	357.31
5.22	VIVERO	M2	15.04	15.04
5.23	TALLER Y MANTENIMIENTO	M2	573.6	573.6
5.24	PTAR SECTOR ALOJAMIENTO	M2	NA	NA
6	ZONA Nro 6			
6.1	CASETA	M2	21.9	21.9
6.2	BATERIA SANITARIA	M2	37.97	37.97
6.3	CUARTO ELECTRICO	M2	18.32	18.32
6.4	TIENDAS	M2	206.74	206.74
6.5	PALCOS TALLER Y BATERIA SANITARIA	M2	220.09	220.09
6.6	PARQUEADERO	M2	576.06	576.06
6.7	CUBIERTA KARTS	M2	73.8	73.8
6.8	ESTRUCTURA BANDERAS	M2	58.2	58.2
6.9	BATERIA SANITARIA	M2	37.97	37.97
		TOTAL	20314.05	21358.32

Esta certificación se expide a los nueve (09) días del mes de marzo de 2021, a solicitud del interesado.

Atentamente,

VICTOR HUGO MORAN FERNANDEZ
SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
COMFAMILIAR DE NARIÑO
NIT No 891.280.008-1

VIGILADO SuperSubsidio

LAM CONSTRUCCIONES
Innovación para el futuro

DOCUMENTOS ARQUITECTO ASESOR

Calle 97 No. 70C – 95, Torre 3 Apto 302, Portal de Pontevedra etapa V.
Teléfono móvil 321 234 4477
www.lamconstrucciones.com
Bogotá D.C. Colombia


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO
93.376.988
SANCHEZ QUINTERO
APELLIDOS

SAMUEL GUILLERMO
NOMBRES

FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 20-SEP-1969
ARMENIA
(QUINDIO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 B+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

05-NOV-1987 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2902500-00600138-M-0093376988-20140717 0039203142A 1 40630081


CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES
COLOMBIA

Arquitecto

SANCHEZ QUINTERO
SAMUEL GUILLERMO

C.C. 93.376.988 de Ibagué

UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA

MATRICULA PROFESIONAL
76700-61780 VLL

FECHA DE EXPEDICION : 19/09/1996

Documento firmado digitalmente por: Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.
Página 1 de un total de 1 página (s)

CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

E615098

CERTIFICA

Que el Arquitecto SAMUEL GUILLERMO SANCHEZ QUINTERO con cédula de ciudadanía No. 93376988 de Ibague, registra Matrícula Profesional de Arquitectura No. 76700-61780, expedida en cumplimiento de la Resolución No. 669 del 19 de Septiembre de 1996 por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura., la cual se encuentra **VIGENTE.**

El profesional no registra ANTECEDENTES ni SANCIONES VIGENTES en el ejercicio de su profesión por parte del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

La anterior información corresponde en su integridad con los datos del Registro de Arquitectos y Profesionales Auxiliares de la Arquitectura.

El presente certificado tiene una vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los 2 dias del mes de Enero de 2024.

ALFREDO MANUEL REYES ROJAS
Director Ejecutivo

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria, según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf. La falta de firma del titular no invalida el certificado.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a la página web [https://cpnaa.gov.co/verificacion-de-autenticidad-del-certificado-de-vigencia-profesional-digital] y digite el siguiente código de verificación H6LG75R

Carrera 6 No. 26B-85 Oficina 201, Bogotá, D.C. – Colombia
PBX 601-3502700 Ext. 1101-1124
info@cpnaa.gov.co
www.cpnaa.gov.co

LAM CONSTRUCCIONES
Innovación para el futuro

DIPLOMAS Y TÍTULOS OBTENIDOS

Calle 97 No. 70C – 95, Torre 3 Apto 302, Portal de Pontevedra etapa V.
Teléfono móvil 321 234 4477
www.lamconstrucciones.com
Bogotá D.C. Colombia



La República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

y en su nombre

La Universidad de San Buenaventura

Personería Jurídica, Resolución Nº 1326, del 25 de Marzo de 1975
Ministerio de Educación Nacional.

Confiere el Título de

Arquitecto

A

Samuel Guillermo Sánchez Quintero

C.C. No. 93.376.988 de Ibagué -Tolima

En testimonio de ello, se expide el presente diploma en Cali, Valle del Cauca, el día 14 del mes de Diciembre de 1995

Rector

Decano

Secretario General

Este Diploma no requiere la firma ni el registro de la Secretaría de Educación Departamental, Art. 62, Decreto 2150, diciembre 5 de 1995.

Secretario de Educación Departamental

Registrado al Folio 8-014 del Libro 04 de Diplomas, a los 15 días del mes de diciembre de 1995 No. 08273

CARTA DE INTENCIÓN

Santiago de Cali, enero 03 de 2024.

Señores:
MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA
Ciudad.

REFERENCIA: OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ALOJAMIENTO DE CADETES EN LA ESCUELA MILITAR DE AVIACION - MARCO FIDEL SUÁREZ

Yo, **SAMUEL GUILLERMO SANCHEZ QUINTERO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 93.376.988 expedida en Ibague de profesión arquitecto y portador de la Matrícula Profesional 7670061780 Valle , manifiesto mi compromiso y disponibilidad para prestar los servicios profesionales en el cargo de **ASESOR ARQUITECTO** de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, al 03 de Enero, con las dedicaciones que se indican a continuación para los siguientes proyectos:

CONTRATO DE OBRA	OBRA	% DEDICACION
138-00-A-COFAC-DIFRA-2023	obra pública para la construcción del alojamiento de cadetes en la escuela militar de aviacion - marco fidel suárez	25,00%
DEDICACIÓN TOTAL		**25,00%**

SAMUEL GUILLERMO SANCHEZ QUINTERO
Arquitecto – M.P. 7670061780 valle
C.C 93.376.988 de Ibague.
Celular: 316 336 4964
Email: samuelguillermos34@gmail.com

Proyectos y construcciones
Soluciones integrales.

NIT: 901434696-7

EL SUSCRITO

GERENTE DE PROYECTOS

CIR PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES

NIT: 901-434696-7

CERTIFICA QUE

Que el arquitecto **SAMUEL GUILLERMO SANCHEZ QUINTERO,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.376.988 de Ibagué – Tolima y matricula profesional No. 7670061780 Valle, se desempeñó como **Residente de obra** del proyecto **"CONDOMINIO CAMPESTRE RIO DE ORO PIJAO"**, ubicado en la vereda los medios jurisdicción del Municipio del Carmen de Apicalá – Tolima, bajo las siguientes características:

Objeto del Contrato:	Construcción viviendas y Obras de urbanismo "Condominio Campestre Rio de Oro Pijao"
Contratista de Obra:	Constructora Rio de Oro Pijao
Trabajos ejecutados:	Construcción 5 viviendas y obras de urbanismo
Fecha de inicio:	25 de enero de 2021
Fecha de Terminación:	28 de Octubre de 2023
Valor del Contrato:	$ 2.450.000.000.oo (Dos mil cuatrocientos Millones de pesos m/cte)

Proyectos y construcciones
Soluciones integrales.

NIT: 901434696-7

Cumplimiento: Excelente

Actividades Ejecutadas durante la ejecución del contrato.

Preliminares, localización, replanteo, excavaciones mecánicas, rellenos en sub base granular, red de acueducto, cimentación, estructura, mampostería, pañetes, losas de entrepiso y contrapiso, estructura cubierta en madera y metálica, teja de barro, aparatos sanitarios, redes hidrosanitarias y eléctricas, carpinteria metálica y eléctrica, acabados generales, sardineles, red de energía y alambrado público.

La presente se expide a solicitud del interesado a los 10 días del mes de noviembre del 2023. Dada en Carmen de Apicalá Tolima.

Atentamente:

Ing. CRISTIAN CAMILO LEÓN Q.
Gerente de Proyectos
Cel. 3203354433

Proyectos y construcciones
Soluciones integrales.

NIT: 901434696-7

EL SUSCRITO

GERENTE DE PROYECTOS

CIR PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES

NIT: 901-434696-7

CERTIFICA QUE

Que el arquitecto **SAMUEL GUILLERMO SANCHEZ QUINTERO,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.376.988 de Ibagué – Tolima y matricula profesional No. 7670061780 Valle, se desempeñó como **Arquitecto Diseñador** del proyecto **"CONJUNTO CERRADO PARAKALO"**, ubicado en la proyección de la carrera 9 con Bulevar arenitas del Municipio del Carmen de Apicalá – Tolima, donde su ejecución fue la siguiente:

Objeto del Contrato:	Estudios y diseños "Conjunto Cerrado Parakalo"
Contratista de Obra:	Inversiones YOLIFER
Trabajos realizados:	Diseños viviendas unifamiliares y obras urbanismo
Fecha de inicio:	10 de Mayo de 2020
Fecha de Terminación:	10 de Diciembre de 2020
Valor del Contrato:	$ 65.000.000. (sesenta y cinco Millones de pesos)
Cumplimiento:	Excelente

Proyectos y construcciones
Soluciones integrales.

NIT: 901434696-7

Actividades Ejecutadas durante la consultoría

Levantamiento topográfico, estudio de suelos, diseño arquitectónico y urbanístico, diseño vial, diseño tipos de vivienda, sede social, piscinas y áreas comunes.

La presente se expide a solicitud del interesado a los 17 días del mes de diciembre del 2020. Dada en Carmen de Apicalá Tolima.

Atentamente:

Ing. CRISTIAN CAMILO LEÓN Q.
Gerente de Proyectos
Cel. 3203354433

SOPORTES



La República de Colombia
y en su nombre

La Universidad del Valle

confiere el título de

Ingeniero Sanitario

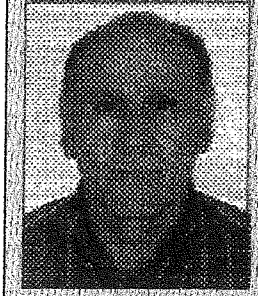
a

Julio César Quintero Moncada

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA

COPNIA



MATRICULA PROFESIONAL No.

76237/06820VLL

INGENIERO SANITARIO

DE FECHA **24/03/1982**

JULIO CESAR
QUINTERO MONCADA
C.C. 6437170
UNIVERSIDAD DEL VALLE

PRESIDENTE DEL CONSEJO

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **6.437.170**

QUINTERO MONCADA

APELLIDOS

JULIO CESAR

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-DIC-1950**

ROLDANILLO
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA **O+** G.S. RH **M** SEXO

16-ENE-1972 ROLDANILLO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2900100-00206697-M-0006437170-20091229 0019464937A 1 6370505289

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería
COPNIACOPNIACOPNIACO

CARTA DE INTENCIÓN

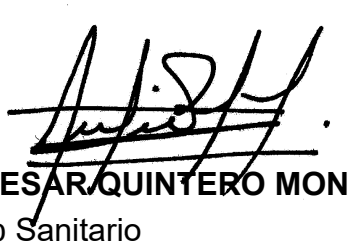
Santiago de Cal- Valle, enero 10 de 2023.

Señores:
MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA
Ciudad.

REFERENCIA: OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ALOJAMIENTO DE CADETES EN LA ESCUELA MILITAR DE AVIACION - MARCO FIDEL SUÁREZ

Yo, **JULIO CESAR QUIENTERO MONCADA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 16.437.170 expedida en Roldanillo - Valle, de profesión Ingeniero Sanitario y portador de la Matrícula Profesional 7623706820 VLL, manifiesto mi compromiso y disponibilidad para prestar los servicios profesionales en el cargo de **ASESOR SANITARIO** de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, con las dedicaciones que se indican a continuación para los siguientes proyectos:

CONTRATO DE OBRA	OBRA	% DEDICACION
138-00-A-COFAC-DIFRA-2023	obra pública para la construcción del alojamiento de cadetes en la escuela militar de aviacion - marco fidel suárez	25,00%
DEDICACIÓN TOTAL		**25,00 %**



JULIO CESAR QUINTERO MONCADA
Ingeniero Sanitario
CC. 6.437.170
MP No. 7623706820 VLL
Celular: 3112476696
Email: ingenieroquintero@hotmail.com

CONSORCIO OBRAS ORLAM

CERTIFICACIÓN LABORAL

EL SUSCRITO REPRESENTANTE DEL CONSORCIO OBRAS ORLAM
NIT. 901.549.986-2

CERTIFICA

Que el señor Ingeniero Sanitario **JULIO CESAR QUINTERO MONCADA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 6.437.170 y matricula profesional 76237-06820 VLL, laboró en el contrato de obra cuyo objeto es **"REALIZAR LA OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS, SEDES Y PREDIOS DONDE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL PRESTA SUS SERVICIOS SOCIALES O REQUIERA DE SU INTERVENCION, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE CUIDADO. - GRUPO No. 1"**, como **DISEÑADOR Y ASESOR SANITARIO**, de 155 sedes de la Secretaria de Integración Social del Distrito Capital. Los datos del contrato de obra son:

NUMERO DEL CONTRATO: 12133 de 2021

OBJETO DEL CONTRATO: Realizar la optimización de la infraestructura de los centros, sedes y predios donde la secretaría distrital de integración social presta sus servicios sociales o requiera de su intervención, en el marco de la implementación del sistema distrital de cuidado. - Grupo No. 1".

VALOR DEL CONTRATO: Quince mil setecientos treinta y tres millones ciento veintinueve mil setecientos cuarenta y cinco pesos ($15.733.129.745).

FECHA INICIO: 27 diciembre 2021

FECHA ACTA FINAL OBRA: 30 diciembre 2023

TOTAL SEDES CONSTRUIDAS E INTERVENIDAS: 155 sedes.

DESEMPEÑO LABORAL DEL PROFESIONAL: MUY BUENO.

Se realiza la presente certificación a los 3 días del mes de enero de 2024.

Arquitecto **ORLANDO ORDOÑEZ ROCHA**
Representante legal
CONSORCIO OBRAS ORLAM

Dirección: Carrera 1ª Nº 11-130 Torre 1 Oficina 406
Teléfono: (1) 8158257
Correo Electrónico: ordonez_sa@yahoo.es
Chía - Colombia

La República de Colombia

y por autorización del Ministerio de Educación Nacional

y en su nombre la

Corporación Universitaria Autónoma de Occidente

Teniendo en cuenta que

Ismael Castillo Martínez

Identificado con C.C.No. 16.680.142 de Cali - Valle

Ha cumplido con todos los requisitos académicos que exige la Institución le confiere el título de

Ingeniero Electricista

Renovación de Aprobación Res. I. No. 305 de Febrero 15 de 1988

En testimonio de ello le expide el presente Diploma en Santiago de Cali el día 4 del mes de Diciembre de 1995 y lo refrenda con las firmas y sellos de la Institución.

Rector

Decano de División

Secretario General

La Gobernación del Departamento del Valle del Cauca por Delegación del Gobierno Nacional reconoce este Diploma para efectos legales y se anota al folio 045-043 del libro 073 de Registro de Diplomas en Cali.

Secretario de Educación Departamental a los 6 días del mes de Diciembre de 1.995

Nº 1925





FECHA DE NACIMIENTO 20-ENE-1963

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 A- M
ESTATURA G.S. RH SEXO

08-ABR-1981 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-3100102-65159092-M-0016680142-20070819 00347 07231A 03 233025402

Consejo Profesional
Nacional de Ingenierías
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines

4057

Titular ISMAEL
CASTILLO MARTINEZ
D I 16.680 142
Ingeniero ELECTRICISTA
Matrícula VL205 31475 Resol C.P.N 28/99

DIAN
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

16.680.142 2
NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA D.V.

CODIGO 05 ADMINISTRACION CALI

CASTILLO MARTINEZ ISMAEL

FECHA DE EXPEDICION 96/08/15 CONTROL DE EXPEDICIONES

Consejo Profesional
Nacional de Ingenierías
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines

Referencia: .

EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERíAS ELÉCTRICA, MECÁNICA Y PROFESIONESAFINES, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 51 DE 1986 Y EL DECRETO 1873 DE 1996

HACE CONSTAR QUE:

1. El Ingeniero **Ismael CASTILLO MARTÍNEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **16680142** de **Cali (Valle)**, se encuentra registrado ante el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, como Ingeniero **ELECTRICISTA** con Matrícula No. **VL205-31475** expedida por el Consejo Profesional Seccional de **VALLE** mediante resolución No. **VL-18 de 1999** el día **07** de **Julio** de **1999** y confirmada por el Consejo Profesional Nacional según Resolución No. **CPN-28 de 1999**.

2. La matrícula profesional No. **VL205-31475**, del citado ingeniero se encuentra Vigente y no se registran Sanciones a la fecha.

Esta constancia se expide por solicitud de: **LAM CONSTRUCCIONES SAS**. La vigencia de la presente certificación es de Seis (6) meses a partir de la fecha de expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los Veintidós (22) días del mes de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines
Código de Validación:**999901806231. Vence el 22-Junio-2024**
Entre a www.consejoprofesional.org.co y a la opción 'Validar Certificado' para verificar su validez



MARCO ANTONIO GOMEZ ALBORNOZ
Secretario Ejecutivo

CARTA DE INTENCIÓN

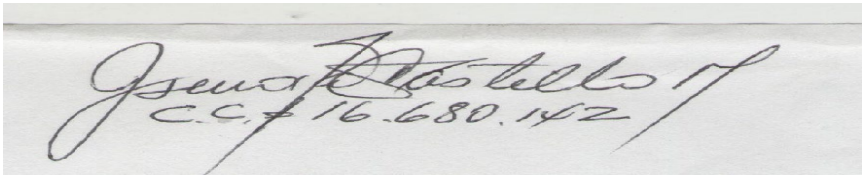
Santiago de calí Diciembre 18 de 2023.

Señores:
MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA
Ciudad.

REFERENCIA: OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ALOJAMIENTO DE CADETES EN LA ESCUELA MILITAR DE AVIACION - MARCO FIDEL SUÁREZ

Yo, **ISMAEL CASTILLO MARTINEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 16.680.142 expedida en Santiago de Cali de profesión Ingeniero Electricista y portador de la Matrícula Profesional VL 31475 ACIEM CAPITULO VALLE DEL CAUCA, manifiesto mi compromiso y disponibilidad para prestar los servicios profesionales en el CARGO de **ASESOR REDES ELECTRICAS** de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, al 18 de diciembre, con las dedicaciones que se indican a continuación para los siguientes proyectos:

CONTRATO DE OBRA	OBRA	% DEDICACION
138-00-A-COFAC-DIFRA-2023	obra pública para la construcción del alojamiento de cadetes en la escuela militar de aviacion - marco fidel suárez	25,00
DEDICACIÓN TOTAL		**25,00 %**



ISMAEL CASTILLO MARTINEZ
Ingeniero Electricista – V. L. 31475
C.C 16.680.143 de Santiago de Cali
Celular: 3175468258

REPUBLICA DE COLOMBIA

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CERTIFICA QUE

ISMAEL CASTILLO MARTINEZ

CC.16.680.142

APROBO EL CURSO

CONTROL ESTADISTICO DE CALIDAD

DURACION 81 HORAS

ALEX AMED VALENCIA ROJAS
SUBDIRECTOR DE CENTRO

Cali, 7 de Diciembre de 2004
CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICION

VA0081594

INDUSTRIA
CENTRO DE FORMACION

SGC2004AP00431 07/12/2004
No Y FECHA DE REGISTRO

LAM
CONSTRUCCIONES
Innovación para el futuro

CERTIFICACIÓN EN EL CARGO DE DISEÑADOR ELECTRICO, RESIDENTE Y ASESOR DE OBRA ELECTRICA.

La suscrita subgerente de **LAM CONSTRUCCIONES S.A.S**, con NIT: 900.356.860-0, certifica que el señor Ingeniero Electricista **ISMAEL CASTILLO MARTINEZ**, identificado con la CC No. 16.680.142 y Matricula Profesional No. VL205-31475, laboró para esta firma constructora, como **DISEÑADOR ELECTRICO, RESIDENTE Y ASESOR DE OBRA ELECTRICA** del siguiente proyecto:

Objeto del Contrato:	Construcción, Reforzamiento Estructural y Rehabilitación del Centro de Danza y Coreografía del Valle del cauca CDCVCS Etapa 2 (Edificio 3) de las Antiguas Bodegas de la Empresa de Licores del Valle
Fecha de Inicio:	10 de junio de 2019
Fecha de Terminación:	14 de julio de 2.021
Valor Total del Contrato:	$ 5.974.358.548,oo
Cumplimiento y permanencia:	Excelente. La permanencia en obra fue del 100%.
Bien de interés Cultural:	Nivel I, BIC No. 57 (licencia construcción CU3-011667)

Actividades ejecutadas:

Demoliciones manuales y mecánicas; desmontes; escarificaciones; preliminares; localización y replanteo; excavaciones manuales y mecánicas; acero de refuerzo de 60.000 psi; mallas electrosoldadas; llenos en material seleccionado; llenos en material tipo subbase compactados al 95% del Proctor modificado; cimentación en concreto reforzado; reforzamiento estructural en concreto reforzado y estructura metálica;

LAM CONSTRUCCIONES S.A.S Nit.900.356.860-0

encamisados columnas en concreto reforzado; muros de contención; dinteles y columnetas en concreto reforzado; mampostería en bloque estructural a la vista; instalaciones hidrosanitarias, aguas lluvias y eléctricas; carpintería metálica; vidrios laminado-templado de 6 mm; rampas metálicas y en concreto de 3000 psi, escaleras metálicas; diseño eléctrico de todo el complejo de las antiguas bodegas de la fábrica de licores del valle; luminarias interiores tipo LED; tomas y aparatos eléctricos; estructura metálica Cubierta, cubierta en teja UPVC de 2,5 mm; mantos para impermeabilización cubiertas; canales aguas lluvias; bajantes aguas lluvias; pañetes interiores y exteriores; pinturas; retiro de escombros y excavaciones; aseo general.

Se expide la presente certificación el 13 de octubre de 2021 por solicitud del interesado.

LAM CONSTRUCCIONES S.A.S
Nit.900.356.860-0

LILIANA VASQUEZ HENAO
CC No. 21.812.746
Subgerente **LAM CONSTRUCCIONES S.A.S**

CURADURIA URBANA TRES

Curador Arq. Carlos Ernesto Uribe Ortega

Calle 5 C N° 43 A -13 / PBX: 5524287
Municipio de Santiago de Cali

3OP.1

RESOLUCION No. CU3 - 011667 DE AÑO 2018 MES 10 DIA 24

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** EN LA MODALIDAD DE **AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN, MODIFICACIÓN, DEMOLICIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL**

EL CURADOR URBANO NUMERO TRES DE SANTIAGO DE CALI, EN USO DE SUS FACULTADES CONSAGRADAS EN EL DECRETO LEY 2150/1995, LEY 388/1997, DECRETO 1077/2015

CU3-D-LI-010

CONSIDERANDO :

QUE EL SEÑOR(A)(ES) DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Doc. Id 890399029-5

SOLICITO LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN RADICADA BAJO No. 76001-3-18-0157 DE AÑO 2018 MES 04 DIA 20

QUE REALIZADA LA COMUNICACIÓN DE LA SOLICITUD A LOS VECINOS POR CORREO Y EN PUBLICACION EN PRENSA NO SE PRESENTARON OBJECIONES.

QUE EL PROYECTO CORRESPONDE A LAS ANTIGUAS BODEGAS DE LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE, DECLARADAS EN EL POT 2014 COMO BIEN DE INTERES CULTUIRAL MUNICIPAL DE NIVEL 1, BIC-M1 57.

QUE EL DAGMA EMITE CONCEPTO DE VIABILIDAD PARA INTERVENIR LA FRANJA DE PROTECCION DEL RIO CALI, MEDIANTE OFICIO No 20184133010002622l DEL 1 DE MARZO DE 2018, AUTORIZANDO SU OCUPACION CON ZONAS DURAS EN UN 11.31 %.

QUE MEDIANTE RESOLUCION No: CU3-011165 DEL 21 DE MARZO DE 2018 DE LA CURADURIA URBANA TRES SE EXPIDIO LICENCIA DE CONSTRUCCION PARA LA INTERVENCION DE LOS EDIFICIOS 1, 1A Y 2 DEL PROYECTO.

QUE REVISADO LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA EXPEDICION DE LA LICENCIA SOLICITADA Y VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS URBANISTICAS Y ARQUITECTONICAS DEL

ES PROCEDENTE SU OTORGAMIENTO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR,

RESUELVE :

ARTICULO 1. CONCEDER LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD DE AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN, MODIFICACIÓN, DEMOLICIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL

AL PROYECTO DENOMINADO **CENTRO DE DANZA Y COREOGRAFIA DEL VALLE DEL CAUCA LA LICORERA FASE CONSTRUCTIVA 2, EDIFICIOS 3, 4, 5 Y 6**

AL SEÑOR(A)(ES) DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Doc. Id 890399029-5

M.I. No.(s): 370-782709 PARA EL CÓDIGO ÚNICO No. 760010100042300010004000000004

DEL BARRIO O URBANIZACION INDUSTRIA DE LICORES UBICADO EN CARRERA 1 # 26-85 .

CON VIGENCIA DE 24 MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA, PRORROGABLES POR UNA VEZ POR 12 MESES ADICIONALES. LA SOLICITUD DE PRORROGA DEBERA FORMULARSE DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS CALENDARIO ANTES DEL VENCIMIENTO.

ARTICULO 2. PARA LA CORRECTA APLICACION DE LAS DISPOSICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA PRESENTE RESOLUCION, SE TENDRA EN CUENTA LA SIGUIENTE INFORMACION BASICA: LINEA DE DEMARCACION No. LD: 201741320200133481 DE 25/07/2017

PARAMENTOS : CALLE 30: V.L.S. ANDEN DE 2.40 m, CALZADA DE 7.20 m. CONSERVAR AISLAMIENTO EXISTENTE DE 7.00 m. CARRERA 1: V.A.P. ANDEN DE 8.50 m, CALZADA DE 12.00 m. CALLE 26: V.A.P. ANDEN DE 5.00 m, CALZADA DE 6.00 m.

AREA DE ACTIVIDAD EQUIPAMIENTO TRATAMIENTO NODO DE EQUIPAMIENTOS UPU: 2. INDUSTRIAL SUELO URBANO ESTRATO 2 COMUNA 4

ARQUITECTO JORGE ENRIQUE MARTINEZ FONSECA Mat No. 2570005968 ING. CALCULISTA FERNANDO ESCALANTE ECHEVERRI Mat No. 2520246529, JORGE SALAZAR ESCOBAR Mat No. 2520217199, GINA LILIANA GARCIA RODRIGUEZ Mat No. 25202-80618 CND, ING. ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES JORGE ENRIQUE MARTINEZ FONSECA Mat No. 25700-05968, JONATHAN JOSE CALA MONROY Mat No. 15202-154590, ING. GEOTECNISTA ALVARO ALBERTO MILLAN ANGEL Mat No. 014 ING. REVISOR INDEPENDIENTE JOSE GUSTAVO MARTINEZ MURCIA Mat No. 2520210901

BIEN DE INTERES CULTURAL: NIVEL: Nivel 3: Conservación Contextual RAD_CONCEPTO: 2017414802000058631 FECHA: 15/12/2017

ESQUEMA DE IMPLANTACIÓN Y REGULARIZACIÓN: RESOLUCIÓN: 4132.010.21-037 FECHA: 13/03/2018

CONSTRUCTOR RESPONSABLE JORGE ENRIQUE MARTINEZ FONSECA Mat 25700-05968, TEL: 0363441129, 0363441129

USO GENERAL	USO ESPECIFICO	CANTIDAD DE UNIDADES SEGÚN USO GENERAL						AREA M²						ML.
		CANTIDAD			ESTACIONAMIENTOS									
		ANTIG	NUEVA	TOTAL	PARTI	VIS. INT.	VIS.EXT.	Adec.	modif.	Amplia.	Obra Nueva	Refor. Estruc.	Demol.	Cerram.
Institucional	Centro cultural	1	0	1	0	221	0	8047.8	0.26	3280.26	0	8047.84	1488.8	0

AREAS DE CONSTRUCCION DE AMPLIACION

Area	Del Lote	Libre	1er Piso	2º Piso	3er Piso	4º Piso	5º Piso	P. Sup. (0)	Sótanos (1)	Semisótano (1)	P. Inferior. (0)	Total
M²	33589.33	19252.26	134	1187.02	393	256.9	486	0	729.34	94	0	3280.26

EDIFICIOS - PISOS	Cant.: 1	Pisos: 3	Cant.: 1	Pisos: 5	Cant.: 2	Pisos: 1	Cant.: 0	Pisos: 0	I.O =0.28	I.C.=0.43	I.C.A.=0

ARTICULO 3. ESTA RESOLUCION APRUEBA LA INTERVENCION DE UNA SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO CONFORMADA POR LOS EDIFICIOS 3, 4, 5 Y 6, APROBANDO LA READECUACIÓN FUNCIONAL, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, AMPLIACIÓN DENTRO DE LA VOLUMETRÍA EXISTENTE. MODIFICACION DEL EDIFICIO 1 POR PLANTEAMIENTO DEL ACCESO AL PUENTE PARA INTEGRARSE AL EDIFICIO 4. DEMOLICIONES PARCIALES EN LOS EDIFICIOS 3, 4 Y 6. PERTENECIENTES A LAS ANTIGUAS BODEGAS DE LA LICORERA DEL VALLE DECLARADAS COMO BIEN DE INTERES CULTURAL DE NIVEL 1, BIC No. 57. SE APRUEBA EL PLANTEAMIENTO DE LOS PARQUEADEROS DE TODO EL PROYECTO INCLUIDOS LOS DE LA PRIMERA ETAPA CONFORMADA POR LOS EDIFICIOS 1, 1A Y 2, UBICADOS EN LA FASE CONSTRUCTIVA 3 BODEGAS 7 Y 8, Y EN LA ZONA DE PROTECCION DEL RIO CALI (EXISTENTES), ASI: 221 PARQUEOS DE VISITANTES PARA CARROS (35 EN SUPERFICIE Y 186 EN TRIPLICADORES), 6 PARQUEOS DE CARROS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, 84 PARQUEOS PARA MOTOS, 61 PARQUEOS PARA BICICLETAS Y 4 ZONAS DE CARGUE Y DESCARGUE. EL PROYECTO CONFORMADO POR LOS EDIFICIOS 1, 1A, 2, 3, 4, 5, 6, QUEDA CON UN AREA TOTAL CONSTRUIDA DE 16867.04 m² SIN CONTAR LAS DEMAS EDIFICACIONES EXISTENTES.

ARTICULO 4. LA INICIACION DE LAS OBRAS PODRA EFECTUARSE UNA VEZ EJECUTORIADO EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, QUE SERA CUANDO SE CULMINE EL PROCESO DE NOTIFICACION DE VECINOS Y SE RESUELVAN LOS RECURSOS DE REPOSICION Y DE APELACION QUE SE PRESENTEN.

CURADURIA URBANA TRES

Curador Arq. Carlos Ernesto Uribe Ortega

Calle 5 C N° 43 A -13 / PBX: 5524287
Municipio de Santiago de Cali

3OP.1

RESOLUCION No. CU3 - 011667 DE AÑO 2018 MES 10 DIA 24

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** EN LA MODALIDAD DE **AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN, MODIFICACIÓN, DEMOLICIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL**

EL CURADOR URBANO NUMERO TRES DE SANTIAGO DE CALI, EN USO DE SUS FACULTADES CONSAGRADAS EN EL DECRETO LEY 2150/1995, LEY 388/1997, DECRETO 1077/2015

ARTICULO 5. OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR RESPONSABLE, art 2.2.6.1.2.3.6 Decreto 1077 de 2015 modificado por art 11 del Decreto 1203 de 2017.

- Ejecutar las obras garantizando la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos, edificios vecinos y elementos del espacio público.
- Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente
- Comunicar el inicio de obra oficialmente a las autoridades encargadas de realizar el control urbano.
- Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio de Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos procesos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto Único del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en materia de licenciamiento ambiental Decreto 1076 de 2015.
- Someter las obras a una supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente –NSR 10-.
- Obtener, previa ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por el Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.
- Remitir, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito, quienes enviarán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, de deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
- Garantizar durante la obra la participación del diseñador estructural y del geotécnista, responsables de los planos y estudios aprobados, para que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Estas deben incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción sismo resistente.
- Instalar equipos sistemas e implementos de bajo consumo de agua (Art. 15 de la Ley 373 / 1997, Decreto 3102 de 1997). (art 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077/2015)
- Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
- Instalar antes del inicio de obra y durante su ejecución, un aviso en lugar visible desde la vía pública más importante de la construcción aprobada, indicando: clase, # de la licencia y su vigencia, la autoridad que la expidió, el nombre del titular, la dirección del predio, descripción de la obra (uso, metros cuadrados de construcción, altura, # de parqueos, de viviendas y de unidades de otros usos). (art 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077/2015). El aviso debe tener dimensión mínima de 1.00 m por 70 cm,
- La construcción deberá estar bajo la responsabilidad de un profesional, ingeniero civil, arquitecto o constructor en arquitectura e ingeniería (Ley 1229 de 2008)
- Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación de profesional saliente será el titular de la licencia.
- Adecuar el espacio público de acuerdo con lo establecido en el Manual de diseño y construcción de los elementos constitutivos del espacio público. MECEP.

NOTAS : LOS PLANOS APROBADOS Y LA INFORMACION CONSIGNADA FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA LICENCIA.
LA CURADURIA URBANA 3 DE CALI NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA INOBSERVANCIA DE LO EXPUESTO EN ESTA RESOLUCION Y LAS QUE DE ELLAS SE DERIVEN.

ARTICULO 6. CONTRA EL PRESENTE ACTO PROCEDEN LOS RECURSOS DE REPOSICION ANTE EL SUSCRITO CURADOR URBANO TRES Y EL DE APELACION ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Arquitecto Revisor **FEC**

Arquitecto Curador **CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA**
Dec. No. 4112.010.20.0879 del 27 de diciembre de 2017

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
GESTIÓN DE HACIENDA PUBLICA
GESTIÓN TRIBUTARIA

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE ESTAMPILLAS MUNICIPALES

CONTRIBUYENTE

FECHA EXPEDICIÓN DIA MES AÑO	FECHA VENCIMIENTO DIA MES AÑO	RECIBO OFICIAL No
27-09-2018	30-09-2018	333300287422

NOMBRES DEL CONTRIBUYENTE	CORREO ELECTRONICO
URIBE ORTEGA CARLOS ERNESTO	

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	DV	VALOR CONTRATO O REGISTRO	TELÉFONO
NIT	16668199	2	0	

ORGANISMO	ACTO Y/O DOCUMENTO
DEPARTAMENTO DE PLANEACION MUNICIPAL	LAS SOLICITUDES DE CERTIFICADOS DE NOMENCLATURA

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
012	PRODESARROLLO MUNICIPAL	1,300
069	PROCULTURA MUNICIPAL	4,000
		0
		0
		0
	TOTAL	5,300

Mail Compliance Colombia S.A.
Ext. Caja CAM Cali
AE 01 20 SEP 2018 CR 311
Recibido en pago

NOTA

Puede realizar el pago en efectivo en las oficinas ubicadas en la ciudad de Cali de los siguientes bancos.

Banco de Bogotá, Banco Itaú, Banco de Occidente, Banco GNB Sudameris, Banco Avvillas, Banco BBVA, Banco Popular, Bancolombia, Banco Davivienda, Bancoomeva

ESTAMPILLAS

Recibo oficial Número:
333300287422







Dico
Telecomunicaciones S.A.
Nit. 830.136.162-0

LA SUSCRITA GERENTE DE GESTION HUMANA DE DICO TELECOMUNICACIONES S.A.

CERTIFICA

Que el (a) señor (a) **CASTILLO MARTINEZ ISMAEL** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **16680142**, laboró en **DICO TELECOMUNICACIONES S.A.,** desde el día 23 de JULIO de 2007 hasta el 30 de Enero de 2010, desempeñando el cargo **INTERVENTOR.**

La presente certificación se expide a solicitud del interesado (a) en Bogotá, a los Treinta (30) días del mes de Enero de dos mil diez (2010).

Cordialmente

YAZMIN MARIBEL GONZALEZ CORTES
Gerente de Gestión Humana

No. CE-RH-1994 – 2015

CERTIFICACIÓN

El señor ISMAEL CASTILLO MARTINEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía número 16.680.142 de Santiago de Cali (Valle), labora en esta empresa desempeñando el cargo INGENIERO RESIDENTE, cumpliendo con los requisitos exigidos en el manejo de trabajos eléctricos en construcción de Redes Eléctricas y Telecomunicaciones, en los siguientes proyectos:

NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRANTE	OBJETO DEL CONTRATO	TIEMPO	AREA DEL PROYECTO
SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.	Construcción de Redes de Energía en Media Tensión, Baja Tensión y Alumbrado Público, Red de Semáforos, Red Telefónica y Voz y Datos de la Ciudadela Educativa Eustaquio Palacios	Enero 06 de 2013 al 30 de Enero de 2015	7.500 M²
CONSORCIO MECO – SAINC	Construcción de Instalaciones Eléctricas y Provisionales en la Terminal Calima Norte	Febrero 01 de 2015 a la fecha	35.000 M²

Para constancia se firma en Santiago de Cali; a los diecisiete (17) días del mes de Noviembre de 2015.

Cordialmente;

D&C INGENIERIA
Diseño y Construcción
NIT. 900.092.211 - 6
DPTO. RECURSOS HUMANOS

LADY JOHANNA RIVERA PEREZ
Recursos Humanos

All in 1 S.A.S.

LA SUSCRITA
GERENTE DE GESTION HUMANA
CERTIFICA

Que nuestra empresa **ALL IN 1 S.A.S** asume a través de la figura de cesión de contrato la labor del señor **ISMAEL CASTILLO MARTINEZ,** Identificado con Cédula de Ciudadanía Número 16.680.142 de Cali, firmado el pasado 01 de Abril de 2011 con la empresa **GIC S.A.S.** por tanto se respeta su antigüedad y su tipo de contrato a término indefinido. Actualmente desempeña el cargo de **LIDER INSTALACIONES.**

Su salario corresponde **DOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($2.063.400).**

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá D.C. a los 16 días del mes de Septiembre del 2011.

Cualquier información adicional con gusto le será atendida.

NURY ELENA GARCIA LONDOÑO

Carrera 33 # 28 -09
PBX: 7434440 EXT: 1708 CELULAR: 313 832 12 21

REDCOM Ltda.
Redes y Comunicaciones de Colombia Ltda.

LA SUSCRITA
GERENTE DE GESTION HUMANA
CERTIFICA

Que el señor **ISMAEL CASTILLO MARTINEZ,** Identificado con Cédula de Ciudadania Número **16.680.142** de Cali, laboró para nuestra compañia desde el 01 de Febrero del 2010 hasta el 01 de abril de 2011 desempeñando el cargo de **LIDER INSTALACIONES Y OC,** con contrato a termino indefinido.

Su salario correspondió **DOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($2.063.400).**

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá D.C. a los 18 días del mes de Mayo del 2011.

Cualquier información adicional con gusto le será atendida.

NURY ELENA GARCIA LONDOÑO

Calle 30 Bis N. 33-11. Bogotá D.C. Colombia. PBX: (57+1) 2445228 (57+1) 7434440 Ext. 1701. Fax: (57+1) 753 03 00. Cel. 3138321221
Página web: www.redcom.com.co

Servicios – Ingeniería – Mantenimiento
Ingenieros • Constructores • Asesores & Consultores

SERVICIOS INGENIERIA MANTENIMIENTO LTDA

S.E.M LTDA

NIT. 805.026.129-4

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente, certificamos que el señor **ISMAEL CASTILLO MARTINEZ**, Identificado con cédula de ciudadanía No. 16.680.142 de Cali, laboró en nuestra Empresa, en la modalidad de Contratista por prestación de servicios en el Departamento de Ingeniería y Proyectos realizando Proyectos, Asesoria e Interventoria Eléctrica, desde Enero del 2003 hasta Diciembre del 2003.

Realizando cada una de sus labores encomendados con un alto sentido de responsabilidad, compromiso y lealtad.

Para constancia se firma en la Ciudad de Santiago de Cali, a los Diez (10) días del mes de Noviembre del 2004.

Atentamente,

LUIS ALFREDO RODRÍGUEZ
Gerente General S.E.M. LTDA.

Copia: Archivo

LAM
CONSTRUCCIONES
Innovación para el futuro

INGENIERO ASESOR ELECTRONICO

Calle 97 No. 70 “C” – 95, Torre 3 Apto 302, Portal de Pontevedra V etapa.
Teléfono móvil 321 2 34 44 77
www.lamconstrucciones.com
Bogotá D.C. Colombia



UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN No. 1326 DEL 25 DE MARZO DE 1975
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONFIERE EL TÍTULO DE

Ingeniero Electrónico

A

Carlos Andrés Muñoz Martínez

C.C.No.94.330.586 Palmira - Valle

En testimonio de ello le otorga el presente Diploma
Cali, Valle del Cauca, 14 de Diciembre de 2002

Rector

Decano

Secretario General

Anotado en el folio 32669 del libro 02 de Registro de Diplomas, a los 14 días del mes de Diciembre de 2002

15261

THOMAS GREG & SONS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **94.330.586**

MUÑOZ MARTINEZ

APELLIDOS

CARLOS ANDRES

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-DIC-1977**

PALMIRA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

15-ABR-1996 PALMIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3100150-00208127-M-0094330586-20100107 0019730870A 1 2810594606

Consejo Profesional
Nacional de Ingenierías
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines



Titular **CARLOS ANDRÉS MUÑOZ MARTÍNEZ**

D.I. **94.330.586**

Ingeniero **ELECTRÓNICO**

Matricula **CU206-42466** Resol. C.P.N. **7/2005**

Consejo Profesional
Nacional de Ingenierías
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines

Referencia: .

EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERíAS ELÉCTRICA, MECÁNICA Y PROFESIONESAFINES, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 51 DE 1986 Y EL DECRETO 1873 DE 1996

HACE CONSTAR QUE:

1. El Ingeniero **Carlos Andrés MUÑOZ MARTÍNEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **94330586** de **Palmira (Valle)**, se encuentra registrado ante el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, como Ingeniero **ELECTRÓNICO** con Matrícula No. **CU206-42466** expedida por el Consejo Profesional Seccional de **CAUCA** mediante resolución No. **CU-1 de 2005** el día **09** de **Febrero** de **2005** y confirmada por el Consejo Profesional Nacional según Resolución No. **CPN-7 de 2005**.

2. La matrícula profesional No. **CU206-42466**, del citado ingeniero se encuentra Vigente y no se registran Sanciones a la fecha.

Esta constancia se expide por solicitud de: **LAM CONSTRUCCIONES SAS**. La vigencia de la presente certificación es de Seis (6) meses a partir de la fecha de expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los Veintidós (22) días del mes de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines
Código de Validación:**999901806217. Vence el 22-Junio-2024**
Entre a www.consejoprofesional.org.co y a la opción 'Validar Certificado' para verificar su validez



MARCO ANTONIO GOMEZ ALBORNOZ
Secretario Ejecutivo

CARTA DE INTENCIÓN

Santiago de Cali – Valle, Diciembre 22 de 2023.

Señores:
MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA
Ciudad.

REFERENCIA: OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ALOJAMIENTO DE CADETES EN LA ESCUELA MILITAR DE AVIACION - MARCO FIDEL SUÁREZ

Yo, **CARLOS ANDRES MUÑOZ MARTINEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 94.330.586 expedida en Palmira – Valle, de profesión **INGENIERO ELECTRONICO** y portador de la Matrícula Profesional CU206-42466, manifiesto mi compromiso y disponibilidad para prestar los servicios profesionales en el cargo de **ASESOR INGENIERO ELECTRONICO** de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, con las dedicaciones que se indican a continuación para los siguientes proyectos:

CONTRATO DE OBRA	**OBRA**	**% DEDICACION**
138-00-A-COFAC-DIFRA-2023	obra pública para la construcción del alojamiento de cadetes en la escuela militar de aviacion - marco fidel suárez	25,00
DEDICACIÓN TOTAL		**25,00 %**



CARLOS ANDRES MUÑOZ MARTINEZ
CC. No. 94.330.586 expedida en Palmira – Valle
Movil:310 823 35 01
Correo electrónico:carlosandres.munoz@hotmail.com

UNIVERSIDAD ICESI

Personería Jurídica N° 11677 del 12 de julio de 1979
Resolución de reconocimiento N° 5848 del 26 de diciembre de 1997
Ministerio de Educación Nacional

Confiere el título de

Especialista en Redes y Comunicaciones

A

Carlos Andrés Muñoz Martínez

C.C. 94.330.586 de Palmira

En testimonio de ello le expide el presente diploma y lo refrenda con el sello de la Universidad en la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, República de Colombia, a los veinte días del mes de febrero de 2010

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL IBEROAMERICANA

CERTIFICACIÓN DE GRADUACIÓN

Yo, Sr. José Emil Valentín, Registrador de la
Universidad Internacional Iberoamericana (UNINI)

Certifico que

Carlos Andres Muñoz Martinez

Completó todos los requisitos conducentes a la

Maestría en Diseño, Gestión y Dirección de Proyectos

y recibió su grado el 10 de agosto de 2016
Y, para que así conste, expido la presente certificación en Arecibo,
Puerto Rico, hoy Jueves, 3 de agosto del 2017.

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL IBEROAMERICANA
UNINI
54483
ARECIBO, PUERTO RICO

SR. JOSÉ EMIL VALENTÍN
REGISTRADOR

Carr. 658 Km 1.3, Arenalejos, Sector Palaches, Arecibo, PR 00613
PO Box 3385, Arecibo, PR 00613-3385
1-787-878-2123 Fax 1-787-878-2124 email: registraduria@unini.org
www.unini.org

REPÚBLICA DE COLOMBIA

POLITECNICO DE SURAMERICA

Licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución 005768 del 13 de mayo de 2016
de la Secretaría de Educación de Medellín, Reg. Mercantil N° 21-542120-12, NIT: 900872734-3

HACE CONSTAR QUE:

CARLOS MUÑOZ MARTINEZ

Con Documento de Identidad No 94330586

CURSÓ Y APROBÓ EL DIPLOMADO EN

BPM (BUSINESS PROCESS MANAGEMENT)

Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas

MEDELLÍN – MAYO – 10 DE 2020

Registrado en el Libro de Actas No 0020200510

CÓDIGO DE SEGURIDAD 200510S

POLITECNICO DE SURAMERICA

DANIEL M. TREJOS
Rector

ESTEFANNY PORRAS
Secretaria Académica

www.polisura.edu.co

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante solicitud al correo matriculas@politecnicodesuramerica.com,
indicando el Nro de actas con el cual se registra el mismo

CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Colombia - PNUD en el marco del Acuerdo de cooperación internacional con el Distrito de Cali, certifica que:

CARLOS ANDRES MUÑOZ

Participó en el Curso Virtual no formal "Formación para la gestión de proyectos de cooperación internacional", con una duración de 18 Horas

BLANCA CARDONA
Gerente Nacional de
Gobernabilidad Democrática
PNUD en Colombia

Otorgado en Bogotá a los treinta (30) días del mes de Abril de 2021

94330586

El servicio público es de todos

Función Pública

Verificado el aplicativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión

Hace constar que:

carlos andres munoz martinez

C.C 94.330.586

Participó y completó con éxito el Módulo de Fundamentos Generales del Curso virtual del **Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG**

Bogotá D.C., 21 de abril 2021

María del Pilar García González
Directora de Gestión y Desempeño Institucional

Código: 761033957206

Módulos
Curso Virtual



mipg modelo integrado de planeación y gestión

CertiProf®
Professional Knowledge

Certificate

This is to certify that:

carlos andres muñoz martinez

Has successfully passed the certification exam for

Scrum Foundation Professional Certificate
SFPC™

MANAGING DIRECTOR

Certification Date 11 de agosto de 2021
Certification ID 67575480



SCRUM FOUNDATION PROFESSIONAL CERTIFICATE SFPC™

CertiProf® is a registered trademark of CertiProf, LLC in the United States and/or other countries.
SFPC™ is a trademark of CertiProf, LLC. All rights reserved.

CertiProf®
Professional Knowledge

Scrum Developer Professional Certificate SDPC™

Herewith, **CertiProf®** certifies that

Carlos Andres Muñoz Martinez

Has successfully passed the requirements for **Scrum Developer Professional Certificate**

MANAGING DIRECTOR



Certification Date Mon 23rd Aug 2021
Certification ID TLLSSLSGHS-HQTWRTSM-RPLLSPSKHD

SCRUM DEVELOPER
PROFESSIONAL CERTIFICATE
SDPC™

CertiProf ® is a registered trademark of CertiProf, LLC in the United States and/or other countries.
SDPC™ is a registered trademark of CertiProf, LLC. All rights reserved.

CertiProf®
Professional Knowledge

Scrum Product Owner Professional Certificate SPOPC™

Herewith, **CertiProf®** certifies that

Carlos Andres Muñoz Martinez

Has successfully passed the requirements for **Scrum Product Owner Professional Certificate**

MANAGING DIRECTOR



Certification Date Tue 17th Aug 2021

Certification ID FLTCJBDQWQ-DLDFGHRQ-WHQBBBBKQB

SCRUM PRODUCT OWNER PROFESSIONAL CERTIFICATE SPOPC™

CertiProf® is a registered trademark of CertiProf, LLC in the United States and/or other countries.
SPOPC™ is a registered trademark of CertiProf, LLC. All rights reserved.

CertiProf®
Professional Knowledge

Scrum Master Professional Certificate
SMPC®

Herewith, **CertiProf®** certifies that

Carlos Andres Muñoz Martinez

Has successfully passed the requirements for **Scrum Master Professional Certificate**

MANAGING DIRECTOR



Certification Date Tue 17th Aug 2021
Certification ID CLRVDSFPSV-LGLQZGGS-XHCTTTMYXP

SCRUM MASTER
PROFESSIONAL CERTIFICATE
SMPC®

CertiProf® is a registered trademark of CertiProf, LLC in the United States and/or other countries.
SMPC® is a registered trademark of CertiProf, LLC. All rights reserved.

CONSTRUCTORA TORRES DE SEVILLA S.A
NIT. 900.079.924-5

Carrera 14 No. 84 A – 76 Bogotá D.C
Teléfonos: 6369056 – 6222552

EL SUSCRITO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD

CONSTRUCTORA TORRES DE SEVILLA S.A. – ETAPA DOS
NIT. 900.125.860-1

CERTIFICA QUE:

El señor Ingeniero Electrónico **CARLOS ANDRES MUÑOZ MARTINEZ,** identificado con C.C. No. 94.330.586 de Palmira – Valle y Tarjeta Profesional CU206-42466, laboró para esta compañía como Ingeniero Diseñador, Supervisor y Asesor del proyecto residencial Torres de Sevilla Etapa Dos, ubicado en la carrera 72 No. 152 "B" – 39 de la ciudad de Bogotá D.C, en todos los componentes de Ingeniería Electrónica (CCTV, VOZ Y DATOS, COMUNICACIONES, ENTRE OTROS), desde el 16 de abril de 2007 hasta el 30 de agosto de 2012.

El proyecto desarrollado tuvo un área intervenida para vivienda multifamiliar de 67.043,77 m2, con una totalidad de diecisiete (17) edificios de apartamentos residenciales. Cada edificio consta de 1 sotano, 1 semisotano y 7 pisos de apartamentos.

De igual manera el proyecto cuenta con 6.058 m2 de obras de urbanismo y/o recreativas.

El valor total del proyecto ascendió a la suma de $ 58.890.000.000

La presente certificación se expide por solicitud del profesional a los 10 días del mes de septiembre de 2012.

Atentamente,

CONSTRUCTORA TORRES DE SEVILLA - ETAPA DOS

GERMAN BRADILLA MENDEZ
Representante Legal

01

1491012345

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

18 DE DICIEMBRE DE 2014 HORA 10:55:03

R044112486 PAGINA: 1 de 3

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA KONSTRUKTEK S.A.S.
N.I.T. : 900125860-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01659905 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 72A # 152B - 32 - 54 APTO 305 TORRE C
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : konstruktekasas@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CRA 72A # 152B - 32 - 54 APTO 305 TORRE C
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : konstruktekasas@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0007473 DE NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C. DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01099112 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CONSTRUCTORA TORRES DE SEVILLA S A ETAPA DOS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 10 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01686507 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: CONSTRUCTORA TORRES DE SEVILLA S A ETAPA DOS POR EL DE: CONSTRUCTORA KONSTRUKTEK S.A.S..

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 10 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 31 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITO EL 05 DE DICIEMBRE DE 2012, BAJO EL NÚMERO 01686507 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMÓ DE SOCIEDAD ANÓNIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: CONSTRUCTORA KONSTRUKTEK S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
10	2012/10/31	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/12/05	01686507
13	2013/02/21	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/02/26	01709347
15	2014/09/19	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/10/03	01874004

CERTIFICA:

CURADURIA URBANA N° 1 - Bogota, D.C.

ARQ. JUAN REINALDO SUAREZ MEDINA - Curador Urbano

No DE RADICACIÓN: SLO-07-0337 | PÁGINA: 1A

Licencia de Construcción N° LC 07-1-0224

FECHA DE RADICACIÓN: 09-Abr-2007

FECHA EXPEDICION: 19 JUN. 2007 | FECHA EJECUTORIA: 03 JUL. 2007

DIRECCIONES: AK 72 147 B 39- AK 72 147 B 49- AK 72 147 B 69- TV 66 148 32 IN 3(ANTERIOR) - TV 66 148 32 IN 4(ANTERIOR) - TV 66 148 32 IN 5(ANTERIOR) -

EL CURADOR URBANO NO 1 DE BOGOTA, D.C., JUAN REINALDO SUAREZ MEDINA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE JULIO 18 DE 1997, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y LA LEY 810 DE 2003, Y EN CONSIDERACIÓN DEL ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD RADICADA BAJO LA REFERENCIA

EXP: 0710337

RESUELVE

OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA(S) MODALIDAD(ES) DE OBRA NUEVA, CERRAMIENTO, EN EL PREDIO URBANO LOCALIZADO EN LA(S) DIRECCION(ES): AK 72 147 B 39, MATRICULA INMOBILIARIA NO. 050N620592- AK 72 147 B 49, MATRICULA INMOBILIARIA NO. 050N620593- AK 72 147 B 59, MATRICULA INMOBILIARIA NO. 050N620594- TV 66 148 32 IN 3(ANTERIOR) , MATRICULA INMOBILIARIA NO. 050N620592- TV 66 148 32 IN 4(ANTERIOR) , MATRICULA INMOBILIARIA NO. 050N620593- TV 66 148 32 IN 5(ANTERIOR) , MATRICULA INMOBILIARIA NO. 050N620593- PROPIETARIOS: CONSTRUCTORA TORRES DE SEVILLA S.A. ETAPA DOS NIT./CC: 800125860-4 REP. LEGAL: ROBERTO ALFREDO MUÑOZ ROA CC. 3228581 ALMUZ S. EN C. IDENTIFICADO CON C.C./NIT: 8300030162', ALFREDO MUNOZ ROA IDENTIFICADO CON C.C./NIT: 19064274 EN CALIDAD DE: REPRESENTANTE LEGAL CONSTRUCTOR RESPONSABLE: MUÑOZ ROA ROBERTO ALFREDO (CÉDULA: 3228581 MATRÍCULA: 2520200003 DE CND), URBANIZACIÓN: CASA BLANCA LOTE 5, LOTE 6 Y LOTE 7 VIVIENDA ESTRATO 4, ALCALDIA LOCAL DE SUBA, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS BÁSICAS:

6. MARCO NORMATIVO

6. 1 POT Decreto 259 de 2006	a. UPZ No:23 Casa Blanca Suba	b. SN: 4	c. Usos: I	d. Edific.: A	0440531,0532 y 0546
6.3 ZN RIESGO	a. Remoción en Masa: MEDIA	b. Inundación: NO APLICA			
6.4 MICRO-ZONIFICACIÓN	2C Piedemonte Cerros de Suba				

7. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

7.1 USOS

DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	UN	P.Res	V-Pub	Bic.	C
VIVIENDA MULTIFAMILIAR	NO APLICA	404	589	135	0	

7.2 ESTACION | 8. DEMANDA | USOS ESPECIFICOS: Vivienda Multifamilar

SIST. CONSTRUCTIVO: AGRUPACION

8. CUADRO DE AREAS

8a. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: TORRES DE SEVILLA ETAPA 2

8b. AREAS PROYECTO ARQUITECTÓNICO (M²)

LOTE	11,830.39
SÓTANO	11,669.40
SEMISÓTANO	11,669.40
PRIMER PISO	5,771.55
PISOS RESTANTES	37,933.42
TOTAL CONSTRUIDO	67,043.77
LIBRE PRIMER PISO	6,058.84

AREAS CONSTRUIDAS	O. Nueva	Reconoc.	Ampl.	SUBTOT	Adec.	Modif.	Reforzam.	TOT
Vivienda Unifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Vivienda Bifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Vivienda Multifamiliar	67,043.77	0.00	0.00	67,043.77	0.00	0.00	0.00	67,043.77
Comercio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Oficinas - Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Institucional - Dotacional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Industria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL INTERVENIDO:	67,043.77	0.00	0.00	67,043.77	0.00	0.00	0.00	67,043.77
GESTION ANTERIOR:				0.00	MTS LINEALES DE CERRAMIENTO:			425.79
TOTAL CONSTRUIDO:				67,043.77	DEMOLICION:			0.00

9. EDIFICABILIDAD

9.1 VOLUMETRIA

a. No. PISOS HABITABLES		7
b. ALTURA EN METROS	19.42 Y	12.1
c. SÓTANOS		1
d. SEMISÓTANO		SI
e. No. EDIFICIOS		17
f. ETAPAS CONSTRUCCION		1
g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION.		NO
h. AREA BAJO CUBIERTA INCLINADA		SI
i. INDICE DE OCUPACIÓN		N/A
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN		N/A

9.2 TIPOLOGIA Y AISLAMIENTOS

c. TIPOLOGIA: AISLADA

b. AISLAMIENTO	MTS	NIVEL
a. LATERAL	5	NIVEL TERRENO
b. LATERAL 2(*)	N/A	N/A
c. POSTERIOR	N/A	N/A
d. POSTERIOR 2(*)	N/A	N/A
e. ENTRE EDIFICACIONES	9 Y N/A	(*) Apl. predios esquin.
f. EMPATES Y PATIOS	N/A X N/A	N/A
g. OTROS	N/A	

9.3 ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PUBLICO

a. ANTEJARDIN: 0 Mts. POR: AV BOYACA

N/A

b. CERRAMIENTO: SI — MTS 425.79 ALTURA 1.8 ML

c. VOLADIZO: N/A

N/A

d. RETROCESOS: N/A

9.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

DESTINACIÓN	%	Mts
ZONAS RECREATIVAS	121.5	6058.84
SERVICIOS COMUNALES	17.08	851.8
ESTACION. ADICIONALES	N/A	N/A

9.5 ESTRUCTURAS

TIPO CIMENTACIÓN: PILOTAJE

TIPO ESTRUCTURA: MAMPOSTERIA ESTRUCTURAL

GRADO DE DESEMPEÑO ELEMENTOS NO ESTRUCT.: BAJO

MÉTODO DE DISEÑO: DE LA RESISTENCIA ULTIMA

ANALISIS SISMICO: FUERZA HORIZONTAL EQUIVALENTE

10. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Copia Folio Matricula Inmobiliari	SI	Recibo Pago Impuesto Predial	SI	Certificado De Construcción Y Ge	SI	Documento	Cant	N° Cop.	Anexos		
Matrículas Profesionales	SI	Localizacion	SI		SI	Estudio De Suelos	1	3	0	Planos Estructurales	40 3 0
						Memoria Calculos Estructur	4	3	0	Planos Arquitectónicos	26 3

11. OBLIGACIONES PROPIAS DEL PROYECTO

OBSERVACIONES GENERALES: HACE PARTE INTEGRAL DE ESTA LICENCIA LOS PLANOS APROBADOS, LAS OBSERVACIONES Y EL FORMULARIO DE SOLICITUD No 15788

SE APRUEBAN 15 EDIFICACIONES EN SIETE (7) PISOS DE ALTURA Y AREA BAJO CUBIERTA, PARA 404 UNIDADES DE VIVIENDA, UNA (1) EDIFICACIÓN EN TRES PISOS PARA EQUIPAMIENTO COMUNAL Y UNA (1) EDIFICACIÓN EN DOS (2) PISOS PARA EQUIPAMIENTO COMUNAL. ADEMAS TODO EL PROYECTO TIENE SOTANO Y SEMISOTANO PARA 724 CUPOS DE ESTACIONAMIENTO, 589 PRIVADOS Y 135 DE VISITANTES DE LOS CUALES 18 ESTAN DESTINADOS A MINUSVALIDOS. SE PREVEN 4 APTOS PARA MINUSVALIDOS. EL PREDIO OBJETO DE LA LICENCIA CON FRENTE SOBRE LA AVENIDA BOYACA CON ZONA DE CONTROL AMBIENTAL DE POR MEDIO Y SOBRE ZONA DE CESION TIPO A DE ACUERDO CON PLANOS URBANISTICOS APROBADOS NO CU4 S100/4-1 PARA EL LOTE 5, CU4 S100/4-02 PARA EL LOTE 6 Y CU4 S100/4-04 PARA EL LOTE 7 DE LA AGRUPACIÓN CASABLANCA. DEBE AISLAMIENTO CONTRA PREDIOS VECINOS DE 5.00 MTS CONTRA LOS LOTES 4 Y 8 DE LA URBANIZACIÓN CASABLANCA. AISLAMIENTO ENTRE EDIFICACIONES SE ACEPTA POR PRIMERO CON LOS AVANCES PERMITIDOS POR EL DECRETO 737 DE 2004. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

VIGENCIA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE VENTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE SU EJECUTORIA.

LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO
NOTARIO CUARENTA Y DOS
BOGOTA-COLOMBIA

05 JUL 2007

Esta fotocopia coincide exactamente con el original que he tenido a la vista

12. INFORMACION SOBRE IMPUESTOS

No. Impuesto	Fecha	Valor	Tipo
07652000009137	14-Jun-2007	$376.211.000	Delineación

IMPUESTO DE PLUSVALIA: PREDIO NO GENERADOR DE PLUSVALIA.

13. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE CONSTRUCCION

HACE PARTE INTEGRAL DE ESTA LICENCIA EL ANEXO QUE CONTIENE LAS OBLIGACIONES DEL TITULAR (DECRETO 564 DE 2006)

Firma Curador Urbano N° 1	Profesional Responsable	Ingeniero
	CONSTANZA PULECIO ANTOLINEZ M. P. N° 2570045791 CND	JULIO VERGARA M. P. N° 1720214446 CLD

EL TITULAR DE LA LICENCIA ESTÁ OBLIGADO A MANTENER EN LA OBRA LA LICENCIA Y LOS PLANOS APROBADOS Y A PRESENTARLOS CUANDO SEAN REQUERIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

CURADURIA URBANA N° 1 - Bogota, D.C.

ARQ. JUAN REINALDO SUAREZ MEDINA - Curador Urbano

Modificación de Licencia N° LC 07-1-0224

Expedida: 19-Jun-07 - Ejecutoriada: 03-Jul-07 - Vigente hasta: 03-Jul-09

No DE RADICACIÓN | PÁGINA 1A

FECHA DE RADICACIÓN

FECHA EXPEDICION: | FECHA EJECUTORIA: 20 ENE. 2009

DIRECCIONES: AK 72 152 B 39 49 59- AK 72 147 B 39 49 59(ANTERIOR) -

EL CURADOR URBANO NO 1 DE BOGOTA, D.C., JUAN REINALDO SUAREZ MEDINA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE JULIO 18 DE 1997, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y LA LEY 810 DE 2003, Y EN CONSIDERACIÓN DEL ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD RADICADA BAJO LA REFERENCIA EXP. 0510501

RESUELVE

OTORGAR MODIFICACIÓN LICENCIA DE CONSTRUCCION (VIGENTE) EN LA(S) MODALIDAD(ES) DE OBRA NUEVA, CERRAMIENTO, EN EL PREDIO URBANO LOCALIZADO EN LA(S) DIRECCION(ES): AK 72 152 B 39 49 59; MATRICULA INMOBILIARIA NO. 050N20549321- AK 72 147 B 39 49 59(ANTERIOR) , MATRICULA INMOBILIARIA NO: 050N20549321- PROPIETARIOS: CONSTRUCTORA TORRES DE SEVILLA S.A. ETAPA DOS; NIT / CC: 800125860-1 REP. LEGAL: ROBERTO ALFREDO MUÑOZ ROA CC. 3228581; CONSTRUCTOR RESPONSABLE: DIEGO MEJIA VALLEJO (CEDULA: 10231022 MATRICULA: 1720205737 DE CLD). URBANIZACIÓN: CASA BLANCA VIVIENDA ESTRATO 4, ALCALDIA LOCAL DE SUBA; CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS BÁSICAS:

6. MARCO NORMATIVO

6. 1 POT Decreto 159 de 2006	a. UPZ No:23 Casa Blanca Suba	b. SN: 2	c. Usos: I	d. Edific.: A

ANTECEDENTES DE LA EDIFICACIÓN:

No. Lic. Anterior: LC 07-1-0224	Fecha Lic. Anterior: 17-Jun-07	CIH: 200710337

6.3 ZN RIESGO: a. Remoción en Masa: MEDIA | b. Inundación: NO APLICA

6.4 MICRO-ZONIFICACIÓN: 2C Piedemonte Cerros de Suba

7. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

7.1 USOS | 7.2 ESTACION. | 8. DEMANDA | USOS ESPECIFICOS

DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	UN	P.Res	V.Pub	Bic.	C
VIVIENDA MULTIFAMILIAR	NO APLICA	484	601	135	18	SIST. CONSTRUCTIVO: LOTEO INDIVIDUAL

VIVIENDA MULTIFAMILIAR

8. CUADRO DE AREAS

8a. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: TORRES DE SEVILLA ETAPA II

8b. AREAS PROYECTO ARQUITECTÓNICO (M²)

LOTE	11.830,39
SÓTANO	0.00
SEMISÓTANO	11.663,04
PRIMER PISO	9.251,26
PISOS RESTANTES	43.480,99
TOTAL CONSTRUIDO	64.395,29
LIBRE PRIMER PISO	2.579,13

AREAS CONSTRUIDAS	O. Nueva	Reconoc.	Ampl.	SUBTOT	Adec.	Mod/.	Reforzam.	TOT
Vivienda Unifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Vivienda Bifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Vivienda Multifamiliar	64.395,29	0.00	0.00	64.395,29	0.00	0.00	0.00	64.395,29
Comercio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Oficinas - Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Institucional - Dotacional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Industria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL INTERVENIDO:	64.395,29	0.00	0.00	64.395,29	0.00	0.00	0.00	64.395,29
GESTION ANTERIOR:				0.00	MTS LINEALES DE CERRAMIENTO:			425,78
TOTAL CONSTRUIDO:				64.395,29	DEMOLICION:			0.00

9. EDIFICABILIDAD

9.1 VOLUMETRIA

a. No. PISOS HABITABLES			7
b. ALTURA EN METROS	22,47	Y	0
c. SÓTANOS			0
d. SEMISÓTANO			SI
e. No. EDIFICIOS			17
f. ETAPAS CONSTRUCCION			3
g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION.			SI
h. AREA BAJO CUBIERTA INCLINADA			SI
i. INDICE DE OCUPACIÓN			N/A
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN			N/A

9.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS

a. TIPOLOGÍA: AISLADA

b. AISLAMIENTO	MTS		NIVEL
a. LATERAL	5		NIVEL TERRENO
b. LATERAL 2(*)	5		NIVEL TERRENO
c. POSTERIOR	N/A		N/A
d. POSTERIOR 2(*)	N/A		N/A
e. ENTRE EDIFICACIONES	9	Y N/A	(*) Aplica cuando existe
f. EMPATES Y PATIOS	N/A	X N/A	N/A
g. OTROS	N/A		

9.3 ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PÚBLICO

a. ANTEJARDIN: 0 Mts. POR CONTROL AMB. AV BOYACA

b. CERRAMIENTO: SI — MTS 425,78 ALTURA 1,8 Mt

c. VOLADIZO: N/A

d. RETROCESOS: N/A

10.00 CONTROL AMBIENTAL SOBRE LA AV BOYACA

9.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

DESTINACIÓN	%	Mts
ZONAS RECREATIVAS	51,66	259,13
SERVICIOS COMUNALES	44,66	2234,03
ESTACION. ADICIONALES	25	1250,61

9.5 ESTRUCTURAS

TIPO CIMENTACIÓN: PILOTAJE

TIPO ESTRUCTURA: PORTICOS DE CONCRETO REFORZADO

GRADO DE DESEMPEÑO ELEMENTOS NO ESTRUCT.: BUENO

METODO DE DISEÑO: DE LA RESISTENCIA ULTIMA

ANALISIS SISMICO: FUERZA HORIZONTAL EQUIVALENTE

10. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Documento	Cant.	Nº Con. Anexos		Documento	Cant.	Nº Con. Anexos	
PLANOS ARQUITECTONICOS	18	3	5	PLANOS ESTRUCTURALES	65	3	0
ESTUDIOS DE SUELOS	1	1	3	MEMORIAS CALCULOS ESTR.	7	3	0
PLANOS NO ESPECIFICADOS	0	0					

11. OBLIGACIONES PROPIAS DEL PROYECTO

OBSERVACIONES GENERALES: SON PARTE INTEGRAL DE ESTA LICENCIA LOS PLANOS APROBADOS LAS OBSERVACIONES Y EL FORMULARIO DE SOLICITUD No 41259

SE CONCEDE MODIFICACION DE LICENCIA DE CONSTRUCCION PARA SUPRIMIR EL SOTANO Y DESTINAR LA PRIMERA PLANTA PARA EQUIPAMIENTO COMUNAL Y ESTACIONAMIENTOS INCREMENTANDOSE UN PISO MAS DE ALTURA, MODIFICACIONES ESTRUCTURALES,MODIFICACIONES INTERNAS EN SEMISOTANO, ZONAS COMUNES Y PUNTOS FIJOS. EL PROYECTO TOTAL CONSTA DE CATORCE (14) TORRES DE OCHO (8) PISOS CON EL EL 1° PISO DESTINADO A EQUIPAMIENTO COMUNAL Y ESTACIONAMIENTOS Y LOS SIETE RESTANTES PARA 484 UNIDADES DE VIVIENDA MAS TRES (3) EDIFICACIONES DESTINADAS A SALON COMUNAL.SE PLANTEAN 601 PARQUEOS PRIVADOS, 135 PARQUEOS DE VISITANTES DE LOS CUALES 18 SON PARA MINUSVALIDOS.

EL SECTOR NORMATIVO CORRESPONDIENTE AL PREDIO ES 2 POR LO TANTO SE CORRIGE CON RESPECTO A LA LICENCIA ANTERIOR.SE MANTIENEN LAS DEMAS NORMAS URBANISTICAS Y ARQUITECTONICAS APROBADAS EN LA LICENCIA DE CONSTRUCCION 07-1-0224 DE JULIO 3 DE 2007.

NOTA:EL PROYECTO SE DESARROLLARA EN TRES ETAPAS INDEPENDIENTES Y CADA UNA ES AUTOSUFICIENTE NORMATIVAMENTE.

NOTA:EL PREDIO CUENTA CON RESOLUCION 07-5-1474 DE SEPTIEMBRE 19 DE 2007 POR LA CUAL SE CONCEDE NUEVA LICENCIA DE URBANIZACION.

ESTA LICENCIA DEBERÁ SER PUBLICADA EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN, PARA EFECTOS DE COMUNICAR A TERCEROS, SEGÚN ARTÍCULO 6 DEL DECRETO 4397 DE 2006.

VIGENCIA: LA PRESENTE MODIFICACION DE LICENCIA NO PRORROGA LOS TERMINOS DE VIGENCIA DE LA LICENCIA No. LC 07-1-0224 DE 19-JUN-07 - EJECUTORIADA: 03-JUL-07 VIGENTE HASTA: 03-JUL-09

12. INFORMACION SOBRE IMPUESTOS

No. Impuesto	Fecha	Valor	Tipo
07465600009137	14-Jun-2007	$378.211.000	Delineación

IMPUESTO DE PLUSVALIA: PREDIO NO GENERADOR DE PLUSVALIA

13. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN

HACE PARTE INTEGRAL DE ESTA LICENCIA EL ANEXO QUE CONTIENE LAS OBLIGACIONES DEL TITULAR (DECRETO 564 DE 2006)

Firma Curador Urbano N° 1	Profesional Responsable	Ingeniero
	CONSTANZA PULECIO ANTOLINEZ M. P. N° 2570045791 CND	JULIO VERGARA M. P. N° 1720214446 CLO

EL TITULAR DE LA LICENCIA ESTÁ OBLIGADO A MANTENER EN LA OBRA LA LICENCIA Y LOS PLANOS APROBADOS Y A PRESENTARLOS CUANDO SEAN REQUERIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE